



PROCEDIMIENTO	14100. SECRETARÍA GENERAL		
EXPEDIENTE	84/2025/SGEN	REF. ADICIONAL	Pleno Ordinario del 25 de noviembre de 2025
INTERESADO(S)			

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las once horas del día veinticinco de noviembre dos mil veinticinco, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. CARMEN RUEDA FLORIDO, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. VÍCTOR CASTILLA PENALVA, de la Sra. Interventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

(PROPOSICIONES.- Asuntos incluidos en el orden del día pero sin dictaminar que para su inclusión **requieren la ratificación de su inclusión por mayoría simple. Art. 82.3 y 97.2 del ROF)**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 1/230





NÚMERO UNO.- PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL. (Expediente nº 382/2025/ALC).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la proposición de Alcaldía de 14 de noviembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN CONSEJOS RECTORES Y DE ADMINISTRACIÓN DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

En sesión de Pleno el día 21 de Febrero de 2025 se acordó la composición de los Consejos Rectores y de Administración de los distintos organismos autónomos municipales.

Visto el escrito de fecha 12 de noviembre de 2025 presentado por el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el que designa a Antonio Romero Mejías como vocal para el Consejo Rector de la Universidad Popular, tras la renuncia del Consejo de Manuel Palomares Herrera, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerde aprobar la composición del Consejo Rector de la Universidad Popular, en la siguiente forma:

Presidente: D. José Manuel Higuera Lorite (PSOE)

Vocales:

- D^a Eva Funes Jiménez (PSOE)
- D^a Maria del Carmen Angulo Montoro (PSOE)
- D^a María Espejo Nieto (Jaén Merece Más)
- D^a Carmen Rueda Florido (PP)
- D^a María Isabel López Sánchez (PP)
- D. Antonio Romero Mejías (PP)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
2/230



D^a María Dolores Toro Moreno (VOX)

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Modificar la composición del Consejo Rector de la Universidad Popular Municipal, en la siguiente forma:

Presidente: D. José Manuel Higuera Lorite (PSOE)

Vocales:

D^a Eva Funes Jiménez (PSOE)

D^a Maria del Carmen Angulo Montoro (PSOE)

D^a María Espejo Nieto (Jaén Merece Más)

D^a Carmen Rueda Florido (PP)

D^a María Isabel López Sánchez (PP)

D. Antonio Romero Mejías (PP)

D^a María Dolores Toro Moreno (VOX).

NÚMERO DOS.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO, PARA EL PAGO DE LOS SEGUROS SOCIALES DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 468/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
3/230



El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 18 de noviembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/125/2025 FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACION Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE OCTUBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 17 de noviembre del actual, presenta reparo de legalidad PMD/125/2025 con efectos suspensivos del abono de los seguros sociales del mes de octubre, en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha de hoy, la Gerente que suscribe del citado organismo municipal, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, de fecha de hoy, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

SOBRE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD, SUSPENSIVO, PMD/125/2025, FORMULADO POR LA INTERVENTORA MUNICIPAL DE FONDOS, POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO A LA APROBACIÓN Y PAGO DE SEGUROS SOCIALES MES DE OCTUBRE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
4/230



Visto el expediente administrativo relativo a los seguros sociales correspondientes al mes de octubre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén.

Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 17 de noviembre de 2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de los seguros sociales del mes de octubre por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de los vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. ”

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.

Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atenta contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.





SEGUNDO: Al tratarse del pago de seguros sociales del mes de octubre, son gastos de carácter prioritario y correspondientes a los seguros sociales de la nómina de octubre ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, la Gerente que suscribe entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 57.717,60.-euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de octubre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 57.717,60 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026."

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**





ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, LEVANTAR DICHO REPARO, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de los seguros sociales de octubre de 2025 del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 57.717,60 euros.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

NÚMERO TRES.- PROPOSICIÓN DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD PMD/126/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (Expediente nº 467/2025/RESO-PMD del Patronato Municipal de Deportes).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto al no venir dictaminado, de conformidad con lo regulado por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la proposición formulada por la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes con fecha de 19 de noviembre de 2025:

“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 7/230





PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA AL REPARO DE LEGALIDAD PMD/126/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS, CON EFECTOS SUSPENSIVOS, PARA EL ABONO DE LA NOMINA DEL MES DE NOVIEMBRE 2025, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

La Sra. Interventora Municipal de fondos formuló, con fecha 19 de noviembre 2025 del actual, presenta reparo de legalidad PMD/126/2025 con efectos suspensivos del abono de la nómina del presente mes en el Patronato Municipal de Deportes y hasta la resolución de las discrepancias por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al basarse en la insuficiencia o inadecuación del crédito, a lo dispuesto en el art. 217.2 TRLRHL.

Se adjunta copia del citado reparo.-

Con fecha 19/11/2025, La Gerencia del Patronato Municipal de Deportes, emite informe técnico de discrepancia con el reparo, que, literalmente, es como sigue:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente administrativo relativo a las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén, correspondientes al mes de noviembre 2025. Considerando que consta en el expediente informe de la Interventora de fecha 19/11/2025 donde se pone de manifiesto que analizado el expediente señalado debe formularse reparo a la aprobación y pago de las nóminas señaladas por insuficiencia de Crédito Presupuestario, lo cual conlleva que corresponderá al Pleno de la Corporación levantar dicho reparo por insuficiencia presupuestaria.

Considerando que en el caso de no aceptar el reparo, se inicia el procedimiento descrito en el **Art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.**

Analizados los extremos del expediente en cuestión y conforme a lo previsto en el apartado 3 del Art. 15 del RDCIEL, que establece que la discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio se hacen constar las siguientes;

PRIMERO: Establece el Art. 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, *que “1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamientos de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20. 000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. ”*

En el caso que nos ocupa, el Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto prorrogado desde el ejercicio 2017, lleva soportando en el Capítulo I de gastos un incremento del mas del 10 por 100, como consecuencia de los incrementos retributivos recogidos por las sucesivas Leyes de Presupuestos, sin que se haya incrementado en un solo euro la cantidad que recibe del Ayuntamiento.

Por otra parte, tampoco podemos obviar el hecho del incremento del precio de los suministros, ni las necesarias reparaciones de las diferentes infraestructuras deportivas, necesarias para la prestación de los diferentes servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.





Además, el Estado Social y los principios de solidaridad, cohesión social y corrección de desequilibrios territoriales exigen que los servicios esenciales sean accesibles y asequibles para toda la población. La privación de algunos de estos servicios esenciales para un sector de la población atentaría contra la dignidad de las personas y contra el libre desarrollo de la personalidad, o impediría que determinadas zonas del territorio dispongan de los servicios imprescindibles para su desarrollo económico y social, agravando progresivamente los desequilibrios territoriales. Por esa razón, hemos pretendido que la mayor cantidad de usuarios tengan acceso a las diferentes Escuelas Deportivas Municipales y a las instalaciones, todo ello con un personal y unos recursos limitados.

SEGUNDO: Al tratarse del pago de nóminas de empleados municipales, son gastos de carácter prioritario y correspondiente a servicios ya prestados, siendo necesario adoptar el oportuno acuerdo de aprobación del gasto, reconocimiento de la obligación económica y obligación de pago, ya que estamos hablando de obligaciones económicas irrenunciables e inatendibles para la Administración.

Por todo ello, esta Gerencia que suscribe, entiende que procede el levantamiento del reparo en cuestión, siempre que se apruebe el pago extrapresupuestario, con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 198.110,61euros.

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, adopte ACUERDO en los siguientes términos:

PRIMERO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESOLVER LA DISCREPANCIA, siendo este acuerdo ejecutivo

SEGUNDO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nominas noviembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 198.110,61euros y ordenación de pago y el abono de las cantidades objeto del mismo”

TERCERO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.”

Sometida a votación la proposición el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos**





a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado del Reparo de Legalidad indicado, formulado por la Interventora.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en el artículo 217 del R.D.L. 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESOLVER LA DISCREPANCIA, siendo este acuerdo ejecutivo.

TERCERO.- Aprobar el pago extrapresupuestario con el carácter de pendiente de aplicación de las nóminas noviembre 2025 del personal del Patronato Municipal de Deportes, por importe de 198.110,61 euros y ordenación del pago y el abono de las cantidades objeto del mismo.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de este Organismo Autónomo de dotar las partidas del crédito necesarias en el presupuesto en el Ejercicio 2026.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, Y HACIENDA, CONTRATACIÓN, SERVICIOS TÉCNICOS, PROYECTOS MUNICIPALES, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, SANIDAD, CONSUMO, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL- 25.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD AYTO/425/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 506/2025/ARHAC-25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 11 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO EXPTE. AYTO/ 425/2025.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
10/230



PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Vista la Sentencia núm. 557 de 2021 de la Sala Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo Fundamento Jurídico Cuarto determina que el terreno, objeto de actuación por la empresa URBANIZACIONES Y PROMOCIONES URBEASA S.L., tiene la consideración de suelo urbano destinado a sistemas generales, según P.G.O.U. de Jaén de 1996 y, siendo su valor, resultante de incrementar el justiprecio hasta lo que resulte de aplicar la edificabilidad considerada hasta 2,48988 m²/m², la cantidad de 1.194.130,91 euros, a la cual deberá adicionarse un 5% en concepto de premio de afectación, el monto total asciende a 1.253.837,45 euros, adeudándose por tanto, dicha cantidad a la empresa antes mencionada.

Se comprueba que no existe crédito disponible y adecuado en su presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, prorrogado para el 2025, para hacer frente al citado gasto. Como quiera que es urgente e inaplazable hacer frente al mismo, se deberá proceder al pago de dicha cantidad.

SEGUNDO.-

El 6 de noviembre de 2025 se emite Resolución n.º 2025/7540-RESOL por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda en la que se acuerda, en relación a la cantidad, anteriormente reseñadas, "Aprobar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 1.253.837,45 €, con cargo a la aplicación 01100/91100 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público". Dándose traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 231621).

TERCERO.-

El 10 de noviembre de 2025 se formula reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/425/2025), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose INFORME DESFAVORABLE.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:





PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLRHL; el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/425/2025).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLRHL; el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/425/2025).

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LEGALIDAD AYTO/416/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 582/2025/ARHAC-25 del Área de Hacienda).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.





Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 19 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO EXPTE. AYTO/416/2025.

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. Alcalde-Delegado del Área de Economía y Hacienda.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN N.º 19 FINAL DE MARZO DE 2025 DE LA OBRA: PROYECTO DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN DE TIPOLOGIA MORISCA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL EN LA C/ ELVIN, JAÉN.

ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (NIF A04337309)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta el siguiente documento contable y presupuestario:

Nº Reparo	DOCUMENT O ADO	APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	CERTIFICACI ÓN	FECHA	IMPORTE
416	9202500025696	01100/91100	19-FINAL	28/10/2025	237.430,17
TOTAL.					237.430,17

SEGUNDO.- Factura conformada por el arquitecto D. Agustín Toledano Montero, por el arquitecto técnico municipal D. Jesús Senise Puerta y por el Concejal Delegado de Juventud, Comunicación y Proyectos Europeos D. José Manuel Higuera Lorite, correspondiente a la certificación nº 19 final de obra de fecha 30 de abril de 2.025.

TERCERO.- Informe final liquidación de obra de fecha 21 de abril de 2.025. Resolución 2025/7212 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación de fecha 28 de octubre de 2.025.

CUARTO.- Resolución 2025/7212 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda y Contratación, de 28 de octubre de 2025, por la que se resuelve aprobar la factura, comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 237.430,17 €, con cargo a la





aplicación presupuestaria 01100/91100. Amortización de préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público.

QUINTO.- Reparos de Legalidad Suspensivos AYTO/416/2025 relativos a la Certificación N.º 19, de 30 de abril de 2025, de la obra “Proyecto de Adaptación del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de un jardín de tipología morisca y equipamiento cultural, en la c/ Elvín, Jaén”, en el que se emite INFORME DESFAVORABLE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De acuerdo con el contenido del **artículo 216, párrafo 2, del TRLRHL**:

*“.....2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, **se suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- a) Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.***
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.”*

Continúa diciendo el **artículo 217,2 del mismo texto legal (TRLRHL)**, lo siguiente:

*“....2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, **corresponderá al Pleno resolver la discrepancia**, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en:*

a) Insuficiencia o inadecuación de crédito.”

Este último precepto ha sido desarrollado por el artículo 15 del RDCIL, el cual manifiesta que:

*“ **1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor***

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
14/230



respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/416/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/416/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
15/230



NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN LÍMITE MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2026. (Expediente nº 609/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 12 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA APROBACIÓN LÍMITE MÁXIMO GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2026

PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2025 se emite informe por el Jefe de Sección de estudios económicos y financieros que literalmente es como sigue:

“LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO 2026

En contestación a la solicitud de informe realizada a esta Sección mediante encargo MYTAO n.º 228.999 de 24 de octubre de 2025 sobre el asunto de referencia, se informa lo siguiente:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 30, establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Además antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

Asimismo es de aplicación el reglamento (UE) nº 1175/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, relativo al refuerzo de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
16/230



Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 2024 se remite a las Cortes Generales para su autorización, acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2025-2027 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2025.

La variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Dicha Tasa queda establecida en:

2025	2026	2027
3,2	3,3	3,4

Ha de tenerse en cuenta, por tanto:

1- Por un lado debe considerarse el gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria (Capítulo 1 a 7 de Gastos) que en el caso de que éste sea de equilibrio, se obtendría si:

Ingresos no financieros SEC=Gastos no financieros SEC
(Cap. 1 a 7 de Ingresos)+/- (Ajustes SEC Ingresos) = (Cap. 1 a 7 de Gastos) +/- (Ajustes SEC gastos).

2- Por otro lado debe considerarse el gasto coherente con la regla de gasto, considerando la tasa de variación establecido para el ejercicio n, de la forma siguiente:

$$\sum (GCn-1i \times TPRCIB \pm IncDisNormni) > \text{ó} = \sum GCni$$

Dado que el ejercicio 2025 se encuentra en ejecución y que los datos rendidos al Ministerio al día de la fecha engloban sólo dos trimestres del ejercicio en curso, hay que partir de los datos extraídos de la última liquidación aprobada que es la Liquidación del Presupuesto 2024 y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector de las Administraciones Públicas de esta Corporación Local, se deriva que existe superavit entre los ingresos no financieros SEC y los gastos no financieros SEC:

	Ingresos no financieros €	Gastos no financieros €	Ajustes propia Entidad €	Ajustes por operaciones internas €	Capacidad o Necesidad de Financiación €
Ayto	126.483.162,14	123.959.294,19	9.116.709,71	0,00	11.640.577,66
Et	432.001,60	442.144,06	0,00	0,00	-10.142,46
CEE	2.248.729,55	2.555.594,00	0,00	75.937,23	-230.927,22
UPM	1.622.125,43	1.604.355,76	-13.649,05	0,00	4.120,62
GMU	2.049.211,71	2.472.520,41	-1.339.031,34	0,00	-1.762.340,04
PMAS	16.806.461,24	17.208.512,64	-679.727,30	0,00	-1.081.778,70

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





PMD	6.158.654,75	5.987.512,15	436.888,58	3,17	608.034,45
IMEFE	982.880,22	2.833.942,83	0,00	0,00	-1.851.062,61
PMC	6.762.472,05	5.954.175,66	-25.823,48	0,00	782.472,91

Por lo que no existe necesidad de financiación y el gasto no financiero que habría que tener en cuenta para que el límite de gasto sea coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, para 2026 sería:

$$\begin{aligned} &\text{Gastos no financieros} - \text{Necesidad de Financiación} \\ &= \text{Limite de Gasto } 164.153.358,51 \text{ €} - 0,00 \text{ €} = \\ &164.153.358,51 \text{€} \end{aligned}$$

Por otro lado, el Presupuesto del ejercicio 2026 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

$$\Sigma (\text{GC2025i} \times \text{TPRCIB} \pm \text{IncDisNorm2026}) > \text{ó} = \Sigma \text{GC2026i}$$

Según el informe de cumplimiento de la Regla de gasto, obtenido de la Liquidación del ejercicio 2024, el gasto computable del ejercicio 2024 asciende a 134.640.074,96 €. Actualizando el gasto computable con la Tasa de Referencia vigente en este ejercicio (3,2 %) y aplicando la Tasa de Referencia aprobada para 2026 y con la adicción de los incrementos de ingresos derivados de cambios normativos por la entrada en vigor de las modificaciones de ordenanzas fiscales realizadas en 2025 (IVTM incrementa 2.077.069,30 €, IAE 651.219,50 €, Recogida de Basura y Tratamiento de Residuos 2.145.118,67 €, ICIO 990.950,50 € y Zona Azul 923.024,16 €) , el límite de gasto no financiero ascenderá a:

Gasto computable actualizado 2025: 138.948.559,42 € (2024+3,2%)

$$138.948.559,42 \times 1,033 + 6.787.382,13 \text{ €} = 150.321.244,01 \text{ €}$$

El límite de gasto no financiero que aprueban las Corporaciones Locales será el menor de las cantidades calculadas en base a los criterios anteriores, todo ello conforme a la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales”. Por tanto, para el ejercicio 2026, el Límite de Gasto no financiero para el **Ayuntamiento Consolidado** será de **150.321.244,01 €**, por lo que el proyecto de presupuesto consolidado de 2026, en su total ejecución, no debería excede dicho límites si bien el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto se manifestará, en todo caso, en la Liquidación del Presupuesto que es cuando se aplican los correspondientes ajustes.”





FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la guía para la determinación de la regla del gasto no financiero.

II. Artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las corporaciones locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2026, por importe de **150.321.244,01 €**, que corresponde al techo máximo de asignación de recursos conforme al artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012

SEGUNDO.- Notificar esta aprobación a los órganos competentes y proceder con su inclusión en el proyecto del Presupuesto General

TERCERO.- Conocer que este límite será el marco que condicionará la elaboración final del presupuesto y la ejecución del gasto durante el ejercicio.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***





ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2026, por importe de **150.321.244,01 €**, que corresponde al techo máximo de asignación de recursos conforme al artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

SEGUNDO.- Notificar esta aprobación a los órganos competentes y proceder con su inclusión en el proyecto del Presupuesto General.

TERCERO.- Conocer que este límite será el marco que condicionará la elaboración final del presupuesto y la ejecución del gasto durante el ejercicio.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2025. (Expediente nº 854/2025/LIGT del Servicio Municipal de Gestión Tributaria).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- Imposición y Liquidación de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de diciembre de 2013 fue publicado el acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por la Ampliación del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO.- En fecha 26 de septiembre de 2019 se firmó un Concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la referida contribución especial, que de acuerdo con lo establecido en el mismo estará vigente por cuatro años a partir del día 1 de enero de 2020, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2027.





TERCERO.- En fecha 26 de junio de 2025 fue presentado escrito por la mencionada Gestora, adjuntando la relación de primas del ejercicio 2024 declaradas por las entidades por seguros de bienes que radican en el ámbito de aplicación del convenio, que asciende a la cantidad de 9.903.343,25 €, al objeto de que el Ayuntamiento de Jaén muestre su conformidad y requiera el abono de la cuota anual resultante para 2025.

CUARTO.- El día 11 de noviembre de 2025 se remite a esta Sección Informe-Propuesta del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, con la firma de la Concejala Delegada de Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Transportes, doña M Carmen Angulo Montoro, remitiendo PROYECTO UNESPA 2025 por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (550.185,73 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación del proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos establece:

“1. La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º.2 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, el Ayuntamiento soporte por la ampliación del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.

2.- A estos efectos, la cuantía de las inversiones a realizar vendrá determinada por el coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, contemplados en los proyectos de inversiones del Servicio de Extinción de Incendios.

Los proyectos de inversión se redactarán conforme a lo establecido en el Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.

3. El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del calculo de las cuotas tributarias correspondientes.”

SEGUNDO.- El artículo 7 de la referida ordenanza fiscal regula las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial en los siguientes términos:

“Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial, las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, para la liquidación y recaudación de la contribución especial se aplicará lo dispuesto en Concierto de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

La imposición y ordenación concreta de la contribución especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, en el que se incluirá el coste total del proyecto de ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
21/230



en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los Convenios que el Ayuntamiento pueda establecer con las Entidades que cubran el riesgo en orden a la recaudación de cuotas.”

TERCERO.- La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial, de fecha 26/9/2019, dispone que la GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, se obliga a abonar al ayuntamiento, para cada uno de los años de vigencia del convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5% a la suma de la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Igualmente, establece que si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE:**

1º- Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2025, y practicar la liquidación de la misma en los términos que se detallan a continuación:

IMPORTE DEL PROYECTO	550.185,73 €
IMPORTE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (90% DEL PROYECTO)	495.167,16 €

2º- Requerir a la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente liquidación, efectúe el abono de la liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (495.167,16 €).**

El ingreso deberá efectuarse, en el plazo establecido, en la siguiente cuenta:

- UNICAJA: ES48 2103 0363 7602 3117 4437

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

Del presente Acuerdo se dará traslado al Interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 22/230





MUNUERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

1º- Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2025, y practicar la liquidación de la misma en los términos que se detallan a continuación:

IMPORTE DEL PROYECTO	550.185,73 €
IMPORTE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (90% DEL PROYECTO)	495.167,16 €

2º- Requerir a la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente liquidación, efectúe el abono de la liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 2025, por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (495.167,16 €)**.

El ingreso deberá efectuarse, en el plazo establecido, en la siguiente cuenta:
- UNICAJA: ES48 2103 0363 7602 3117 4437

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

3º- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026. (Expediente nº 620/2025/ARHAC25).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de noviembre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 23/230





"PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2026

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tercer Tte. de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Cementerios, Sanidad, Comercio, Mercados, Consumo, Protección y Bienestar animal.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Elaborado por la Alcaldía-Presidencia el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026, conforme determinan los arts. 168 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que incluye:

- Memoria Explicativa
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente del ejercicio 2025.
- Anexo personal de la Entidad Local
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio 2026.
- Anexo de Beneficios fiscales en tributos locales.
- Informe Económico-financiero.
- Presupuesto Organismo Autónomos y Entidades Dependientes (Patronato de Deportes, IMEFE, Patronato de Cultura,..)
- Previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles.
- Estado de Gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto
- Anexo del estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento de Jaén y estado de previsión de sus OO.AA. Y Sociedades Mercantiles.
- El resumen del presupuesto 2026.

II. El proyecto se remite a la Comisión Informativa de Hacienda, conforme al reglamento Orgánico Municipal y al art. 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), para su estudio y dictamen, previo a su elevación al Pleno

III. El presupuesto General para el ejercicio 2026 asciende a **183.182.536,53 €** de ingresos y **183.182.536,52 €** de gastos.

IV. Constan en el expediente los informes establecidos por la normativa vigente:

Informe de Intervención, sobre suficiencia de crédito y cumplimiento de los principios de estabilidad y regla de gasto.

Informe de Secretaría, relativo a la normativa aplicable. Documentación económica detallada: estados de ingresos y gastos, anexo de personal e inversiones, etc.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
24/230



- 1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2026, así como sus bases de ejecución, plantilla de personal y documentos anexos.
2. Someter el acuerdo a información pública durante 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, para que los interesados puedan presentar alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.
3. Remitir el expediente de presupuesto al Ministerio de Hacienda para que emita informe preceptivo y vinculante.
4. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna alegación.
5. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén.
- 6.- Notificar el acuerdo a Intervención, Tesorería y a responsables de cada área para su ejecución.
- 7- Remitir copia al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde anuncia que según lo acordado en la Junta de Portavoces habrá dos turnos de intervenciones sobre el asunto.

A continuación, el Sr. Alcalde inicia el primer turno de intervenciones dando la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para posicionar al equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Antes de comenzar quería reconocer el trabajo realizado por los empleados públicos municipales, con especial mención a las Áreas de Secretaría, Intervención y Hacienda. A dos personas que me han apoyado y acompañado, y gracias a su esfuerzo y dedicación, ha permitido que traigamos este presupuesto a este Pleno; a Yolanda, Alicia y Estefanía, recientemente incorporada a mi concejalía, y en general a todos los empleados públicos que integran los organismos autónomos. No sé si he mencionado también a Recursos Humanos, como no puede ser de otra manera, porque elaborar las plantillas presupuestarias tiene una enorme complejidad. Sin duda no ha sido una tarea fácil, a nadie se le escapa que desde hace nueve años no se han traído unas cuentas a este Pleno.

Se trata de un documento que arroja una visión general del presupuesto consolidado; el de ingresos de 202.810.941,58 euros, y de gastos 198.360.248,10 euros. Lo integran diez entidades, entre ellas la entidad matriz que es el ayuntamiento, y los organismos autónomos, como son; el Centro Especial de Empleo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Patronato de Asuntos Sociales, el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, el Patronato Municipal de Deportes, el Instituto





Municipal de Empleo y Formación Empresarial, la Universidad Popular Municipal y las dos empresas públicas SOMUVISA y EPASSA.

En cuanto a la entidad matriz arroja un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de 183.182.536,52 euros, y supone un incremento con respecto a los últimos presupuestos aprobados de 2017 del 8'3%.

En cuanto a la entidad matriz, si nos centramos en sus números, destacar que en capítulo de Ingresos tienen especial relevancia las transferencias que se prevén recibir desde la Administración, en este caso fundamentalmente de la Administración Central, de la PIE, hay que destacar un incremento considerable durante todo este ejercicio de las aportaciones que reciben, en general, todas las entidades de España procedentes del Fondo de Financiación Complementario, así como todos aquellos tributos que están cedidos, en entorno a más del 70%. Eso, sin duda, unido a las previsiones en cuanto a la mejora en la gestión recaudatoria, no en los tipos impositivos, en la subida de los tipos impositivos que no se prevé ninguno, si en la mejora en la gestión, y eso unido a las previsiones de incremento del PIB, de la actividad económica en definitiva que pueda derivar en mayores ingresos tanto de tasas como de impuestos.

También destacar en ingresos un elemento que brillaba por su ausencia hasta ahora, y es la posibilidad de contar con recursos que financien infraestructuras: en definitiva, el Capítulo VI. Estamos hablando de los Capítulos VI y VII de inversiones que se trata de enajenaciones de inversiones reales y transferencias de capital. Estamos hablando de la enajenación de terrenos, del suelo municipal que está cedido gratuitamente a la Diputación que sirvió para la construcción de la Institución Ferial (IFEJA), así como el Olivo Arena. Y vamos a permitir, mediante un procedimiento que ya se ha iniciado..., de parte de este equipo de gobierno, del alcalde, se dio el primer paso y se está trabajando en ambas administraciones para que se culmine a lo largo de este ejercicio de 2026 y pueda propiciar unos ingresos de 7,7 millones de euros. Eso unido a la resolución provisional, que ya contamos con ella y esperamos que en breve también suceda la resolución de aprobación definitiva de los Fondos EDIL, que también financiarán inversiones e infraestructuras que luego comentaré más adelante.

Centrándonos en los Capítulo de Gastos, destacar:

La contención del gasto en el Capítulo I, en Gastos de Personal, que tan sólo sube un 3,17%. Cuando la subida de los empleados públicos durante este periodo de tiempo, como todo el mundo sabe, ha sido superior al 15%. Eso demuestra, pone de manifiesto, el esfuerzo realizado durante todos estos años de los distintos equipos de gobierno en la contención de este gasto del Capítulo I, como además se nos exige a través de la normativa de aplicación de estabilidad presupuestaria.

En el Capítulo II, de Gastos de Bienes Corrientes y Servicios, estamos en una subida, similar a la subida de la inflación (IPC), estamos entorno al 25%. Si no mal recuerdo en esos índices se ha manejado la subida del IPC en todo este tiempo y nadie se le escapa que hemos tenido que implementar, todos estos equipos de gobierno, la incorporación de nuevas obligaciones en la prestación de servicios públicos que han conllevado incrementos en las prestaciones, y por tanto en su coste. Por tanto, no se trataba sólo de aumentar la revisión correspondiente de la fórmula polinómica de estos servicios públicos, si no, además, incorporar prestaciones nuevas que evidentemente supone un mayor coste.

En Transferencias Corrientes, se mantiene también una subida muy razonable de un 4,52 después de nueve años, las transferencias a los organismos autónomos.





Y como digo, fundamentalmente, el mayor incremento en el gasto es el del Capítulo VI, un 413%, que nos va a permitir desarrollar importantes infraestructuras.

En definitiva, las cuentas las tienen todos los concejales y concejales que integran este pleno municipal. Han podido analizarlas. Y durante este debate tendremos ocasión de debatir y aclarar si es posible algunas de las cuestiones que aquí se expongan. Estamos convencidos de que estas cuentas son solventes, cumplen con los principios de estabilidad presupuestaria, y pueden continuar andando el camino que nos queda hasta su aprobación definitiva.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este tema, de envergadura sin duda, resulta bastante complejo valorar estos presupuestos que ustedes cuantifican inicialmente en; 236 millones de euros por ingresos, 233 millones por gastos antes de las transferencias internas; y después de ellas en 203 millones de euros de ingresos y prácticamente 200 millones de gastos.

El presupuesto consolidado que incluye a los organismos autónomos y empresas públicas.

Introducen un saldo positivo de 3 millones, poco más de 3 millones de euros, que ustedes achacan a las previsiones por beneficios en SOMUVISA y EPASSA. Y son optimistas, sin duda.

El presupuesto de la entidad matriz es menor en torno a 183 millones de euros tanto para ingresos como para gasto.

Y la pregunta del millón, es: ¿Son realistas estos presupuestos?, ¿sus previsiones están fundadas, y son razonables?. Bien, trataremos de desvelarlo a través de nuestras intervenciones.

Analizando el estado de ingresos, si analizamos estos presupuestos del 26 con los del 25 prorrogado de 2017, vemos que un 50% del total de los ingresos son los impuestos directos, los indirectos y las tasas:

Los impuestos directos aumentan en estos presupuestos un 28%.

Los impuestos indirectos, un 127%.

Y las tasas, prácticamente un 300%.

Nada desdeñable, hemos de decir.

Analicemos algunos de ellos:

Por el IBI (Rústica o Urbana), ustedes valoran un incremento del 10%. Nos dicen que no por la subida de los tipos, pero sí por la actualización de los valores catastrales que supondrá sin duda una subida encubierta de estos impuestos. Eso sí, reclamados esta vez por la muy eficaz actuación del Servicio de Recaudación Tributaria de la Diputación.





En el Impuesto de Tracción de Vehículos Mecánicos (IVTM), hay una subida estimada del 50%, ¡nada despreciable!.

En cuanto a la Plusvalía, un incremento del 30%.

El IAE (Impuesto de Actividades Económicas), un incremento del 50%.

El ICIO (Impuesto de Construcciones y Obras), un incremento del 33% más un 7% que se prevé por PIB.

Respecto a las tasas y precios públicos; en recogida de residuos urbanos, un 15,63%; en tratamiento de residuos un 103,34%, que es “EL BASURAZO”.

Y las demás tasas, un 7%. Un 7% en todas esas numerosas tasas por diferentes actuaciones de requerimiento de actuación municipal.

La zona azul a EPASSA, la prevén ustedes en 932.000 euros.

O el canon de mejora local, en 4 millones destinados a financiar el Plan Director de Obras Municipal.

La conclusión inicial que tenemos que sacar es que gran parte de estos presupuestos, la carga o el soporte se hará vía impuestos, esto es metiendo la mano al bolsillo de los vecinos de Jaén. Y aquí tenemos que decir, señores del PP, que ustedes son también corresponsables de ello porque en su mandato con su voto aprobaron aumentos de tasas, incluida; la basura, los vehículos o la zona azul. Ciertamente que ahora el PSOE y Jaén Merece Más, el equipo de gobierno, añaden la posibilidad de subir otros, como hemos dicho anteriormente, el IBI rústico y urbano no porque se suba el tipo sino porque se actualizan los valores catastrales. Una subida no obstante valorada en el 10%, que es más que relevante.

Analizando otros capítulos, vemos que las transferencias corrientes del Capítulo IV por aportaciones del Estado prevén un aumento del 71%, unos 21 millones más. Son unas previsiones, sin duda, muy optimistas por más que ustedes guarden una buena relación fluida con el gobierno de la nación.

En el capítulo VI “Enajenaciones de Inversiones reales” 77 millones de euros por la transmisión de los terrenos municipales de IFEJA a la Diputación Provincial de Jaén, con base también en la fortuna de que comparten buena relación entre dirigencias y entre administración del mismo color político, porque no nos constan hasta ahora ni informe ni documentos de valoración o tasación de estos terrenos, ni de su viabilidad para ser enajenados. Tenemos por tanto que confiar en ustedes, tener buena fe en que la operación se llevará a efecto con éxito, y que la valoración será adecuada para el Ayuntamiento de Jaén. En cualquier caso, los gastos que estén vinculados a estos ingresos estarán, como digo siempre, condicionados a que realmente se produzca este ingreso, esta venta.

En cuanto a las transferencias de capital, en el Capítulo VII, figura un aumento muy importante de 12 millones de euros en un porcentaje del 1094%: un incremento del 1094%. Es decir..., y aquí hay también una partida relevante de 95 millones de euros que son de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda. Y existe un temor, porque claro al no estar aprobados los Presupuestos Generales del Estado no están garantizados, por tanto, estos ingresos porque serían aplicables en la Ley de Presupuestos Generales





del Estado del año 2023. Más seguros podemos estar a la hora de las aportaciones de la Diputación Provincial por un importe de 1'7 millones de euros.

Respecto al mecanismo de cuantificación de la liquidación a cuenta de ejercicios anteriores, tenemos que decir que, ¡hombre!, estos ingresos que lleguen tienen la calificación de extraordinarios y no pueden destinarse a más gastos corrientes sino destinarse a reducir el nivel de deuda pública. Existe por tanto un condicionante respecto a este tipo de ingresos que con carácter extraordinario se ingresen.

En el mismo sentido se valora por los técnicos municipales, jefe de Estudios Económicos e Intervención Municipal, que constituye algo desproporcionado o un exceso el denominar el que ingresos temporales no pueden destinarse nunca a incrementar gastos de carácter estructural.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Quiero utilizar simplemente esta primera parte de la intervención para dar la enhorabuena al equipo técnico que ha logrado sacar estos presupuestos, a Paco, a su equipo. También a los funcionarios del ayuntamiento que han estado acompañándonos en este proceso. Y a todas las personas que han participado, incluido el propio CES Local que también ha podido valorarlos, sindicatos y empresarios de la ciudad de Jaén, y lo han valorado positivamente.

Este presupuesto, al final, era uno de los principales motivos de haber llevado a cabo la moción de censura. Y era uno de los baluartes que Jaén Merece Más tenía cuando entró en este equipo de gobierno, y era revertir esos ocho años sin presupuestos que tenía la ciudad con unas cuentas que al menos estuviesen actualizadas al día de hoy.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, pues, hoy efectivamente nos presentan el presupuesto más grande de la historia de Jaén. De un día negro para Jaén, porque también es el presupuesto más dañino, más abusivo, y el más irresponsable. Un presupuesto que exprime como nunca a las familias, a los autónomos, a las empresas, empresarios, y en general a todos los jiennenses, tal y como reconoce el propio ayuntamiento en su documentación oficial. No digo nada si no que los impuestos directos suben o se incrementan un 28%, los impuestos indirectos un 127%, y las tasas y precios públicos casi un 300%. En total estamos hablando de la friolera de casi 91 millones, de euros que van a salir del bolsillo de cada jiennense en este año 2026.

A partir de ahora sube todo; sube el IBI, sube el coche, sube la basura, suben las terrazas, suben las licencias, suben los mercados. A partir del 1 de enero el señor Millán nos va a cobrar más; por tener una casa, por tener un coche, por hacer la compra, por ir a la piscina, por tirar la basura, por sacar dinero, por coger un taxi, por ir a la feria, por aparcar. Incluso ya han previsto cuantas veces vamos a infringir la normativa de tráfico, porque ya saben hasta cuantas multas van a poner a los jiennenses y todavía no ha llegado el 1 de enero. Nos van a cobrar más, como digo, por trabajar, incluso hasta por morirnos. Y hasta





por enamorarnos, porque casarse en Jaén cuesta el doble, va a costar el doble que en Madrid o Sevilla, o incluso el triple que en Málaga.

Si esto no es el mayor sablazo fiscal de la historia de nuestra ciudad, tengan el valor de negarlo en este Pleno.

Es lógico, es lógico porque venimos de más de cien subidas de impuestos y cotizaciones de Pedro Sánchez, ahogando a familias, autónomos y empresas en toda España. Claro, aquí en Jaén vivimos la misma receta socialista, la misma receta sanchista. Y usted, señor Millán como buen alumno, es el mismo que ya subió en su anterior mandato el IBI un 14%, y ahora vuelve a la carga. Vuelve a la carga subiendo el IBI un 10%. Pero no contento con eso aprovechando el eufemismo y subterfugio de los presupuestos lo que hace es que incrementa todos los impuestos, no deja ni uno. Sube el resto de los impuestos como si la gente pues pudiera soportar más presión fiscal.

Mire, señor Millán, eso no es gestión, eso es castigo fiscal. Eso no es planificación, eso es recaudar a cualquier precio. Y lo peor es que se le cobra más al jiennense, sin darle nada a cambio. Hablamos de una ciudad que no mejora, que no avanza, y que no ofrece mejores servicios. Se le vacía el bolsillo a los jiennenses, pero las calles están más sucias, los problemas siguen sin resolverse...Y lo que es peor, los jiennenses siguen sufriendo mientras usted, señor Millán, sigue haciendo caja con el esfuerzo de todos los jiennenses.

Y lo más grave es que este presupuesto no solamente castiga el presente de todos los jiennenses, sino que también hipoteca el futuro de Jaén. Hipoteca el futuro de Jaén con maniobras y trucos contables que cualquier administración prudente jamás permitiría. Le pongo varios ejemplos que usted ya ha citado, señor Lechuga:

Enajenar terrenos alrededor de IFEJA a Diputación, sin una sola tasación. Sin una tasación, a ojo de buen cubero, o a ojo de buen Paco Reyes: ese es el tasador.

Convertir la Recaudación en un juguete del PSOE porque ahora será el propio y omnipotente Paco Reyes quien decida cuándo embargar a un jiennense, cuándo multarle o cuándo cortarle la luz. Y además va a decidir cuánto le cobrará y en qué se va a gastar el dinero de todos los jiennenses.

Y luego tenemos el subterfugio contable del factoring. Un factoring de casi 21 millones de euros que, para que lo entienda todo el mundo, supone acumular el cálculo de los ingresos que anualmente el ayuntamiento recibe por las distintas concesiones que tiene y en quince años hacer ese cálculo venderlas a un banco, por ciento pagando por ello al banco con el dinero de todos los jiennenses, y ahora gastando todo ese dinero en tan sólo un año. Eso es como la fábula de la Hormiga y la Cigala de Jean de la Fontaine, o si prefiere la Hormiga y el Escarabajo de ESOPO, donde ustedes como cigarras o escarabajos socialistas que son, pues pretenden fundirse, ¡fundirse en un año!, el alimento de la hormiga jiennense de los próximos quince años. Pero es que, además, no lo digo yo, lo ha advertido la Interventora Municipal en su informe, ya le ha advertido que está prohibido: ¡Es que está prohibido!. ¡Vale!, ya sé que ustedes el informe de la Interventora, bueno pues.... Pero es que también lo dice la ministra de Hacienda, su jefa. Lo dice en una nota de prensa de marzo de 2025 que el factoring: “Constituye un endeudamiento encubierto cuando sirve para financiar gasto corriente”. Pero es que también lo dice la Ley, en el artículo 45 del Real Decreto-Ley 17/2014, donde prohíbe expresamente estas operaciones en municipios rescatados como es el caso de Jaén. Pero es que, aunque la trampa colase, le digo más, yo le pregunto: ¿Quién va a adelantar 21 millones de euros a un ayuntamiento con un remanente negativo, con un informe de Intervención





negativo, y sin capacidad legal de endeudarse?. La respuesta se la digo yo, nadie. Pero le digo más, esto es humo. Es humo para inflar un presupuesto que no cuadra. Humo para justificar el mayor sablazo fiscal de la historia de Jaén. Humo para seguir gastando sin control, mientras las familias pagan la fiesta. Humo para tapar siete años de desgobierno y de sillones blindados. Humo que hoy pretende ahogar el futuro de los jiennenses. Porque este presupuesto es:

Irreal porque se basa en ingresos inflados e inventados.

Ilegal porque incumple la normativa de estabilidad y endeudamiento.

Insostenible porque gasta hoy lo que pertenece a los próximos quince años de los jiennenses.

Y es injusto porque castiga a quien menos culpa tiene, al contribuyente.

Estos presupuestos no son unas cuentas públicas, son un riesgo financiero para Jaén y un daño directo para los jiennenses. Y se lo tengo que decir desde aquí, el Grupo Municipal Popular no va a ser cómplice de este fraude presupuestario.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, para cerrar el primer turno de intervenciones sobre el asunto.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Bueno, en primer lugar, agradecer al portavoz de VOX que haya ampliado mi exposición del presupuesto porque mi falta de tiempo no me había dejado ser lo exhaustivo que hubiera querido en la explicación del mismo.

Denoto también un poco de amnesia al igual que en el portavoz del Partido Popular, en lo sucedido en el año 2024. Quiero que nadie se olvide que quien aprobó la única subida de impuestos fue el señor González Romo siendo alcalde en el año 2024. Estamos hablando del IBI, del IAE, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el ICIO, y la tasa de basura, que el señor portavoz de VOX denomina “basurazo”. Eso fue así, y si no es así díganmelo ustedes: ¿Es cierto, o no es cierto?. Es cierto. Bien, por tanto, como es cierto, también es cierto que no tuvo efectos el año pasado por un error administrativo y va a tener sus efectos irremediamente, porque nadie ha derogado eso, en enero de 2026. Y lógicamente en un presupuesto de ingresos, tengo que recoger esos ingresos. Pero para nada, y aprovecho ya para desmentir radicalmente lo que usted denomina una subida generalizada de impuestos, eso es falso señor González y usted lo sabe. Y eso me preocupa más porque yo, de verdad, le tengo aprecio y respeto, y cariño si me apura, pero mentir así no está bonito, hombre, para confundir a la gente, sabiendo que no es verdad. Usted confunde una subida de los tipos impositivos que en ningún sitio aparece en la documentación de los presupuestos, en ninguno, con un incremento de las previsiones de ingresos fruto de la eficiencia en la gestión que pretendemos alcanzar. Que yo sé que ustedes no están por la labor, que saben que eso...o piensan que eso no se va a producir, pero como estamos gobernando los que estamos gobernando por eso decidimos hace muy poco tiempo el emprender una iniciativa, una medida, que sin duda pueda dar un giro y cubrir esas expectativas de mayores ingresos mejorando la gestión no solamente de la mano de otra administración como es la Diputación en aquellos impuestos en los que se ha cedido su recaudación e inspección sino reforzando la paupérrima situación que nos dejaron del Servicio de Recaudación; con puestos vacantes sin cubrir, haciendo funciones de mayor categoría determinados empleados públicos, e intentando hacer encaje de bolillos para gestionar. Y yo quiero agradecer el trabajo que hacen, yo nunca critiqué su gestión. Todo lo contrario, con esta medida vamos a reforzar lo que nos quedamos y vamos aumentar los ingresos. Y no hemos dicho, en ningún momento, la subida generalizada





que usted, de esa manera..., que ustedes además lo han tenido muy fácil porque todo lo que dijo en la rueda de prensa, que la estuve escuchando entera, ¡yo no daba crédito a lo que estaba escuchando!. Por eso me dije, tengo que escucharlo si no es que no me lo creo. Pero es que usted hoy se ratifica otra vez en esas mentiras, se ratifica en esas mentiras. Pero, bueno, allá usted con su conducta.

También dice que..., bueno, el portavoz de VOX llega a poner en duda los Fondos EDIL por si no hay Presupuestos Generales del Estado. Hombre, yo creo que demuestra eso también desconocimiento, son Fondos FEDER, son finalistas, vienen de la Unión Europea. Existan o no existan Presupuestos Generales del Estado, que existirán porque en cualquier caso en el peor de los casos se prorrogarán como ha sucedido estos años anteriores, las administraciones locales han recibido los fondos europeos en tiempo y forma. Fondos que no tienen parangón en la historia reciente de España en la ayuda que se presta a las entidades locales, que nos ayudan a permitir que se desarrollen nuestras ciudades.

También habla de subterfugio en la operación del adelanto de los cánones de las concesiones demaniales. Bueno, yo no sé si será eso un invento o qué, pero desde luego lo que sí fue un invento fueron 80 millones que tenemos en el presupuesto prorrogado de un aparcamiento fantasma que ustedes inventaron.

Entonces, hombre, yo creo que intentar desmontar eso, desvirtuar el trabajo que se ha hecho entre todos, me parece lamentable. Por eso yo me quiero centrar en lo verdaderamente importante. ¿Qué es lo verdaderamente importante?. Pues, que vamos a garantizar la prestación de servicios públicos con cinco millones de euros en vías públicas tan necesarias para todos nuestros barrios y nuestros ciudadanos. Garantizar la prestación de los servicios de recogida de basura y limpieza, mejorándolos con las medidas que emprenderemos. La conservación de los colegios. La limpieza, que nos encontramos con unas cantidades paupérrimas y lógicamente tenemos que regularizar una situación anómala sin contrato. Garantizar la prestación del tranvía con 2,7 millones, usted no habla de eso, que hoy precisamente vamos a aprobar más adelante un punto que viene por urgencia donde ya nos cobran con intereses y con recargo las dos liquidaciones del tranvía de una deuda de 9'5 millones donde se niega, la Junta de Andalucía se niega a descontarnos 4'5 millones que han recibido del gobierno de España, de los Fondos Next GENERATION, y sin embargo no tienen ningún tipo de reparo en pasarnos las liquidaciones con recargo y no descontarnos eso, lo ponen como condición sine qua non para darnos una ampliación de 15 años que les hemos pedido. ¡Fíjese lo que le hemos pedido!, que nos aumenten el periodo de pago de 10 años de la deuda del tranvía, a 15. Y nos dicen; ¡no, eh, primero paga el 2025 y el 2025 con recargo, y si no no empiezo a hablar!. Eso es lo que nos ha dicho la Junta de Andalucía, eh. Entonces, como digo, garantizar la prestación de servicios. Y lo más importante, inversiones, infraestructuras. Y luego apuesta de incremento con respecto a 2017, de incrementar; en vivienda un 180%, en seguridad ciudadana un 17%, en educación un 4%, en cultura un 37%, en deporte de un 178%. Infraestructuras que van a permitir desarrollar nuestra ciudad, como; la peatonalización del centro, la Plaza de la Constitución, la peatonalización de Virgen de la Capilla y calles adyacentes, la accesibilidad de las paradas de autobús, el entoldado de las calles de centro, eficiencia hídrica más de 4 millones de euros, modernización y reforma del Parque de Bomberos, instalaciones deportivas, un nuevo Pabellón de Deportes.

En fin, yo creo que, con todos sus argumentos, que se los cree nada más que usted, yo creo que lo más coherente hubiera sido tener otro tipo de respuesta ante este presupuesto.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervenciones sobre el asunto.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 32/230





Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

“Señor Lechuga, retomando mi discurso anterior nosotros tenemos que decir, reiteramos, que las previsiones por ingresos de impuestos son muy optimistas, excesivamente optimistas. No lo decimos nosotros, lo dicen los técnicos municipales:

Así, en el Impuesto de Plusvalía, ustedes, por tareas de inspección prevén unos incrementos de 3,5 millones de euros.

2,8 millones de euros por el ICIO.

Lo mismo ocurre con las tasas y precios públicos, por 14,5 millones más.

O las previsiones por zona azul, 930.000 euros.

Muy por encima de las medias de recaudación de los dos últimos años, que son requisitos técnicos que deben de atenderse a la hora de hacer unas previsiones de ingresos, y aquí no se tienen en cuenta.

También por previsiones de procedimiento de apremio 5,7 millones, cuando la media estaba en 72.000 euros.

En fin, usted entenderá que no es así, pero a nosotros nos parece excesivamente optimista.

Los ingresos patrimoniales por concesiones administrativas, ya lo hemos comentado.

Y al final, lo que resulta es un ahorro neto que nos es suficiente para absorber los préstamos que están vigentes, y el déficit se sigue teniendo en 2,38 millones de euros.

Centrándonos ahora en el Capítulo de Gastos, decir que, aunque ustedes dicen que el gasto de personal no sube nada más que un 3,17%, esto es el de la entidad matriz. Pero si hablamos del consolidado no sólo nos metemos en un 25% sino que se puede alcanzar incluso el 35%, y esto ya está desbocado.

En bienes corrientes y servicios también existe un incremento del 25% de más.

Sin embargo, en gastos financieros resulta muy llamativo que hay un -21%, es decir hay menos recursos destinados a gastos financieros. ¡Oiga, curioso!, se paga menos, pero se alarga el plazo. Y con esto la agonía porque el equipo de gobierno tiene, digamos, un mandato amplio para esto que se ahorran en el pago de la deuda pública destinarlo a otros menesteres. Al gasto, y esperemos que no sea a despilfarro.

En cuanto a inversiones reales, sí que hay, digamos es la joya de la corona de estos presupuestos, más de un 400%, ¿verdad?.





En cualquiera de los casos, existen también una serie de objeciones, de incidencias técnicas que no se respetan en estos presupuestos:

En lugar de reducirse los gastos de funcionamiento en un 5% porque estamos en un Plan de Ajuste, se rebasan entre el 15% y el 16%.

En lugar de atenderse al remanente de tesorería negativo, que es por 4,24 millones de euros que se arrastra del ejercicio anterior, no es compensado con un superávit en estos presupuestos de igual cuantía. Esto viene a agravar el déficit financiero y se reflejará, sin duda, en la liquidación de los presupuestos de 2026 que tardaremos en conocer otro año más una vez termine el ejercicio. Es decir, no podemos inmediatamente, simultáneamente ir analizando cómo se va desarrollando el presupuesto tenemos que esperar un año para saber cómo se actuó en el año anterior. No nos parece realmente justo porque ahora lo que estamos teniendo son los datos de 2024 y pocos trimestres de 2025.

En cuanto al límite de gasto no financiero que se ha establecido en 150 millones ya vemos, a priori y desde ahora, que se está rebasando. Se está rebasando y, a pesar de eso, ustedes nos dicen; no, aunque se rebase en 35 millones de euros luego veremos en el desarrollo del presupuesto que cuando terminemos y en su liquidación puede ser que lo hayamos respetado. Pero, hombre, si a priori ya estamos viendo que no se está respetando, ¿cómo vamos a pensar que en el desarrollo de estos presupuestos se va a respetar este límite?.

Bien, a pesar de todo lo expuesto ustedes presentan formalmente, de un modo aseado, un superávit de 4,3 millones de euros. Y habrá que esperar también al informe del Ministerio de Hacienda, que es preceptivo, para saber si estos presupuestos son correctos desde el punto de vista fiscal y financiero.

En cualquier caso, a nosotros sí que todo esto nos lleva a considerar que, bueno, que estamos en unos presupuestos que están alejados de la realidad, que existe una cierta ficción en las cuentas, que formalmente, como decimos, está correcto pero que existen una serie de inversiones que puedan resultar atractivas para la ciudad, en muchos casos un poco embaucadoras, y que podíamos estar de acuerdo con algunas de ellas, con otras no porque no hemos tenido aportación de ningún tipo, ¿no?.

Y bien, no vamos a relacionarlas, pero, por ejemplo, el tema del nuevo pabellón deportivo no nos parece imprescindible. O el tema del arreglo del edificio de Correos tampoco es imprescindible para este ejercicio. En el tema de la reforma de la Plaza de la Constitución se podría discutir. El resto de cuestiones a lo mejor nos pueden parecer interesantes, ¿de acuerdo?, pero no se nos ha dado la oportunidad de participar. Por tanto, no son unos presupuestos participativos, no son transparentes, tampoco se atribuye o se fijan en la austeridad del gasto, y no entendemos que haya eficiencia en el ahorro de costes. Tampoco se fija, por mucho que sea, la deuda municipal. Y entendemos, por tanto, que nos parece que puede ser valorado como una huía hacia adelante.

Ustedes se preparan un camino que les dé un amplio margen de maniobra para actuar con fines electoralistas, ese riesgo está ahí y ustedes seguramente lo van a tomar, por lo que sería irresponsable en la gestión. Ustedes van a actuar, a la hora de ofrecer de aquí en un año y medio que nos queda de mandato, para ofrecer a la ciudadanía una serie de inversiones interesantes que les puedan mejorar su papel como equipo de gobierno y como gobierno de esta ciudad. Por estos motivos nosotros no entendemos que estos presupuestos sean buenos para Jaén y vamos a votar en contra, aunque sólo sea por las objeciones técnicas que se contienen y que suponemos que se pondrán en evidencia con el informe del Ministerio de Hacienda.”





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra, D. LUIS GARCÍA MILLÁN:

“Siendo esta la primera vez que se traen unas cuentas al Pleno en tanto tiempo, no esperaba..., el no del PP ya lo conocemos, el no de VOX ha sido ahora la noticia.

Bueno, la verdad es que, estoy un poco todavía en shock porque al final hemos venido a cambiar esto, y lo vamos a conseguir, lo que pasa es que me hubiese gustado que fuese con el acompañamiento del resto de los grupos.

Sí que decir que, para el PP en este caso, la verdad ya no es tan importante como el relato. Y el PP está tratando de colocarnos un relato del miedo porque se han quedado sin argumentos cuando hemos conseguido presentar unos presupuestos en menos de 18 meses. Con estos presupuestos revertimos 80 millones de euros de gasto ficticio que el PP dejó en el presupuesto del año 2017. Porque era su partido, señor González Romo. Yo quiero decir que cuando usted decide presentarse con el carné del Partido Popular asume todo lo que el Partido Popular ha hecho porque para eso usted ha defendido sus intereses. Además, si esos 80 millones de euros de ingresos al año los multiplicamos por 9 años que lleva ese presupuesto vigente, son 720 millones de euros que se están gastando y que prácticamente coincide con la deuda que tiene el Ayuntamiento de Jaén. Y euros que no se ingresan, porque esos aparcamientos no están; aparcamiento de la Victoria, el aparcamiento de la UPM, el aparcamiento de Francisco Mayor Zaragoza, el de la calle Miguel Castillejo con calle Galicia, el del Club Hípico, que ese sí la Junta de Andalucía se comprometió, pero parece que no, a ponerlo a punto.

Y, además, usted lleva dos días en el PP. A lo mejor le quedan dos días también, pero le quiero refrescar la memoria:

Octubre de 2003, el PP sube el IBI un 15%”.

Abril de 2013, el PP sube durante cinco años consecutivos el IBI”.

Febrero de 2015, subida del IBI del PP del 10%”.

Abril de 2016, subida del IBI del 4%”.

Octubre de 2024, viaje a Madrid. Allí a la AIREF con su ideólogo económico Juan Bravo que recomienda, y le recomendó, subir el IBI una vez más. Subida del IBI que empezaría ahora en enero de 2026 porque ya sabemos que fallaron en la tramitación de esa actualización de impuestos; del IVTM, del IAE, del ICIO. Quiero decirle que le invito a que me diga en qué página de los presupuestos viene esa subida del IBI, y no lo va a encontrar. Esa subida del IBI, o esa subida de impuestos donde viene es en las Actas de los Plenos cuando usted fue alcalde. Ha dicho que han sido 7 años de desgobierno sin presupuestos, y me alegra que haya incluido su parte como alcalde porque en 18 meses, y aquí tengo una carpeta que pone “presupuestos del PP”..., 24 folios en 18 meses: iban a folio por mes prácticamente de presupuestos.





Y llegó la moción de censura porque entendíamos que Jaén necesitaba unos presupuestos correspondientes a este año, a la actualidad. Y como se basan en el relato del miedo, y el dato mata el relato, les voy a traer más datos. Ustedes defendían, durante su parte como alcaldía:

Quitarle los derechos sociales a los empleados, que parece que se le ha olvidado a la gente los recortes de los derechos sociales.

Quitarle el sueldo a la oposición. ¿Qué les parecería a ustedes ahora dejar a la oposición sin sueldo?. Eso lo defendieron ustedes también.

La zona azul que propusieron ustedes incluía prácticamente todo el barrio de El Bulevar y se ha quedado sólo en Paseo de España, que lo hemos recortado. ¡Ese era su proyecto de zona azul, eh!.

Además, si recordamos aquel acto con motivo de feria en el que habló del coche de las multas de la policía, ¡esa era también su época del PP, de cómo es la Alcaldía!. O sea, si ustedes sacaron los coches de las multas a las calles también para multar, ¡pero si todo Jaén hablaba de ello y fue un escándalo!. Señor González, se está riendo, pero creo que...Claro que estábamos en el gobierno, ¿pero era mi área la de las multas?. Yo trabajé, y trabajamos. Yo me fui a Madrid con Chema para hablar del presupuesto, estábamos ahí, pero es que no salió..., y con usted también...”

El concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Agustín González Romo, manifiesta su disconformidad con lo expresado por el Sr. García Millán.

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. González Romo:

“Señor González Romo, deje de replicar porque si no es que no pueden llevar a cabo la intervención.”

El Sr. García Millán, continúa su intervención:

“Con su intervención, señor González Romo, lo que quiero decir es que cuando ustedes llegaron a, o cuando les dimos la oportunidad de sacar un equipo, un acuerdo de gobierno y empezamos a gobernar, pactamos que habría presupuestos. No lo consiguieron. Hemos presentado un presupuesto ahora, en estos meses que llevamos de gobierno. De hecho, este es el segundo que se presenta, el primero no pudo llevarse a término. Y lo que quiero decir es que perdieron esa oportunidad y están tratando de utilizar ese miedo para condicionar, o no aprobar, o justificar que deben votar que no a estas cuentas que ponen realismo y ponen estabilidad a la ciudad de Jaén que tanto lo necesita.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO:

“Carpe diem, decía el poeta romano Horacio en sus Odas, que es “aproveche el día”. Yo llevo un día, no son las once de la mañana y ya he oído hablar esta mañana de Franco, de hace diez años... Carpe diem, vamos a aprovechar el día y vamos a hablar del presente y del futuro de Jaén que es para lo que estamos aquí.





Gracias señor Lechuga, y gracias señor García Millán por esa lección de semántica que sería incluso digna de elogio si no fuese por la gravedad del asunto que se trata. Que, por cierto, me recuerda mucho al discurso de Camilo José Cela de elogio a la fábula donde decía que el lenguaje sirve para revelar la verdad, pero el problema es que también sirve para velar la verdad, como están empleando hoy, como digo, esa semántica. Porque lo que cualquier jiennense entiende como subida del IBI, ustedes lo convierten en “coeficiente de actualización catastral”. Claro, y se quedan tan anchos, bueno. Igual que cuando Zapatero llamó “desaceleración económica transitoria” a la crisis de 2008 para ocultarla. O igual que Pedro Sánchez define vergonzosamente la amnistía como “la solución jurídica de la crisis territorial”. Pero la realidad es que van a subir el IBI, y todos los jiennenses lo van a sufrir de su bolsillo en el primer recibo que llegue en el 2026. Y al ciudadano le da exactamente igual que sea Millán o la ministra Montero quien lo firme el sablazo es el mismo y lo paga el ciudadano. ¡Díganlo alto y claro!, den la cara: vamos a subir el IBI. Y ustedes, señores de Jaén Merece Más, ¡díganlo, díganlo!. Porque ustedes, de nuestra mano hace un año, juraban que jamás apoyarían una subida. Repito, porque iban de nuestra mano. Y hoy acaba de confirmar que la causa de la moción de censura es esa subida del IBI que nosotros no queríamos hacer. Muchas gracias, señor García Millán, por reconocer que ahora sí suben el IBI. Porque nosotros nos negamos, pero se han mimetizado tanto con el PSOE que ahora ya hacen como Sánchez, niegan lo que dijeron ayer para justificar lo que votan hoy.

Y para colmo hoy vivimos una situación difícil de explicar, ¿es que esto es!, acabamos de aprobar el techo de gasto en el punto seis, señor Lechuga, el máximo que se puede gastar en el ayuntamiento en un año. Ese límite, calculado por usted mismo en su informe...”

El Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Lechuga Arias, manifiesta su disconformidad con lo manifestado por el señor González Romo, portavoz del Grupo Municipal Popular.

El Sr. González Romo responde al Sr. Lechuga Arias, y continúa su intervención:

“Bueno, usted lo firma, no sé quién lo ha calculado: la calculadora.

Y acto seguido, después de aprobarlo, con nuestro voto a favor porque estamos de acuerdo en que no se puede gastar más de un determinado límite, ahora presenta unos presupuestos que exceden ese techo de gasto en más de 35 millones de euros. Si eso no es contradicción, eso es tomarnos el pelo y tomarnos por tontos a todos los jiennenses.

Pero mire, no voy a hablar de opiniones para evitar que me tachen de partidista, yo simplemente voy a sacar mi lado más técnico. Voy a irme al informe de 31 páginas, que no sé si lo han leído, pero deberían, de la Interventora y le voy a leer, comillas por comillas:

Página 7-8: “No cumple con el Artículo 193, exige un superávit inicial que no recoge el proyecto presentado”. Se lo voy a traducir, para los legos jurídicos o contables, el presupuesto es ilegal desde la primera línea.

Página 8: “Las previsiones de ingresos no constan con un informe del Servicio de Gestión Tributaria que les preste conformidad”. Traducción: nadie avala ni un euro de lo que dicen que van a recaudar. Dicho de otra manera, los ingresos son ciencia ficción.





Página 8: “No se han consignado créditos adecuados para imputar el saldo de la cuenta 413 de más de 9 millones de euros”. Traduzco: más de 9 millones de euros de deuda oculta desde el minuto uno.

Se saltan la Regla de Gasto de 36 millones, lo dice en su página 25.

Y ya, para rematar, en la página 18, dice que: “Existiendo un déficit teórico indica la situación de insolvencia financiera a corto plazo”. ¡Ojo!, se lo traduzco: si se aprueba este presupuesto corremos un riesgo más que probable de que el Ministerio de Hacienda nos intervenga.

Señor Lechuga, mire usted, me retó públicamente hace unos días, en prensa lo vi, a demostrar..., que yo demostrase dónde dice la Interventora que este presupuesto carece de rigor técnico: ¿verdad?.

Bueno, pues, yo se lo voy a decir, mire:

En la página 8, repetida en la página 6, 9, 10, 11 y 17, abro comillas: “No consta informe del Servicio Municipal de Gestión Tributaria”.

En la página 11, abro comillas: “Incrementos desproporcionados sin informe técnico”.

En la página 14, abro comillas: “Gastos de personal sin informe que lo justifique”.

En la página 17, abro comillas: “No hay tasación ni informe técnico para la enajenación de los terrenos de IFEJA”.

En la página 25, abro comillas: “Falta documentación justificativa.”

Diez veces le acabo de citar, diez veces dice la Sra. Interventora en su informe que no hay informes, que no hay rigor, y que no hay nada.

Y, por cierto, ya que agradece el informe del CES, el señor García Millán, le diré que ese informe que dice que están muy bien las cuentas, pero siempre y cuando se ejecuten. Y la Sra. Interventora en su informe, que creo que no se lo han leído y debería, bastante más riguroso, por cierto, es la que alerta de la dificultad, casi imposibilidad, de ejecutarlo y la gravedad que eso implica.

Miren, permítanme una historia, una historia salmantina muy conocida. Hace siglos un toro bravo se escapó por las calles de la ciudad sembrando el pánico, y justo bajando por una calle cuesta abajo, que por cierto se llamaba Santa Catalina, estuvo a punto de embestir a una madre con su hijo en brazos. En ese momento salió un fraile, por cierto, un fraile Agustino, y con seguridad y confianza se plantó delante del toro y le puso la mano al animal en el hocico, y le dijo: “¡Ténte, necio!”. Y el toro se detuvo. Alguien tenía que poner freno a ese despropósito. Y ese día el fraile, que era San Juan de Sahagún, lo hizo. Hoy nos toca a nosotros: ¡Tente necio!. Por cierto, que cambiaron el nombre de la calle, y es calle Tentenecio.

Pues, ¡tente necio!, porque si aprobamos este presupuesto estaremos mirando hacia otro lado mientras saltan todas las alarmas técnicas. Porque nosotros sí queremos un presupuesto para Jaén, pero así no. Por eso quiero anunciarles que en los próximos días vamos a presentar, vamos a registrar una enmienda a la totalidad proponiendo la devolución inmediata de este proyecto. Porque, como bien dice el CES en su informe: “Es hora de tener cierta altura de miras, huir como suele ser habitual de luchas





partidarias y partidistas, y mirar por el sujeto pasivo y doliente de esta situación que es la ciudadanía de Jaén.

Termino, diciendo que el año pasado les dejamos en la mesa, les dejamos en la mesa señor Millán, en esa misma mesa en la que usted trabajaba en el despacho de Hacienda donde le pusimos una mesa, dejamos un riguroso y equilibrado presupuesto, y lo guardaron en un cajón. Señor Millán, usted cerró su último año con 26 millones de déficit. Nosotros, en sólo un año, conseguimos un superávit de 4 millones. 30 millones de diferencia entre su gestión y la nuestra. Tenemos mucho que aportar, trabajemos juntos, salgamos del túnel juntos. Llámennos mañana, sentémonos las veces que hagan falta a hacer unas cuentas realistas, sin subidas masivas, sin deuda camuflada, que den estabilidad y confianza a los jiennenses. Porque Jaén si algo no merece es este atraco. Porque Jaén se merece algo mucho mejor y estamos aquí para conseguirlo entre todos. Le tiendo la mano, y ahí lo dejo.”

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. González Romo:

“Sr. González Romo, sólo una cuestión, ¿no?, como ha hecho referencia... Usted no nos ha dejado a nosotros ningún documento de presupuesto. Lo demás es pura mentira, como la que lleva llevando a cabo a lo largo de su intervención: ¡pura mentira!. Vale que pueda decir que si vamos a subir los impuestos, que si vamos..., vale, dentro de su relato, como le ha dicho el señor García Millán, pero que diga que yo en mis manos he tenido un presupuesto que ustedes nos han dejado equilibrado, es falso de toda falsedad...”

El Sr. González Romo, responde:

“Luis lo tiene. Y, es más, lo registramos ante Notario para desmentir eso mismo. Para desmentir eso mismo lo registramos ante Notario.”

El Sr. Alcalde, reitera:

“En mis manos no ha habido nunca ese presupuesto. Que ustedes lo han dejado, es falso de toda falsedad.”

El Sr. González Romo vuelve a dirigirse al Sr. Alcalde:

“Bueno pues, mañana si quiere nos sentamos y se lo enseñamos: registrado ante Notario en diciembre.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a darle la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda para cerrar el debate sobre el asunto.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 39/230





“Quiero finalizar recordando las críticas del Partido Popular sobre una supuesta subida generalizada de impuestos en el proyecto de presupuestos, que carecen totalmente de fundamento. Me reitero en lo que he dicho en la anterior intervención. Como decía Platón: “La mentira nunca vive hasta hacerse vieja, los bulos se desmontan frente a la evidencia”. La evidencia es clara, este presupuesto no incrementa indiscriminadamente la presión fiscal, sino que mejora la gestión de la recaudación, lo hace mediante convenios con la Diputación Provincial de Jaén, reforzando el servicio del Ayuntamiento de Jaén; actualizando valores catastrales, es cierto, de aquellos que puedan obtener alguna ventaja y no paguen lo que deben de pagar; y una fiscalización más rigurosa de las transmisiones y bonificaciones indebidas. No se trata de subir impuestos sino de garantizar que quienes deben contribuir lo hagan conforme a la ley: eso se llama justicia social.

El Informe Económico-Financiero acredita que el presupuesto está efectivamente nivelado. En ingresos consolidados: 202,8 millones de euros. En gastos consolidados: 198,3 millones de euros. Una diferencia positiva de 4,45 millones de euros. Esto significa que las cuentas están equilibradas y que se cumple con los Principios de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012.

El presupuesto permite mantener el gasto de los Capítulos I y II, Personal y Bienes Corrientes. Es cierto que no se reducen por debajo del 5% respecto del último presupuesto aprobado en el año 2017, porque recortar en personal y en funcionamiento sería hipotecar la capacidad del Ayuntamiento de Jaén para sobrevivir, ya no digo desarrollarse.

El presupuesto, como digo, también permite ejecutar inversiones estratégicas por más de 23 millones de euros en ámbitos como; la eficiencia hídrica, peatonalización del casco histórico, construcción de un nuevo pabellón de deportes (aunque no le guste al portavoz de VOX), eficiencia energética en edificios municipales, accesibilidad en transportes. Estas inversiones dinamizan, van a dinamizar la economía y generarán empleo.

Es cierto que, este esfuerzo inversor puede implicar un riesgo en el incumplimiento de la Regla de Gasto. Pero también le digo que ese cumplimiento de la Regla de Gasto, y así consta en el expediente en el informe del propio secretario, que no es preceptivo el calcularlo en el presupuesto a priori. Es cierto que hay que hacer una previsión, y las cuentas pudieran reflejar. Pero la evidencia, y usted lo ha obviado, ya es que en el año 2024 se cumplió la Regla de Gasto. Y, además, en el propio informe, que yo no cuestiono, de la Sección de Estudios Económicos y Financieros tampoco se lleva a cabo ningún ajuste que también permite la elaboración del..., el cálculo de la Regla de Gasto. Por tanto, es previsible que se cumpla. No lo sabemos porque no somos Rapel. Lo veremos cuando acabe el ejercicio, que es cuando toca, cuando se liquide el presupuesto veremos si hemos cumplido o no la Regla de Gasto.

Es cierto, como digo, que en el esfuerzo inversor puede suceder eso. Pero como han señalado expertos, y la propia AIREF, el marco fiscal español necesita reformas. Y los incumplimientos han sido constantes. Esta ley, que nos tiene amarrados, fue aprobada o promovida por el ministro Montoro, el mismo que dio informes favorables con 80 millones ficticios de un aparcamiento fantasma. La mera explicación de la mecánica de la Regla de Gasto no garantiza la estabilidad. Lo que garantiza la estabilidad es contar con un presupuesto realista, nivelado, y capaz de atender las necesidades de la ciudadanía.

El informe de Intervención Municipal contiene determinadas disconformidades técnicas, correcto, como es habitual en el ejercicio del control interno. Pero ello no invalida el presupuesto: está nivelado y





cumple con los principios de estabilidad. Además, cuenta con el aval, que aquí no se ha dicho nada, parece que ese órgano ya no existe, el aval de gran relevancia del órgano consultivo que es el dictamen del Consejo Económico y Social Local que respalda las líneas maestras de las cuentas y reconoce su papel como instrumento imprescindible para garantizar servicios, activar la economía, y consolidar la credibilidad financiera del Ayuntamiento de Jaén.

No estamos solos en esta práctica, no son pocos los ayuntamientos que incluso recientemente han aprobado sus cuentas a pesar de tener informes con disconformidades, demostrando que estas observaciones forman parte del control técnico habitual y no invalidan la aprobación de unas cuentas equilibradas y necesarias.

Este presupuesto se suma a los logros recientes:

Bajada histórica del periodo medio de pago a proveedores, que fortalece la confianza empresarial.

Reducción de los intereses de demora constante, y financieros. Es una eterna lucha que tenemos diaria, de cada día, amanecer con una sentencia judicial con intereses de facturas que nos reclaman los propios proveedores que son habituales del ayuntamiento, que en su libre ejercicio de su responsabilidad lo hacen, sería deseable que no lo hicieran, pero lo hacen, y reclaman intereses de demora a la más mínima que se pasan los 30 días. ¡Eso es lo que verdaderamente está asfixiándonos!. Como decía Abraham Lincoln: “Puedes engañar a todo el mundo algún tiempo, a algunos todo el tiempo, pero no puede engañar a todo el mundo todo el tiempo”. El tiempo demostrará que este presupuesto no es un instrumento de presión fiscal sino de rigor técnico, usted que dice que no lo tiene, y de responsabilidad política.

Señoras y señores concejales de los grupos de la oposición, soy plenamente consciente de que nos falta subir el último escalón, el último peldaño, la obtención del informe favorable del Ministerio de Hacienda. Pero reconocer los aciertos del adversario político, incluso en medio de posturas divergentes como las que tenemos, creo que es un acto de honestidad y grandeza. Por ello apelo a su responsabilidad para que este presupuesto sea aprobado en beneficio de nuestra ciudad, porque entendemos que es la única vía para empezar a salir del ahogo financiero y del elevado endeudamiento que arrastra este ayuntamiento; garantizando la prestación de servicios públicos, activando la economía y consolidando la credibilidad financiera que nuestra ciudad.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2026.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
41/230



MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

- 1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para el ejercicio 2026, así como sus bases de ejecución, plantilla de personal y documentos anexos.
- 2.- Someter el acuerdo a información pública durante 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, para que los interesados puedan presentar alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.
- 3.- Remitir el expediente de presupuesto al Ministerio de Hacienda para que emita informe preceptivo y vinculante.
- 4.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna alegación.
- 5.- El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén.
- 6.- Notificar el acuerdo a Intervención, Tesorería y a responsables de cada área para su ejecución.
- 7.- Remitir copia al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Queda, por tanto, aprobado inicialmente el presupuesto. Enhorabuena, señor Lechuga.”

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.





NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE SOLICITUD DE REVERSIÓN DEL CASTILLO DE SANTA CATALINA AL AYUNTAMIENTO DE JAÉN. (Expediente nº 230/2025/PAT).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por Concejal delegado de Patrimonio:

“PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el año 1950, según acredita la escritura de compraventa de 25 de enero de 1950 n.º150 del Notario D. José Arenales Aragón, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adquiere a un particular la propiedad de la finca denominada Castillo de Santa Catalina, con una superficie de 548.017,18 m², finca n.º17567 de Jaén común. La finalidad de dicha compraventa fue, de acuerdo con el expositivo II de la mencionada escritura *“dotar a la población de la mejora notable que en un futuro no lejano ha de constituir la creación de un parque natural”*.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en Sesión Plenaria celebrada el 2 de febrero de 1963, adoptó en su punto n.º2, el acuerdo de ceder al Ministerio de Información y Turismo la totalidad del Castillo de Santa Catalina, considerando como tal a lo comprendido dentro del actual recinto amurallado, instruyendo el oportuno expediente de cesión gratuita siguiendo los trámites establecidos en capítulo quinto del título primero del entonces vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955, concretamente en los artículos 96 y siguientes que regulan la enajenación de bienes de propios, que eran una de las categorías en las que se clasificaban los bienes patrimoniales.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno dispuso, en sesión celebrada el 2 de abril de 1963 en el punto n.º7, la aclaración del acuerdo antes referido, precisando que el mismo consistía en la cesión de los recintos amurallados, torres y edificaciones del Castillo de Santa Catalina con una superficie de 12.501,71 m².

Contrariamente a lo recogido en escritura de compraventa, se afirma que la finca municipal fue comprada con la finalidad de que constituyera una fuente de ingresos de naturaleza jurídica privada y que desde su adquisición, el Castillo de Santa Catalina tiene naturaleza de bien de propios. Asimismo se adopta el acuerdo de que en el Inventario de los Bienes Municipales se califique como bien de propios la finca denominada Castillo de Santa Catalina.

CUARTO.- La escritura de segregación y cesión de 16 de abril de 1964 n.º 655 del Notario D. Carlos Pando Muniz describe el objeto de la cesión como *“Finca denominada Castillo de Santa Catalina, formada por el Castillo propiamente dicho compuesto de tres recintos y obras exteriores, con varios edificios, murallas y demás dependencias del Castillo, con una extensión superficial de*





12.501,71 m². Linda por todos sus vientos con la finca de donde se segrega, quedando por tanto enclavada en el resto de la finca municipal.“

La finca cedida al Ministerio de Información y Turismo se segrega de la registral 17567 de Jaén común para formar la finca 22511, con la finalidad de instalar una hostería de turismo.

La cesión está sujeta a las condiciones establecidas en el art. 97 del derogado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955, que establecía la posibilidad de reversión de los bienes en caso de incumplimiento de la finalidad para la cual se hubieran otorgado.

QUINTO.- Con fecha 6 de junio de 1990, el Secretario General de Turismo otorgó al Ayuntamiento de Jaén la concesión de cesión del uso del Castillo de Santa Catalina durante un periodo de diez años, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de noventa y nueve años.

Con posterioridad, el 2 de junio de 2010 se acordó por la Secretaria General de TURESPAÑA prorrogar dicha concesión por un periodo de diez años, estableciéndose el 3 de junio de 2020 una nueva prórroga hasta el 6 de junio de 2030.

SEXTO.- Con fecha de 29 de diciembre 2003, el Excmo. Ayuntamiento Pleno determina poner a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía el monte municipal para la ejecución de las obras previstas en la Declaración de parque periurbano, si bien se excluyó la superficie entonces ocupada por el castillo y el parador de turismo. La Orden de 20 de junio 2005 de declaración del Parque Periurbano de Santa Catalina (BOJA n.º 27 de 1/07/2005) excluye asimismo dicha superficie.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 27 de abril de 2015 Pleno acuerda, al existir contradicciones, alterar la calificación jurídica del Monte Santa Catalina, Cerro del Neveral, La Imora y El Almendral, disponiendo que son bienes de dominio público.

Catastralmente la finca cedida ocupa las referencias catastrales siguientes, apareciendo erróneamente como titular catastral de la primera el Ayuntamiento de Jaén, con el 100% del derecho de propiedad:

- 9405501VG2890N0001WP (castillo), con una superficie gráfica de 3.414 m²
- 9405502VG2890N0001AP (parador), con una superficie gráfica de 14.483 m²

OCTAVO.- Vista la descripción de la finca cedida al Estado en los documentos públicos, así como los actos propios del Ayuntamiento de Jaén relatados en los antecedentes que preceden, es indudable que el Castillo de Santa Catalina está comprendido dentro de la superficie cedida.

Sin embargo, sobre la superficie ocupada por el Castillo de Santa Catalina no se ha construido ningún tipo de instalación de hostería, quedando todas las instalaciones del parador fuera del mismo.

El conjunto parador-castillo, que registralmente tiene una superficie de 12.501,71 m², ocupa una superficie según catastro de 17.897 m², es decir, 5.395,29 m² de terreno de más del cedido en escritura.

En la Sede electrónica de Catastro no se encuentran antecedentes jurídicos ni físicos de ninguna de las dos referencias anteriores a 2001. Consultada la información cartografía disponible, en fecha de 27 de octubre de 2001 las superficies eran las siguientes:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 44/230





- 9405501VG2890N0001WP (castillo), con una superficie gráfica de 3.177 m²
- 9405502VG2890N0001AP (parador), con una superficie gráfica de 15.017 m²

Se aprecia que en 2001 la superficie ocupada por el conjunto parador-castillo ascendía en catastro a 18.194 m², aún mayor que en el presente. El plano en papel más antiguo disponible de este paraje es de octubre de 1993, y la representación que se realiza del conjunto parador-castillo es similar a la existente en la actualidad.

NOVENO.- A petición de la Jefa de Negociado, se emite informe técnico con fecha 12 de noviembre en el que se concluye que: *“Visto que la cesión otorgada en escritura de 16/04/1964 está sujeta a las condiciones establecidas en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27/05/1955, resulta conveniente solicitar la segregación de la registral n.º 22511 del Castillo de Santa Catalina, ref. catastral 9405501VG2890N0001WP, y su reversión al Ayuntamiento de Jaén ya que sobre su superficie no se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que se otorgó la cesión. Más aún cuando consta escrito de la presidenta de Turespaña de 24/02/2020 en el que se considera procedente la reversión de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular el art. 42 del Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dado que el acceso a la superficie segregada se realizará inevitablemente a través del resto la finca registral n.º 22511 deberá gravarse ésta con servidumbre de paso a favor de la finca segregada”*

DÉCIMO.- Solicitado informe jurídico en relación a la solicitud de reversión del Castillo de Santa Catalina al Ayuntamiento de Jaén, por el TAG de Patrimonio, con fecha 13 de noviembre de 2025 emite informe en el que concluye que *“En consonancia con lo dispuesto en el derogado artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955, y de los artículo 27.1 del LBELA, 111.1 del RBEL y 42 del Real Decreto 1373/2009, parece evidente que resulta procedente solicitar la segregación de la finca registral n.º 22511 del Castillo de Santa Catalina, con referencia catastral 9405501VG2890N0001WP, y su reversión al Ayuntamiento de Jaén, ya que sobre su superficie no se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que se otorgó la cesión gratuita.*

Todo lo expresado es una opinión, que se somete a cualquier otra mejor fundada en **derecho, y no suple en ningún caso a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos”**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Legislación aplicable

A. Normativa estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
45/230



B. Normativa autonómica andaluza

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

II.- Naturaleza jurídica de la cesión gratuita

La normativa legal estatal y autonómica establece taxativamente quienes pueden ser beneficiarios de la cesión gratuita de bienes patrimoniales de las entidades locales.

Concretamente, el artículo 26 de la LBELA dispone:

“Artículo 26. Cesión gratuita de bienes.

Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o entidades públicas.*
- b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.”*

El artículo 79.2 de TRRRL se expresa en los mismos términos:

“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.”

De igual manera, se manifiesta el artículo 109.2 del RBEL:

“Artículo 109.

1...

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

Por último, el artículo 50.1 y 2 del RBELA:

“Artículo 50. Cesión de bienes patrimoniales.

1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.

2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el artículo 26 de la Ley 7/1999.”

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
46/230



Por su parte, el RBEL tipifica el procedimiento a seguir en su artículo 110.1, exigiendo el acuerdo plenario de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

“Artículo 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

III.- Condición resolutoria y efectos del incumplimiento. Justificación de la reversión

Tal y como se ha reseñado anteriormente, en la superficie ocupada por el Castillo de Santa Catalina no se ha construido ningún tipo de instalación de hostería, quedando todas las instalaciones del parador fuera del mismo, y teniendo en cuenta que la cesión otorgada en escritura de 16 de abril de 1964 está sujeta a las condiciones establecidas en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1955, resulta conveniente solicitar la segregación de la finca registral n.º 22511 del Castillo de Santa Catalina, con referencia catastral 9405501VG2890N0001WP, y su reversión al Ayuntamiento de Jaén, ya que sobre su superficie no se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que se otorgó la cesión.

Queda patente el incumplimiento de la finalidad para la que se realizó la cesión, ya que el bien cedido no se ha destinado al uso previsto, por lo que ha de considerarse resuelta la cesión, tal y como establece el artículo 27.1 de la LBELA:

“Artículo 27. Destino de los bienes cedidos.

1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir





del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.“

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 111.1 del RBEL:

“Artículo 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.“

A este respecto, la propia presidenta de TURESPAÑA en su comunicación de 24 de febrero de 2020 considera procedente la reversión de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular el art. 42 del Real Decreto 1373/2009 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

“Artículo 42. Reversión de los bienes y derechos.

1. Solo procederá la reversión de los bienes y derechos adquiridos gratuitamente bajo condición o modo de destino a un fin determinado cuando, no habiendo transcurrido el plazo fijado en el acuerdo, o en todo caso, el señalado en el artículo 21.4 de la Ley, se incumplieran las condiciones o el modo impuestos en el mismo.

Dicha reversión se tramitará y reconocerá por los órganos que resulten competentes para su adquisición, a solicitud de interesado, previa acreditación de su derecho y del incumplimiento señalado, sin perjuicio de los supuestos de reversión en materia de expropiación forzosa.

2. Si la reversión se tramitara por la Dirección General del Patrimonio del Estado, ésta solicitará informe al departamento correspondiente en atención al destino para el que se efectuó la donación, con el fin de verificar el incumplimiento alegado y proponer en su caso la procedencia de la reversión.

3. La resolución por la que se reconoce la reversión se someterá a informe previo de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, y requerirá en su caso la previa desafectación del bien o derecho del dominio público. Reconocida la misma, se procederá a la suscripción de un acta entre el solicitante y el representante designado, en la que se harán constar las circunstancias en que se reintegra el bien.“

IV.- Procedimiento de reversión

El procedimiento de recuperación de los bienes cedidos a otras Administraciones Públicas y demás Entidades de derecho público de ellos dependientes se regirá por lo dispuesto en el artículo 148 del RBELA:

“Artículo 148. Procedimiento.

1. El acuerdo del Pleno de la Entidad Local de inicio del procedimiento deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria, haciendo constar expresamente las circunstancias que

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
48/230



acreditan el incumplimiento del acuerdo de cesión y concediendo trámite de audiencia por plazo de quince días al objeto de que aleguen cuanto estimen conveniente a su derecho.

2. El Pleno de la Entidad Local resolverá sobre la procedencia de la recuperación del bien a la vista de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos por los servicios técnicos o jurídicos.

3. El acuerdo de recuperación deberá comunicarse a la Administración o Entidad cesionaria con determinación del plazo para que ponga el bien a disposición de la Entidad Local.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán ejercitarse de inmediato las actuaciones o acciones necesarias para conseguir la recuperación del bien.”

Conforme al referido artículo, las fases del procedimiento pueden resumirse de la siguiente forma:

1º. Incoación de expediente administrativo, motivado en el incumplimiento de la finalidad o destino del bien.

2º. Informe técnico y jurídico, acreditando el uso real y el incumplimiento de las condiciones de la cesión.

3º. Trámite de audiencia al Estado o Administración cesionaria.

4º. Acuerdo del órgano competente, declarando la reversión del bien al patrimonio municipal.

5º. Notificación al cesionario y comunicación al Registro de la Propiedad, a efectos de prescripción del dominio a favor del Ayuntamiento.

Vd.- Efectos de la reversión

El artículo 111.3 del RBEL determina los efectos una vez declarada la reversión:

“Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

La reversión debe declararse mediante acuerdo expreso del Pleno municipal, previo expediente administrativo, y con efectos de reintegración inmediata del bien al patrimonio municipal o de dominio público, sin que proceda indemnización alguna al Estado por mejoras o construcciones, salvo pacto expreso. Si las hubiera, las obras o edificaciones incorporadas se consideran accesiones y pasan a formar parte del bien.

La reversión debe inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante escritura pública.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 la siguiente propuesta de dictamen para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Solicitar la reversión del Castillo de Santa Catalina al Ayuntamiento de Jaén, con referencia catastral 9405501VG2890N0001WP a la Dirección General de Patrimonio del Estado,





dependiente del Ministerio de Hacienda, ya que sobre su superficie no se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que se otorgó la cesión gratuita.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO.- Solicitar la reversión del Castillo de Santa Catalina al Ayuntamiento de Jaén, con referencia catastral 9405501VG2890N0001WP a la Dirección General de Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, ya que sobre su superficie no se ha dado cumplimiento a la finalidad para la que se otorgó la cesión gratuita.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DESLINDE CAMINO CAMPILLO DE ARENAS. (Expediente nº 237/2025/PAT).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital, en sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por Concejal delegado de Patrimonio:

“PROPUESTA DE ACUERDO.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 50/230





PRIMERO.- En acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno de 26/02/2016 se resuelve considerar acreditada la justificación de la titularidad del Ayuntamiento de Jaén del Camino de Jaén a Campillo de Arenas, entre otros y se ordena ejercitar las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- En la actualidad, el trazado del Camino de Jaén a Campillo de Arenas es impreciso debido a la confusión que generan los ramales que parten del mismo y los obstáculos existentes en algunos de ellos, lo que imposibilita garantizar la continuidad del camino entre su cruce con la Carretera JH-2271 y la Carretera JV-2222 que finaliza en Santa Cristina.

TERCERO.- Con fecha 13/11/2025 se redacta memoria del deslinde a la que alude el art. 132 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 50.1 incluye la de deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 65 establece que las entidades locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 131 a 139 el procedimiento de deslinde.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Patrimonio, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y Transformación Digital-25 la siguiente propuesta de **DICTAMEN**, para su posterior elevación al Pleno de Corporación para su aprobación:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de Jaén a Campillo de Arenas entre el cruce con la Carretera JH-2271 y final de la Carretera JV-2222 Puente de la Sierra a Otiñar junto a Santa Cristina.

SEGUNDO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.

TERCERO.- Anunciar el acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde en el el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad,





con identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

CUARTO.- Notificar la presente a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar el inicio del procedimiento de deslinde parcial del Camino de Jaén a Campillo de Arenas entre el cruce con la Carretera JH-2271 y final de la Carretera JV-2222 Puente de la Sierra a Otiñar junto a Santa Cristina.

SEGUNDO.- Dar traslado al Registro de la Propiedad n.º 1 de Jaén del acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde.

TERCERO.- Anunciar el acuerdo de inicio del procedimiento de deslinde en el el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, con identificación de las fincas afectadas por el deslinde y el lugar, fecha y hora en que deba empezar el apeo.

CUARTO.- Notificar la presente a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de derechos reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad, quienes podrán presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta diez días antes del señalado para el inicio del acto de apeo.





DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC), POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DEL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE 2023, NOTIFICADAS EN 2024 POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO. (Expediente nº 557/2024/RESO-PMD).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 3 de septiembre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DEL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE 2023 , NOTIFICADAS EN 2024 POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO NIF: S-4111001F CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE SEGUNDOS Y POSTERIORES CONTROLES OFICIALES DE UN AGENTE SANITARIO OFICIAL A INSTALACIONES EL PMD).

“PROPUESTA DE ACUERDO.-

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO (REC) DEL GASTO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE TASAS DE 2023 , NOTIFICADAS EN 2024 POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO NIF: S-4111001F CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE SEGUNDOS Y POSTERIORES CONTROLES OFICIALES DE UN AGENTE SANITARIO OFICIAL A INSTALACIONES EL PMD).

EXPTE. PMD/REC/3/2025

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Liquidaciones 0472234024805 y 0472234024823 de 16 de noviembre de 2023 notificadas por la Consejería de Salud y Consumo el día 3 de diciembre de 2024 y liquidaciones 0472234020772 y 0472234020763 de 13 de diciembre de 2023 notificadas el 25 de noviembre de 2024.

Número	Descripción	Importe	F. Devengo	F. Recep.	P. Presp.
0472234024805	Actas 058412 y 058413	99,40	16-11-2023	03-12-2024	34000/22501
0472234024823	Acta 058411	99,40	16-11-2023	03-12-2024	
0472234020772	Actas 058416 y 058417	99,40	13-12-2023	25-11-2024	
0472234020763	Acta 058418	99,40	13-12-2023	25-11-2024	
TOTAL		397,60			



- 2 Requerimiento de informe de Intervención firmado el 4 de junio de 2025.
- 3 Informe de la Directora-Gerente del PMD (Dª Eugenia Desiree Amaro Vega) firmado el 26 de agosto de 2025.
- 4 Informe del Secretario General de 18 de agosto de 2025.
- 5 Solicitud de informe a Intervención firmado el 28 de agosto de 2025 por la Presidenta del PMD
- 6 Informe de la Sra. Interventora de 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes (PMD).

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3 detalla en el punto 1 que la factura corresponde al “Liquidaciones de tasas de la Consejería de salud y Consumo por realización de controles sanitarios en las instalaciones del PMD”.

Importe: 397,60 €.

Naturaleza jurídica: LIQUIDACIONES DE TASAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: 34000.22501 “TRIBUTOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS”

Ejercicio al que se imputa: 2025

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 11.2 de la LCSP establece que *“Se excluyen, asimismo, de la presente Ley las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general”.*

Excluido, por tanto, del ámbito contractual el incumplimiento derivaría de la normativa presupuestaria al no haberse imputado el gasto al presupuesto del ejercicio en que se realizó y no existir dotación presupuestaria en el corriente prevista para ese gasto.

Así, el art. 173.5 del TRLRHL dispone que *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

Y el art. 176.1 del TRLRHL recoge que *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”*

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente *“6. Las liquidaciones referenciadas fueron notificadas al PMD en ejercicio posterior al de la realización de la visita de los agentes.”*

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurren *“OTRAS CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LA PRESTACIÓN, NO SE HA PRODUCIDO LA IMPUTACIÓN ORDINARIA A PRESUPUESTO”.*

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

3.- “Los controles sanitarios son obligatorios y necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones”.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
54/230



...

5.- "La aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto es 34000.22501 "Tributos de comunidades Autónomas" del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2025."

...

7.-"Pago de tasas a la Consejería de Salud, sin posibilidad de ser restituido".

8.-"No hay otros gastos susceptibles de indemnización".

9.-"La Consejería realizó el servicio de buena fe, si bien presento la liquidación en ejercicio posterior al de la realización de las visitas que generaron el pago de las tasas".

10.-"El importe que se ha de abonar, será el que aparece en las liquidaciones".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que *"Se puede afirmar que los servicios fueron realizados por los agentes porque dejaron constancia de su visita entregando una copia del acta que levantaron para acreditar el control que realizaban"* y en el punto 4 que *"Las tasas aplicadas son las establecidas por la consejería de Salud"*.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 34000/22501 "Tributos de Comunidades Autónomas" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32025000003591), por importe de 397,60 €, de 29 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que "De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones".

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm.6 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de gastos que por las circunstancias expuestas en el apartado 6 del informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, a pesar de haberse realizado la prestación, no se produjo la imputación de los mismos al presupuesto del ejercicio del año natural en que se realizó la prestación; todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe	F. Devengo	F. Recep.	P. Presp.
0472234024805	Actas 058412 y 058413	99,40	16-11-2023	03-12-2024	34000/22501
0472234024823	Acta 058411	99,40	16-11-2023	03-12-2024	
0472234020772	Actas 058416 y 058417	99,40	13-12-2023	25-11-2024	
0472234020763	Acta 058418	99,40	13-12-2023	25-11-2024	
TOTAL		397,60			

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
55/230



CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD/REC/3/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 397,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **34000.22501** "Tributos e comunidades Autónomas", en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017)."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito PMD/REC/3/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 397,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22501 "Tributos e comunidades Autónomas", en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017).

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 6/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DEL GASTO DERIVADO DE LAS FACTURAS DE 2024 POR SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO PERICIAL DE ESTUDIO DE LA BOLSA DEL CORREDOR DE LA CARRERA URBANA DE SAN ANTÓN 2025, A FAVOR DE CHECK PERICIAL. (Expediente nº 335/2025/PMD).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
56/230



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de octubre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

"Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 6/2025 DEL GASTO DERIVADO DE FACTURAS DE 2024 DE CHECK PERICIAL, S.L., (NIF: B23801632) POR SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN INFORME TÉCNICO PERICIAL DE ESTUDIO DE LA BOLSA DEL CORREDOR DE LA CARRERA DE SAN ANTÓN 2025.

PMD/REC/6/2025

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ANTECEDENTES DE HECHO

- Facturas conformada por el Director-Gerente del PMD (D. Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº de la Presidenta del PMD (Dª. Ana Núñez Munuera).

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Par. Presup.
192-2024	INFORME TECNICO PERICIAL. 2º ESTUDIO BOLSA CORREDOR	484,00	28/10/2024	28/10/2024	34000/22799
189-2024	INFORME TECNICO PERICIAL. ESTUDIO BOLSA CORREDOR	605,00	14/10/2024	15/10/2024	
TOTAL		1.089,00			

- Requerimiento de informe de Intervención firmado el 17 de septiembre de 2025.
- Informe de la Directora-Gerente del PMD (Dª Eugenia Desiree Amaro Vega) firmado el 18 de septiembre de 2025.
- Informe del Secretario General de 25 de septiembre de 2025.
- Solicitud de informe a Intervención firmado el 26 de septiembre de 2025 por la Presidenta del PMD.
- Informe de la Sra. Interventora, de fecha 3 de junio de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes (PMD).

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3 detalla en el punto 1 que la factura corresponde al "Servicio de realización de un informe técnico pericial de estudio de la bolsa del corredor de la carrera de San Antón 2025, que fue necesario para adjudicar correctamente dicha contratación.

Importe: 1.089,00 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Aplicación presupuestaria: 34000.22799 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"

Ejercicio económico al que se imputa: 2025

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 57/230
---	-----------------------------	--	------------------



El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente "7. No existe expediente de contratación por ser un gasto puntual".

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre "PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN EL CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA HO HA SIDO SUBSANADA"

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

3.- El informe técnico pericial de estudio de la bolsa del corredor de la carrera de San Antón 2025, fue necesario para adjudicar correctamente dicha contratación.

.....

5.-No existe impedimento ni limitación a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades de la aplicación presupuestaria durante el ejercicio en curso.

....

8.-Se trata de un servicio necesario, sin posibilidad de ser restituido.

9.-No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

10.-El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

11.-El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3; la factura ha sido conformada por el Sr. Gerente del PMD (Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº de la Sra. Presidenta de PMD (Dª. Ana Núñez Munuera).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que "Se puede afirmar que el servicio ha sido realizado por el proveedor con los conformes a las facturas indicadas en el cuadro superior, tanto del Presidente como del Gerente" y en el punto 6 que "los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato".

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 34000.22799 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32025000003897), por importe de 1.089,000 €, de 16 de septiembre de 2025.





CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que “.....De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones”.

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Par. Presup.
192-2024	INFORME TECNICO PERICIAL. 2º ESTUDIO BOLSA CORREDOR	484,00	28/10/2024	28/10/2024	34000/22799
189-2024	INFORME TECNICO PERICIAL. ESTUDIO BOLSA CORREDOR	605,00	14/10/2024	15/10/2024	
TOTAL		1.089,00			

CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial PMD/REC/6/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 1,089,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**





PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial
PMD/REC/6/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 1,089,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 7/2025, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. EMIT-12 DE 2024, POR LA REALIZACIÓN DE EXHIBICIÓN DE AJEDREZ Y CONFERENCIA, A FAVOR DE ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CASINO PRIMITIVO. (Expediente nº 337/2025/RESO-PMD).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de octubre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

“Asunto: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 7/2025 DEL GASTO DERIVADO DE LA FACTURA NÚM. EMIT-12 DE 2024 DE ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CASINO PRIMITIVO. NIF: G-23302771 CONSISTENTE EN REALIZACIÓN DE EXHIBICIÓN DE AJEDREZ Y CONFERENCIA.

PMD/REC/7/2025
PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
ANTECEDENTES DE HECHO

1. Factura núm. EMIT- 12, de 3 de abril de 2024, de ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL CASINO PRIMITIVO NIF: G-23302771 por importe de 600,00€ por “REALIZACIÓN DE EXHIBICIÓN DE AJEDREZ Y CONFERENCIA”, conformada por el Director-Gerente del PMD (D. Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº del Presidente del PMD (D. José María Álvarez Barrientos).
2. Requerimiento de informe de Intervención firmado el 17 de septiembre de 2025.
3. Informe de la Directora-Gerente del PMD (Dª Eugenia Desiree Amaro Vega) firmado el 18 de septiembre de 2025.
4. Informe del Secretario General de 24 de septiembre de 2025.
5. Solicitud de informe a Intervención firmado el 25 de septiembre
6. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 3 de junio de 2025.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 3 donde consta literalmente:

“1. Detalle del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes (PMD).

Objeto del gasto: El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3 detalla en el punto 1 que la factura corresponde al “Servicio de organización de actividad de exhibición de ajedrez y conferencia”.

Importe: 600 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2024.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
60/230



Aplicación presupuestaria: 34000.22799 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales"

Ejercicio económico al que se imputa: 2025

"Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje"

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

El artículo 118 de la LCSP, relativo al expediente de contratación en contratos menores, indica:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra."

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

El incumplimiento normativo se produce porque no se ha seguido lo prescrito en el anterior precepto para la tramitación del presente gasto.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y causas que han generado el REC con/sin omisión de la fiscalización previa dice literalmente "7. No existe expediente de contratación por ser un gasto puntual".

De los posibles motivos por los que se generan obligaciones indebidamente adquiridas, se podría entender que en el presente caso concurre "PRESTACIONES QUE TIENEN CABIDA EN EL CONTRATO MENOR PERO QUE NO HAN SEGUIDO LA TRAMITACIÓN EXIGIDA Y ESTA DEFICIENCIA HO HA SIDO SUBSANADA"

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 3, se indica:

"3. El servicio de organización de actividades deportivas resulta necesario para el cumplimiento de las funciones del PMD.

.....

"5. No existe impedimento ni limitación a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades de la aplicación presupuestaria durante el ejercicio en curso."

.....

8. Se trata de un servicio necesario, sin posibilidad de ser restituido."

9. No hay otros gastos susceptibles de indemnización."

10. El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentado su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido."

11. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura."





CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3; la factura ha sido conformada por el Sr. Gerente del PMD (Marcos Muñoz Jiménez) con el VºBº de la Sra. Presidenta de PMD (Dª. Ana Núñez Munuera).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 3, se indica en el punto 2 que *“Se puede afirmar que el servicio ha sido realizado por el proveedor con los conformes a las facturas indicadas en el cuadro superior, tanto del Presidente como del Gerente”* y en el punto 6 que *“los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato”*.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto en la aplicación presupuestaria 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32025000003898), por importe de 600,00 €, de 17 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 4 indica que *“.....De conformidad con los extremos expuestos, no se considera conveniente la revisión del acto, siendo recomendable el abono de la liquidación de las prestaciones”*.

CONSIDERANDO VII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 6 concluye:

CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, y atendiendo a los informes citados en los antecedentes de hecho, se darían las circunstancias necesarias para tramitar el procedimiento excepcional de reconocimiento extrajudicial de crédito en el presupuesto vigente, ya que se trata de una obligación indebidamente adquirida al tratarse de prestaciones que tienen cabida en un contrato menor pero que no han seguido la tramitación exigida y esta deficiencia no ha sido subsanada, de conformidad con lo establecido en los art. 26.2 c) y 60.2 del RD 500/1990, en los siguientes términos:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	Par. Presup.
EMIT-12	Realización una exhibición de simultánea de ajedrez y conferencia	600	03-04-2024	03-04-2024	34000/22799

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, el Pleno de la Corporación, con superior criterio, resolverá.

CONSIDERANDO VIII: Que el art. 60.2 del RD 500/1990, señala que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA SU APROBACIÓN:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial PMD/REC/7/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, Dª. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ Mª CANO AYLLÓN (JM+), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, Dª. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, Dª. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª CARMEN COLMENERO ÁVILA, Dª Mª ESTER SEGOVIA DEL

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 62/230
---	-----------------------------	--	------------------



MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). *En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial PMD/REC/7/2025.

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación por el importe de 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22799 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales” , en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017).

TERCERO: Elevación al Pleno Municipal para su aprobación definitiva.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EN FACTURAS DE 2023 Y 2024 POR SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEL GRUPO ELECTRÓGENO DEL CAMPO DE FÚTBOL LA VICTORIA, A FAVOR DE ANTONIO ORTEGA SÁNCHEZ. (Expediente nº 334/2025/RESO-PMD).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 26 de septiembre de 2025 por la presidenta del Patronato Municipal de Deportes:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO EN FACTURAS DE DE 2023 Y 2024 DE ANTONIO ORTEGA SANCHEZ, S.A. NIF: 25930310H CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PMD Y DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL CAMPO DE FUTBOL LA VICTORIA.

ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 63/230





- 1 Escrito, de 29 de agosto de 2025, firmado por la administrativa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (D^a M^a José Camacho Núñez), recibido en Intervención mediante encargo nº 219387, aceptado con fecha 9 de septiembre de 2025 al cual se adjunta:
- 2 Facturas que, a continuación se relacionan, con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº de la Sra. Presidenta:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepc.	P. Presup.
A24-314	47165	844,37	30/10/2024	30/10/2024	34000/21400
A24-313	J-0574-AF	913,39	09/10/2024	09/10/2024	34000/21400
A24-310	REPARAR RADIADOR, CAMBIO ACEITE Y FILTROS	451,45	20/08/2024	20/08/2024	34000/21400
A24-305	J0574AF	349,75	29/05/2024	30/05/2024	34000/21400
A-24-299	BATERIA GRUPO CAMPO DE FUTBOL DE LA VICTORIA	1.018,52	09/05/2024	10/05/2024	34000/21300
A-24-298	0335 GNP	568,34	09/05/2024	10/05/2024	34000/21400
A-23-996	BATERIA PLUS DE 210AH PARA EL GRUPO DEL CAMPO DE LA VICTORIA, DESPLAZAMIENTO Y MANO DE OBRA VARIAS REPARACIONES VEHICULOS PMD	1.586,86	31/07/2023	31/07/2023	34000/21300
A-23-899	REPARAR FUGA DEL REFRIGERANTE POR EL RADIADOR	269,83	13/07/2023	13/07/2023	34000/21400
TOTAL		6.002,51			

- 3 Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de 15 de septiembre de 2025, a la Sra. Presidente del PMD.
 - 4 Comunicación interior, de 15 de septiembre de 2025, al 3º TTe. de Alcalde-Delegado del Área de Economía.
 - 5 Informe de la Gerente (D^a. Eugenia Desiree Amaro Vega) de 15 de septiembre de 2025.
 - 6 Solicitud de Informe de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de 16 de septiembre de 2025
 - 7 Informe de Intervención (OFI -2/2025) de fecha 25 de septiembre de 2025.
- CONSIDERANDO I .-** Que el objeto del gasto, según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 donde consta literalmente:

1.-Descripción detallada del gasto:

Área: Sección Administrativa del PMD.

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto: "Servicio de reparación de vehículos y equipos pertenecientes al PMD".

Importe: 6.002,51€.

Naturaleza jurídica: contrato de servicio.

Fecha de realización: 2023 Y 2024.

Aplicaciones presupuestarias: 34000.21300 "Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje" y 34000.21400 "Elementos de transporte".

Ejercicio económico al que se imputa: 2025.

CONSIDERANDO II .- Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público, del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."





No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa: “ No existe expediente de contratación hasta la fecha, si bien es intención de este Patronato formalizar un contrato para este tipo de gastos.”.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de fiscalización, se podría entender que en el presente caso concurre “FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE”.

La falta de tramitación del correspondiente expediente de este gasto necesario, de prestación continuada en el tiempo sin que varíen sustancialmente sus características, de conocimiento cierto y obligada planificación por parte del órgano gestor; finalmente, desembocó, por los motivos que se exponen en el informe citado, en una contratación verbal, prohibida por el Ordenamiento Jurídico”.

CONSIDERANDO III .- Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

3- Servicio de reparación de vehículos y equipos en las instalaciones deportivas resulta necesario para el correcto mantenimiento de las mismas.

7- Se trata de un servicio de reparaciones en vehículos e instalaciones deportivas necesario, sin posibilidad de ser restituido.

8- No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9- El proveedor ha realizado el servicio indicado de buena fe, presentando su factura legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10- El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura.

CONSIDERANDO IV.- Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el citado informe, todas las facturas recogidas en la tabla del antecedente de hecho núm. 2 han sido conformadas por la Gerente (sin identificar), con el VºBº de la Presidenta del PMD.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica “*Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato.*”

CONSIDERANDO V.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 34000.21300 “Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje” y 34000.21400 “Elementos de transporte” en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2025..

Constan documentos contables de retención de crédito RC 32025000003895 por 2.605,38€ y 32025000003896 por 3.397,13€ de fecha 17 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO VI .- La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, “el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

CONSIDERANDO VII .- Que el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que “*La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto*”.

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
65/230



2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *“La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra”*.

CONSIDERANDO VIII .- Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye : Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015 a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

“No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por “economía procesal” (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.”

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos: Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

“1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.”

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

“Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria”.

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de la factura que se relaciona en el antecedente de hecho número 2.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.”

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2025, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. (Expediente nº 1215/2025/(RESO-PMC).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 66/230
---	-----------------------------	--	------------------



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 22 de octubre de 2025 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2025 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Es interés de Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico la continuidad en la colaboración que el Ayuntamiento de Jaén presta a la Diputación Provincial de Jaén para la celebración del 66 Edición del Premio Piano contribuyendo a éste con 6.000,00 euros del Premio Rosa Sabater canalizado a través de la correspondiente firma de Convenio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2. Establece que” podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogidos en el Convenio regulador de la subvención. Al respecto, el artículo 28 recoge con respecto al procedimiento de concesión directa de subvenciones, que la resolución de concesión y los convenios a través de los cuales se canalice dicha subvención, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente por las Corporaciones Locales. Por otra parte, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

No existiendo en el presupuesto prorrogado para 2025 ni aplicación presupuestaria consignada, ni por tanto crédito habilitado en la misma para tal fin, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para crear la aplicación presupuestaria correspondiente y dotarla con crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe de crear una nueva Aplicación Presupuestaria: 33000-48003 denominada **“SUBVENCIÓN PREMIO PIANO”** por importe de 6.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33210/48100 , denominada **“BECAS BIBLIOTECA PÚBLICA”**, que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 67/230





APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33000-48003	SUBVENCIÓN PREMIO PIANO	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210-48100	BECAS BIBLIOTECA PUBLICA	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €
	TOTAL	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo Fiestas y Patrimonio Histórico para la contabilización de la Resolución que se adopte.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 1/2025, mediante crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33000-48003	SUBVENCIÓN PREMIO PIANO	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
68/230



FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210-48100	BECAS BIBLIOTECA PUBLICA	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €
	TOTAL	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo Fiestas y Patrimonio Histórico para la contabilización del acuerdo adoptado.

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 7 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 7 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE
----	-----	---------------------	-----------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 69/230
---	-----------------------------	--	------------------



			PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 7 – “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 70/230





a) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	No oferta	0
Captación de alumnado	3 a 4	6
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	46.043,18 €	7,5
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		19,5 puntos

Resultando, por tanto, la única licitadora **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 7 – “**OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION**” asciende a la cantidad de 46.043,18 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 7 “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 7 – “**OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION**” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, por importe de **46.043,18 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 7 – “OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACION” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, por importe de **46.043,18 €** en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 18 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
72/230



PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 18 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 73/230





- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 18 – “Servicios auxiliares de estética”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% al 89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	76.560,12 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

b) GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
----------	------------	------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 74/230





Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No presenta	0
Mejor oferta económica	78.242,76 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No incluye	0
TOTAL PUNTUACIÓN		61 puntos

Resultando, por tanto, **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 18 – “**SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA**” asciende a la cantidad de **78.242,76€** IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 18 “SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 18 – “SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, por importe de **78.242,76€**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO





JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:***

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 18 – “SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, por importe de **78.242,76€**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 20 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
76/230



Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 20 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).





TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 20 – “Servicios auxiliares de peluquería”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L., B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	70% al 89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora porque no presenta documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma según PCAP.	0
Mejor oferta económica	70.335,72 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

b) GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevista	6
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No presenta	0
Mejor oferta económica	71.881,56 €	30

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
78/230



Itinerarios en zonas desfavorecidas	No incluye	0
TOTAL PUNTUACIÓN		61 puntos

Resultando, por tanto, **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO.-Consta en el expediente que la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 20 – “SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA” asciende a la cantidad de 71.881,56 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 20 “SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 20 – “SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, por importe de **71.881,56 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 79/230





abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 20 – “SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **GAMIZ Y PERERA INVERSIONES, S.L.U.- B23551831**, por importe de **71.881,56 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.





Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 5 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO "ATENEA", POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos "A" del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de "Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto 'ATENEA', por lotes (30)" en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).



TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 5 – “OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 %	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	59.456,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	15%	18
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	51.320,52 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





TOTAL PUNTUACIÓN	68 puntos
-------------------------	------------------

c) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L B09318916

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	89%	10
Captación de alumnado	5 o mas	10
Servicio de plataforma de formación	No se valora	0
Mejor oferta económica	56.953,26€	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

d) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25%	24
Garantía de permanencia del alumnado	90%	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	59.456,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

e) DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90%	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Videotutorial	2
Mejor oferta económica	59.456,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		87 puntos

Resultando, por tanto, **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 5 – **“OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES”** asciende a la cantidad de 59.456,70€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 83/230





Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 5 “OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 5 – “OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664), por importe de 59.456,70€, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 5 – “OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664),

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 84/230
---	-----------------------------	--	------------------



por importe de 59.456,70€, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 17 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 17 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 85/230
---	-----------------------------	--	------------------



expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
86/230



QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 17 – “Operaciones de fontanería y calefacción-Climatización doméstica”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, G80468416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	15%	18
Garantía de permanencia del alumnado	70% al 89%	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No presenta	0
Mejor oferta económica	45.711,72 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		68 puntos

b) CENTRO DE ESTUDIOS FORMA-T, B42933416

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25%	24
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	52.958,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

c) DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	34%	30
Garantía de permanencia del alumnado	90% o mas	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	Videotutorial	2
Mejor oferta económica	52.958,70 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	Solo incluye un itinerario	0
TOTAL PUNTUACIÓN		87 puntos

Resultando, por tanto, **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)**, la licitadora con mayor puntuación.

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.





OCTAVO.- El importe total de adjudicación del Lote 17 – “OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA” asciende a la cantidad de 52958.7€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 17 “OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 17 – “OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN**

DOMÉSTICA” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664), por importe de 5.2958,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
88/230



a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 17** – “OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA” del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664), por importe de 5.2958,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de

Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos***”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 8 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 89/230





“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 8 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 90/230





- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En lo que respecta al **Lote 8 – “OPERADOR DE GRÚA TORRE”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	No oferta	0
Captación de alumnado	3 a 4	6
Servicio de plataforma de formación	No oferta	0
Mejor oferta económica	43.288,80 €	7,5
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		19,5 puntos

Resultando, por tanto, la única licitadora **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN**

SÉPTIMO- Consta en el expediente que la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (G80468416)**, ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

OCTAVO- El importe total de adjudicación del Lote 8 – “Operador de grúa torre” asciende a la cantidad de 43.288,80

€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”.

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 8 “OPERADOR DE GRÚA TORRE” formulada por la Mesa de Contratación, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 8 – “OPERADOR DE GRÚA TORRE”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (NIF**





G80468416), por importe de 43.288,80 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 8 – “OPERADOR DE GRÚA TORRE”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (NIF G80468416)**, por importe de 43.288,80 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
92/230



TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos”*, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 29 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUES (FSE+) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, en sesión Ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2025 por el presidente del IMEFE:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 29 DEL EXPEDIENTE 6/2025/CONM-IMEFE AL PLENOMUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Visto el expediente incoado para la adjudicación del contrato con número de expediente **6/2025/CONM-IMEFE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027**, organizado por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

PRIMERO.- En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el **16 de septiembre de 2025**, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los Archivos Electrónicos “A” del expediente **6/2025/CONM-IMEFE**, relativo al contrato de “Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del proyecto ‘ATENEA’, por lotes (30)” en el marco del Programa EFESO, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de





Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, concurriendo las siguientes empresas licitadoras:

Nº	NIF	EMPRESA / LICITADOR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	B09318916	ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L.	11/09/2025 – 11:38:50
2	25972821W	Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)	11/09/2025 – 22:25:36
3	G23267453	Confederación de Empresarios de Jaén	08/09/2025 – 12:39:03
4	B42933416	Centro de Estudios Forma-T	11/09/2025 – 14:08:46
5	B23528664	Desarrollos Tecnológicos Intelec, S.L.	11/09/2025 – 17:24:03
6	G80468416	Fundación Laboral de la Construcción	10/09/2025 – 08:20:20
7	B23551831	Gamiz y Perera Inversiones, S.L.U.	11/09/2025 – 16:02:58
8	B02417137	Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.	09/09/2025 – 16:22:43
9	B23812761	ICG Formación, S.L.	08/09/2025 – 12:26:28
10	B23785900	Jimena Profesional, S.L.U.	11/09/2025 – 19:36:15
11	B23732712	PGO-FP-CU-UCAM Sociedad Limitada	09/09/2025 – 08:33:37
12	TICForyou	UTE Fundación Innovasur –	11/09/2025 – 19:33:52

SEGUNDO.- En la misma sesión, la Mesa acordó admitir a licitación a los siguientes licitadores tras valorarse la documentación administrativa presentada como correcta:

- ATU Formación y Digitalización, S.L.: Lotes 1 (AFDA0211), 21 (SANT0208) y 24 (TMVI0112).
- Centro de Estudios Forma-T: Lotes 4 (ELEE0109) y 10 (FMEC0210).
- Fundación Laboral de la Construcción: Lotes 7 (EOCB0209) y 8 (EOCM82).
- Jimena Profesional, S.L.U.: Lote 24 (TMVI0112).

TERCERO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

CUARTO.- En la sesión de la Mesa celebrada el 17 de septiembre de 2025, se revisó la documentación aportada por los licitadores restantes, acordándose admitir también a licitación a las siguientes empresas licitadoras:

- CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN (G23267453)
- DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L. (B23528664)
- GAMIZ Y PERERA INVERSIONES SLU. (B23551831)
- ICGFORMACION S.L. (B23812761)
- PGO-FP-CU-UCAM SOCIEDAD LIMITADA (B23732712)

En cambio, quedan admitidas provisionalmente y son requeridas para subsanar al encontrarse defectos subsanables en la documentación administrativa presentada las siguientes empresas:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (25972821W)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

QUINTO.- En la misma sesión se procede a la apertura y valoración de la documentación aportada en relación a los criterios de adjudicación que rigen el presente procedimiento, de conformidad con la cláusula octava del Pliego

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 94/230





de Cláusulas Administrativas Particulares de aquellas empresas mencionadas anteriormente que resultaron admitidas en el procedimiento.

SEXTO.- En la sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, la Mesa de Contratación, tras examinar la documentación aportada en respuesta al requerimiento de subsanación realizado, acordó **admitir** a los siguientes licitadores:

- Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U. (B02417137)
- Antonio Romera Arias (Academia Digital Numen)
- UTE Fundación Innovasur – TICForyou

En ese mismo acto se procedió a valorar los **criterios evaluables automáticamente** de **Grupo Amiab Lavandería Industrial, S.L.U.** en los siguientes lotes:

Lote 3 (COML0110), Lote 5 (ENAE0111), Lote 6 (EOCB0208), Lote 9 (FMEC0110), Lote 11 (HOTA0108), Lote 12 (HOTR0208), Lote 13 (HOTR0508), Lote 14 (HOTR0108), Lote 23 (SSCM0108), Lote 29 (Manipulador de Alimentos) y Lote 30 (Aplicación de productos fitosanitarios).

SÉPTIMO.- En lo que respecta al **Lote 29 – “Manipulador de Alimentos”** la Mesa realizó las siguientes valoraciones:

a) GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U. (B02417137)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	25 %	24
Garantía de permanencia del alumnado	90 o más	15
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	1.710 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		79 puntos

b) ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L. (B09318916)

CRITERIO	VALOR MESA	PUNTUACIÓN
Prospección laboral	Entrevistas	6
Garantía de permanencia del alumnado	Hasta 89 %	10
Captación de alumnado	5 o más	10
Servicio de plataforma de formación	No acredita documentación	0
Mejor oferta económica	1.638 €	30
Itinerarios en zonas desfavorecidas	No aplica	0
TOTAL PUNTUACIÓN		56 puntos

Resultando, por tanto, **GRUPO AMIAB LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.U.** la licitadora con mayor puntuación.

OCTAVO.- Una vez requerida la documentación se comprueba que la empresa propuesta no cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del PCAP, por lo que se procede a proponer a la siguiente empresa licitadora.

NOVENO- Consta en el expediente que la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L.** ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP. Además, ha aportado toda la documentación establecida en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en forma y plazo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 95/230





DÉCIMO.- El importe total de adjudicación del Lote 29 – “Manipulador de Alimentos” asciende a la cantidad de 1.638,00 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-22706 ATENEA “Estudios y trabajos técnicos”

Por todo lo anterior y vista la propuesta de adjudicación del Lote 29 “MANIPULADOR DE ALIMENTOS” formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 29 – “MANIPULADOR DE ALIMENTOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L (NIF B09318916)**, por importe de **1.638,00 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 14 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:**





PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 29 – “MANIPULADOR DE ALIMENTOS”** del contrato de Servicios docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos del Proyecto “ATENEA”, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, a favor de la empresa **ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN S.L (NIF B09318916)**, por importe de **1.638,00 €**, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de acuerdo con el artículo 151.1 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores participantes en el procedimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: *“Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**”,* constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante, conforme al artículo 154 de la LCSP.

DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. (Expediente nº 1546/2025/RESO-GMU).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 29 de septiembre de 2025 por la presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

“Asunto: CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PROPUESTA de RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia, La Técnica Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.-

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
97/230



ANTECEDENTES

La LEY 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) determina en la Disposición Adicional Octava que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información que se disponga sobre estas entidades.

El DECRETO 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL de la Ley 7/2021 (RGLISTA)- publicado en el BOJA nº 232 de 02/12/2022- establece en los artículos 131 y 132 en relación con la Disposición Transitoria Décima- *Creación y entrada en funcionamiento de los registros municipales de entidades colaboradoras* -la casuística de las distintas entidades urbanísticas colaboradoras y la obligación de su inscripción en tales registros municipales, señalando un plazo para su creación no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento, así como el régimen de transitoriedad del anterior registro autonómico.

En el marco de las medidas de coordinación que tratan de garantizar la continuidad de los respectivos registros- el municipal con el autonómico- las Delegaciones Territoriales dejan de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses previsto en la Disposición Transitoria décima, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 132 del Reglamento.

En ese sentido la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha remitido copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia correspondientes al municipio. Se ha comunicado en enlace adjunto copia digital de la documentación correspondiente a las entidades inscritas que obran en sus archivos y se recuerda que el Ayuntamiento debe comunicar a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar desde entonces los asientos relativos a su municipio

A su vez, tanto la LEY 7/2021 como su posterior desarrollo Reglamentario, recogen la relevancia de la **colaboración pública- privada en la gestión urbanística**, impulsando la **participación ciudadana** durante todo el proceso y siempre bajo la tutela de la Administración actuante.

Esta previsión resulta coherente con la naturaleza y función de las Entidades Urbanísticas Colaboradas (EUC) como modalidades asociativas de colaboración en el ejercicio de los deberes urbanísticos y en la gestión de servicios vinculados al mantenimiento de urbanizaciones

En principio, el artículo 9.2 de la LISTA dispone que - *las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización entre otros.*





En consecuencia, en aplicación de la citada normativa y demás disposiciones concordantes procede la CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS, así como la aprobación de su REGLAMENTO de ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO que dependerá del Excmo. Ayuntamiento de Jaén ANEXO a la presente Propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- La LEY 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)
- El DECRETO 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA)
- La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- El Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril (TRRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Ley 19/2013 de 9 diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

II.- OBJETO Y FINALIDAD del REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS .-

De acuerdo con las anteriores indicaciones, la Ley 7/2021 junto con su desarrollo a través del Decreto 550/2022 que aprueba su Reglamento General, ha configurado un nuevo marco jurídico en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística en Andalucía. Esta normativa ha redefinido las funciones de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y ha establecido expresamente la necesidad de su inscripción en registros municipales en coordinación con lo dispuesto por la legislación autonómica.

En este contexto, los municipios deben dotarse de una regulación propia de organización, funcionamiento y requisitos del Registro Municipal de EUC, como instrumento esencial para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la eficacia en la





gestión urbanística, tal y como exige la Disposición Adicional 8ª de la LISTA y demás relacionadas.

En esta línea además teniendo en cuenta las determinaciones generales sobre participación ciudadana y modos de colaboración publica- privada, entre otros según el artículo 7.1 del RGLISTA- *La ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en la legislación en materia de participación ciudadana tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.*

Igualmente, conforme al artículo 9 RGLISTA - *1. Las personas físicas o jurídicas sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos reales sobre el suelo o bienes inmuebles, intervendrán en la actividad territorial y urbanística en la forma y en los términos de las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y de las normas e instrumentos que la complementan o desarrollan, así como de la legislación sectorial aplicable a la materia.*

2.- Las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada, en las formas y con el alcance previsto en el artículo 9 de la Ley...

En definitiva, por las mismas justificaciones dadas para la Creación del Registro de EUC también se considera necesario aprobar un REGLAMENTO MUNICIPAL adaptando su ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO a las previsiones de la LISTA y su Reglamento General, en tanto permitirá a la Administración local cumplimentar con las obligaciones derivadas del nuevo marco jurídico andaluz, reforzando la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la eficacia en la gestión urbanística.

III.- CONTENIDO Y PUBLICIDAD DEL REGISTRO EUC

- De conformidad con el citado artículo 131 del RGLISTA- ENTIDADES COLABORADORAS-

*1.- Las Administraciones Públicas con competencia en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previsto en la Ley y en el Reglamento. A estos efectos, se podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por **objeto**, entre otros, la **promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística** o la **conservación de las obras de urbanización**.*

2.- Tendrán la consideración de entidades colaboradoras:

a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

1º.- Juntas de Compensación, regulada en el artículo 220.

2º.- Entidad Urbanística de cooperación, regulada en el artículo 230.

3º.- Entidad de Urbanización, regulada en el artículo 242.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
100/230



b) Las entidades urbanísticas de conservación:

1º. - Entidad urbanística de conservación de la urbanización, regulada en el artículo 201.

2º.- Entidad urbanística de conservación de la edificación, regulada en el artículo 317.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el Capítulo II del Título VIII.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras .

3.- Las entidades colaboradoras tendrán **carácter administrativo**, dependerán de la **Administración actuante**, estando sujetas a su tutela, y adquirirán **personalidad jurídica** a partir de la **aprobación de los estatutos**, conforme a lo previsto en el artículo 132.

Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo.

4.- Las Entidades Colaboradoras se rigen por lo dispuesto con carácter general en la Ley, en este Reglamento y, en particular, en los propios estatutos de la entidad. Los estatutos de las Entidades Colaboradoras deberán atenerse a las **normas de Derecho público** en cuanto a organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante....

5.- A partir de la **constitución** de una Entidad Colaboradora, la **incorporación** a la misma de los propietarios determina la **afección de sus fincas**, con carácter real, **a los fines y obligaciones de la entidad**. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Colaboradora implica la **subrogación obligatoria** en los derechos y obligaciones de la persona transmitente a partir del momento de la transmisión, a excepción de lo previsto en los artículos 163 y 164 para la cancelación de cargas por fases de urbanización.

...

- El artículo 132 RGLISTA- relativo a la CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS- prevé entre otras condiciones:

1.- El procedimiento para la constitución de las entidades colaboradoras se realizará conforme a lo previsto en este artículo, sin perjuicio de las **particularidades que para cada una de ellas establece el Reglamento**.

...

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
101/230



En concreto el apartado 7- dice que **aprobada su constitución, el municipio procederá de oficio a la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.**

Y conforme al apartado 10.- Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen **carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento.** A tales efectos :

7.- *Una copia autorizada de la escritura y de los estatutos se trasladarán a la Administración actuante para que proceda, en su caso, a adoptar **acuerdo de aprobación definitiva**, momento a partir del cual la entidad colaboradora adquirirá **personalidad jurídica**, así como a adoptar acuerdo de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora. **Aprobada su constitución, el municipio procederá de oficio a la inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.***

*El acuerdo de **aprobación definitiva** de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, **se publicará** en el Boletín Oficial correspondiente expresando, si las hubiera, las modificaciones introducidas en los mismos con motivo de los trámites de información pública, audiencia e informes. Igualmente, se **notificará** a los propietarios o interesados que no hubiesen otorgado escritura de constitución, que podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo de un mes desde la notificación. **Se deberá dar traslado a la Administración actuante de copia autorizada de la escritura de adhesión para su aprobación e inscripción en el Registro de entidades colaboradoras.***

....

10.- **Los Registros municipales de entidades colaboradoras tienen carácter público y dependerán de cada Ayuntamiento.**

*Se **inscribirán** en el registro municipal correspondiente los **acuerdos de aprobación definitiva** de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando igualmente depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos, y, en su caso de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.*

*Deberán ser igualmente inscritas las **modificaciones estatutarias**, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación de otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y **cualquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.***

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL EUC

1.- Considerando los MOTIVOS ya argumentados para la elaboración y aprobación de un Reglamento Municipal, en suma:

- La exigencia legal derivada de la LISTA y su Reglamento. La normativa autonómica prevé la existencia de registros municipales de EUC, habilitando que su funcionamiento se regule mediante ordenanza o reglamento específico. La ausencia de dicha regulación generaría un vacío que limitaría el ejercicio de competencias municipales en materia de gestión urbanística.
- La necesidad de definir procedimientos claros y garantistas. Resulta imprescindible concretar los requisitos de inscripción, modificación y baja de las entidades, así como el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
102/230



procedimiento de verificación de su cumplimiento, asegurando el respeto a los principios de legalidad, objetividad y publicidad.

- La transparencia y accesibilidad de la información urbanística. La existencia de un registro público municipal contribuye a garantizar que los ciudadanos, promotores y administraciones puedan conocer con certeza qué entidades están legalmente constituidas, su ámbito de actuación y su situación jurídica, evitando conflictos de inseguridad jurídica.
- La eficacia en la disciplina y control urbanístico. El reglamento permitirá al Ayuntamiento articular mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de estas entidades, especialmente en materia de conservación de obras de urbanización, mantenimiento de dotaciones y ejecución de actuaciones previstas en el planeamiento.

En CONCLUSIÓN: Se entiende que se da cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente, garantizando los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ofreciendo seguridad jurídica, en la gestión de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y consolidando un marco adecuado para la cooperación entre la iniciativa privada y la Administración en materia urbanística.

No obstante, el Reglamento no ha sido sometido al trámite de consulta pública previa prevista en artículo 133 de dicha LPACAP, al estimar que concurren razones de escasa incidencia en la actividad de la ciudadanía, al tratarse de una regulación de carácter eminentemente técnico y organizativo, dirigida a entidades que actúan en coordinación con la Administración para cumplir con el requisito de inscripción tras su constitución y que, en todo caso, estarán sometidas a trámites de información pública y publicidad en las fases propias del procedimiento de esta constitución previa.

2.- Por lo cual, se procederá con la TRAMITACIÓN ajustándose a las reglas del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno
- b) Información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno

Además de completar las actuaciones mediante publicación de los acuerdos de aprobación inicial y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, en aplicación de los artículos 6. 1 y 7.b) de la Ley 19/2013 de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 10.1 y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Si bien, con la advertencia de no aportarse alegaciones durante el plazo de exposición pública, quedará automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de EUC, cuyo texto íntegro se





hace público para general conocimiento y entrada en vigor conforme a previsto en los artículos 65.2 y 70.2 de dicha Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.

V.- ÓRGANO COMPETENTE.- La aprobación del Reglamento corresponde al Pleno del Ayuntamiento en base a las atribuciones comprendidas en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En aplicación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo- artículos 4º, 6º, 8º y 9º- las tramitaciones de los diferentes instrumentos urbanísticos, sin perjuicio del Órgano competente, requieren el dictamen ó propuesta del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

De conformidad con lo expuesto, se somete al CONSEJO DE GERENCIA DE URBANISMO, para su aprobación por el PLENO la siguiente **PROPUESTA**:

1º.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la LISTA, en relación con los artículos 131, 132 y Disposición Transitoria Décima del Reglamento General de la Ley 7/2021

2º.-APROBAR INICIALMENTE el REGLAMENTO de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS del Ayuntamiento de Jaén, cuyo texto íntegro se adjunta como ANEXO

3º.- Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOP, en el Tablón de edictos sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentara ninguna alegación, considerar definitivamente aprobado el texto que se acompaña, procediéndose a su publicación para entrada en vigor según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local

Lo que se hace público para general conocimiento, así como lo dispuesto por la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LEY 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), contiene en su **Disposición Adicional Octava** el mandato de que los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
104/230



Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

El DECRETO 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (RGLISTA) publicado en BOJA nº 232 de 02/12/2022- establece en los artículos 131 y 132 en relación con la **Disposición Transitoria Décima**, la obligación de inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras en dichos registros municipales, señalando un plazo para su creación no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento y el régimen de transitoriedad del anterior registro autonómico.

La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, ha remitido copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia correspondientes al municipio.

Se ha comunicado mediante enlace adjunto copia digital de la documentación de las entidades inscritas que constan en sus archivos

Por otra parte, la misma LEY 7/2021 desde el artículo 9 y con su posterior desarrollo Reglamentario, reconoce la importancia de la colaboración pública- privada en la gestión urbanística, impulsando la participación de sujetos privados en el desarrollo, ejecución y conservación de la urbanización bajo la tutela de la Administración actuante. Esta previsión resulta coherente con la naturaleza y función de las Entidades Urbanísticas Colaboradas (EUC) como formas asociativas de colaboración en el ejercicio de los deberes urbanísticos y en la gestión de servicios vinculados al mantenimiento de urbanizaciones

En ese sentido, el mencionado artículo 9.2 LISTA-referente a la Colaboración público-privada- dispone que *las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en esta Ley. A estos efectos podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización entre otros.*

En consecuencia, en aplicación de la citada normativa y demás disposiciones concordantes procede la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras, así como la aprobación de su Reglamento de organización y funcionamiento que dependerá del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El objetivo es la creación y regulación del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, configurado como un instrumento administrativo de carácter público destinado a:

- Asegurar la inscripción formal de todas las EUC que desarrollen su actividad en el término municipal, con separación diferenciada de sus distintas modalidades





- Garantizar la publicidad y transparencia de la información relativa a su constitución, modificación estatutaria, ámbito territorial, Órganos de gobierno, suspensión o extinción, facilitando el acceso de la ciudadanía y el control de la Administración.
- Coordinar eficazmente la actividad de las EUC con los órganos municipales competentes, permitiendo su sometimiento a la tutela administrativa y la adecuación de sus actuaciones al marco normativo vigente.
- Disponer de una herramienta de gestión actualizada, que permita al Ayuntamiento realizar el seguimiento de las entidades, asegurar la legalidad de su funcionamiento y promover una colaboración público- privada ordenada, eficiente y transparente.

Por lo cual, con este Reglamento el Ayuntamiento da cumplimiento a lo requerido por la normativa vigente, garantizando los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, ofreciendo seguridad jurídica, en la gestión de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras y consolidando un marco adecuado para la cooperación entre la iniciativa privada y la Administración en materia urbanística.

INDICE

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica del Registro

Artículo 3.- Adscripción del Registro

TITULO II.- REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS

Capítulo I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4.- Objeto del Registro

Artículo 5.- Finalidad del Registro

Capítulo II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.

Artículo 6.- Estructura





- Sección 1ª.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN
Subsección A) Juntas de Compensación
Subsección B) Entidades Urbanísticas de Cooperación.
Subsección C) Entidades de Urbanización.
- Sección 2ª.- ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.
Subsección A) Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización.
Subsección B) Entidad Urbanística de Conservación de la Edificación.
- Sección 3ª.- ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
- Sección 4ª.- ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO
- Sección 5ª.- ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.
- Sección 6ª.- OTRAS ENTIDADES QUE CUMPLA LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Artículo 7. -Funcionamiento. -Clases de Asientos.

Artículo 8.- Composición – Hojas Registrales-

Capítulo III.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 9.- Procedimiento de inscripción en el Registro

Artículo 10.- De la Publicidad del Registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES – Normativa Supletoria-

DISPOSICIÓN FINAL – Entrada en vigor-

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Mediante este Reglamento se regula la organización, estructura y funcionamiento del Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como el procedimiento de inscripción en el mismo. Dando con ello cumplimiento a la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
107/230



desarrollado por los artículos 131 y 132 de su Reglamento aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre

Artículo 2.- Naturaleza jurídica del Registro

Este Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, de carácter público e informativo, y no confiere por sí mismo derechos ni legitimaciones urbanísticas a las entidades inscritas.

Es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

Artículo 3.- Adscripción del Registro

El Registro estará a cargo de la persona titular de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, quién autorizará con su firma diligencia de apertura y los asientos que se extiendan, quedando adscrito para su gestión en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TITULO II.- REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS

Capítulo I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4- Objeto del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

1º) .- La incorporación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico

2º).-La inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación

- La incorporación de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico se realizará cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento.

- Así como, la inscripción en el Registro Municipal se practicará respecto a las Juntas de Compensación, Entidades Urbanísticas de Cooperación, Entidades de Urbanización, Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y de las Edificaciones, Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial, Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados, Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industrial de Suelo urbano, y cualquier otra entidad colaboradora, que se constituyan a partir de su creación.

Artículo 5- Finalidad del Registro

El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras tiene como finalidad:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 108/230





1).- Servir como instrumento de información sobre las Entidades que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, igualmente de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

2).- Servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y de las escrituras públicas de constitución y adhesión de cada entidad.

3).- También servir a efectos de registro y constancia pública de las siguientes actuaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobadas tales actuaciones por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Capítulo II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO.

Artículo 6. - Estructura del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único, su gestión será digital y constará de seis secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y por tanto inscribir según la legislación vigente de aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022) relacionadas a continuación:

Sección 1ª.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

- **Subsección A) Juntas de Compensación**

Reguladas en el artículo 103 de la LISTA, y en el artículo 220 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022) para la ejecución del planeamiento en el sistema de actuación por compensación.

- **Subsección B) Entidades Urbanísticas de Cooperación.**

Reguladas en el artículo 106.3 de la LISTA y con las funciones del artículo 230 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022)

Asociaciones administrativas que con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, podrán constituir las personas propietarias para participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación.

- **Subsección C) Entidades de Urbanización.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
109/230



Reguladas en los artículos 111 de la LISTA , 242 y 243 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022)

En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 de la Ley 7/2021 (Actuaciones de reforma interior y en las Actuaciones para mejorar o completar la urbanización), se lleven a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

Sección 2ª.- ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

- **Subsección A) Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización.**

Reguladas en los artículos 98.4 y 5 de la LISTA y desarrolladas por el 201 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022)

Podrán constituirse Agrupación de propietarios para la conservación de las obras de urbanización mediante gestión privada. Son entes de derecho público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos y sujetas a la tutela del Ayuntamiento.

Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupadas legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
- c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

- **Subsección B) Entidad Urbanística de Conservación de la Edificación.**

Reguladas en los artículos 144.2 párrafo tercero de la LISTA y 317.3 y 4 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022)

Agrupación de propietarios para actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación de la edificación mediante gestión privada.

Sección 3ª.- ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Reguladas en el artículo 415.1 b) del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022)

Tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales para agrupaciones de edificaciones

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
110/230



irregulares según el artículo 70.3.g) de la LISTA, y su desarrollo en el capítulo II del Título VIII del Reglamento General LISTA (artículos 411 a 415 RGLISTA).

*Entre otras condiciones del artículo 415.1 RGLISTA - La **ejecución y conservación de las obras** contempladas en el Plan Especial corresponde a los **propietarios de las edificaciones irregulares** en proporción a la **superficie construida** que las mismas tengan materializada. La GESTIÓN de las actuaciones puede ser:*

- a) *Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, conforme a lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.*
- b) ***Privada, cuando la iniciativa esté representada por más del cincuenta por ciento de los propietarios del ámbito**, mediante la constitución de una ENTIDAD DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL, conforme al procedimiento previsto en el artículo 132. Los propietarios de fincas incluidas en el ámbito quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7.*

Sección 4ª.- ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO

Reguladas en el artículo 42.2 del Reglamento General LISTA- para la ejecución asistemática del hábitat rural diseminado y gestión privada de las actuaciones relacionadas en los artículos 23 y 88.4 de la Ley 7/2021

Se podrá emplear la modalidad de ejecución asistemática sobre el hábitat rural diseminado cuando sea necesaria para alcanzar los objetivos de conservación, protección y mejora establecidos en el instrumento de ordenación urbanística, sin que ello tenga la consideración de actuación de urbanización ni conlleve un cambio en la clasificación del suelo.

La gestión puede ser pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso mediante la imposición de contribuciones especiales.

Y gestión privada, en el supuesto de iniciativa de más del 50% de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas

Sección 5ª.- ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.

Reguladas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA

Podrán crearse para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que correspondan a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
111/230



Sección 6ª.- OTRAS ENTIDADES QUE CUMPLA LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

El resto de acuerdo con el artículo 131 del RGLISTA podrá constituirse cualquier otra acorde a los fines de las Entidades Colaboradoras

Artículo 7 . Funcionamiento. Clases de Asientos.

- 1.- EL Registro se llevará en soporte informático.
- 2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones:

- a) La aprobación definitiva de los Estatutos y de su constitución, quedando depositados en el Registro los acuerdos adoptados por la Administración actuante, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.
- b) Las modificaciones estatutarias, adhesiones de las personas titulares tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de las personas responsables del gobierno y administración de las entidades, cambio de domicilio social, la transformación en otra entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.
- c) La disolución de la entidad, quedando depositados en el Registro la copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como el certificado de su aprobación por la Administración actuante.

2.2.: Anotaciones Marginales:

- a) Sentencias Judiciales firmes o resoluciones administrativas que alteren la vigencia o ejecutividad de los actos administrativos objeto de inscripción.
- b) Medidas Cautelares acordadas
- c) Cualquier anotación que se considere relevante constatar.
- d) Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que se detecten en el contenido de los asientos practicados

2.3.: **Cancelaciones:** Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
112/230



3.- Al margen de cada asiento se hará constar la fecha en la que se realiza el mismo y la fecha de comunicación. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha

Artículo 8. -Composición - Hojas Registrales-

1.- El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral independiente para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción. Asignándose un número identificativa de la Sección y subsección a la que pertenece.

2. - Cada hoja registral tendrá formato de ficha de datos en la que deberá constar, al menos los siguientes:

- a) Identificación de la Entidad
- b) Tipo de Entidad
- c) Fecha de constitución .
- d) Domicilio social
- e) NIF y datos identificativos de sus representantes legales
- f) Ámbito territorial de Actuación
- g) Estatutos y normas internas
- h) Fecha de inscripción en el Registro
- i) Cualquier modificación relevante posterior.

Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

3.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Capítulo III.-PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 9.- Procedimiento de inscripción

1.- Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
113/230



2.- Para proceder a la inscripción de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro regulado en el presente Reglamento, deberá adjuntarse a la solicitud de inscripción en el Registro Electrónico la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante.
- Un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación con diligencia donde conste la fecha de su aprobación por la Administración actuante.
- Copia autorizada de la escritura de constitución. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones, se habrá de adjuntar a la solicitud de inscripción, Certificados de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3.- Una vez presentada la solicitud con toda la documentación requerida para su inscripción, el encargado del Registro practicará el asiento y depositará la documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos legalmente, o no viene acompañada de la documentación necesaria, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Una vez inscrito el asiento correspondiente, se emitirá Certificación de inscripción por la Secretaría General.

Artículo 10.- De la Publicidad del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un





ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIONES ADICIONALES - Normativa Supletoria -

1.- De conformidad con lo establecido en el Disposición Transitoria Décima, apartado 2 del Reglamento General de la LISTA, las entidades urbanísticas colaboradoras del término municipal inscritas en el Registro Autonómico de la Delegación Territorial de Jaén se incorporan de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras regulados en el presente reglamento, conforme se prevé en el Acuerdo de creación, en la sección correspondiente

2.- En lo no previsto en este Reglamento se aplicará la LEY 7/2021 de 1 de diciembre, El DECRETO 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el REGLAMENTO GENERAL de la Ley 7/2021, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de RÉGIMEN LOCAL, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el boletín oficial de la Provincia de Jaén, conforme al artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la citada Ley. “

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 115/230





1º.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la LISTA, en relación con los artículos 131, 132 y Disposición Transitoria Décima del Reglamento General de la Ley 7/2021

2º.- APROBAR INICIALMENTE el REGLAMENTO de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS del Ayuntamiento de Jaén, cuyo texto íntegro se ha incorporado como ANEXO

3º.- Someter el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncios en el BOP, en el Tablón de edictos sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentara ninguna alegación, considerar definitivamente aprobado el texto que se acompaña, procediéndose a su publicación para entrada en vigor según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.-

NÚMERO VEINTICINCO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA: “SOBRE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE JAÉN Y SUS VECINOS”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX Jaén, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 19/11/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción a la que da lectura:

“SOBRE LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE JAÉN Y SUS VECINOS”

A punto de finalizar el mes de noviembre muchos vecinos de Jaén nos hemos visto sorprendidos por una **oleada de robos en el centro urbano e histórico de la ciudad**, con más de diez comercios asaltados en veinte días. Reventar rejas o puertas de acceso del establecimiento, entrar en pocos minutos y sustraer el metálico de la caja registradora, huyendo antes de que pudiese llegar la Policía parecía seguir un patrón similar, habiéndose practicado ya algunas detenciones.

La situación ha producido indignación y miedo en los negocios de las calles Millán de Prieo, Plaza de la Audiencia, Maestra, la Magdalena, San Clemente, Paseo de la Estación y Bulevar, que aseguran vivir una escalada de inseguridad desde octubre.





Entre los locales robados o fracturados, una perfumería, una farmacia, una tienda de ropa, dos peluquerías, una panadería o una tienda cofrade.

Por citar dos ejemplos sangrantes: un comercio de alimentación próximo al teatro Darymelia, a pesar de tener cristal blindado, rejas, cámaras y alarma, ha sufrido dos robos en veinte días, en tres años desde su apertura les han robado cuatro veces, preguntándose sus propietarios si se verán obligados al cierre; o el robo de 48 jamones con el método del alunizaje en un establecimiento del bulvar, valorados en 10.000.-euros.

Los afectados reclaman respuestas a las Administraciones competentes, más iluminación, mayor presencia policial, más patrullas nocturnas, para poder trabajar en paz y no tener que lamentar males mayores.

Jaén, ciudad tranquila y segura hace pocos años, está tornando a peor en su percepción.

Desconocemos, además, el conjunto de otras situaciones delictivas que han podido producirse estas semanas en nuestra ciudad, si bien nos llegan noticias de intentos de robo y acoso o agresión sexual a viandantes en diversas calles de la ciudad, en horas de la tarde o la noche, robos en vehículos, riñas y lesiones, amenazas con objetos punzantes a ciudadanos, etc.

A lo antes expuesto tenemos que añadir otra circunstancia que en nada favorece, si nos referimos al tema de la **seguridad y tranquila convivencia ciudadana**. Y es la muy numerosa presencia de extranjeros en estas fechas por la ciudad, atraídos por la llamativa campaña de recolección de aceituna, que se constituye año tras año “in crescendo” en un verdadero efecto llamada, pero que produce una imagen desoladora en determinadas zonas de la ciudad, como la estación de autobuses y sus alrededores, afectando al centro urbano en general, la Avenida de Madrid, la Alameda, etc. donde estas personas, a la postre, se ven obligadas a pernoctar en cualquier rincón o hueco de soportal, pasaje, vestíbulo o acceso de cocheras y edificios, arropados con mantas o cartones, y generando un patente caos humanitario en los servicios de atención social, tanto de este Ayuntamiento (centro de transeúntes, albergues y otros lugares habilitados) como de asociaciones solidarias que se afanan en prestarles alimento –más de 300 comidas diarias en los comedores de San Roque y Santa Clara- y han dado la voz de alarma, pues se ven claramente desbordados por la magnitud del problema.

Que una persona pretenda ganarse la vida con su trabajo es algo muy respetable y digno de consideración, pero las Administraciones competentes, por su parte y de modo preventivo, deben regular ordenadamente el tránsito de trabajadores con dichos fines y coordinar campañas de temporada agrícola entre empleadores y demandantes de empleo, a través de los organismos correspondientes (SAE, SEPE, o agencias autorizadas de contratación) que para algo más han de servir que para control de censos de altas, bajas, subsidios y estadísticas...Se supone que los que vienen a trabajar como temporeros por ley deberán ser alojados por sus empleadores pudiendo satisfacer sus necesidades básicas con su jornal, por lo que carece de sentido y crea distorsiones en la ciudad este deambular, requerimiento de manutención y alojamiento final en la dura calle de las personas que llegan por estas fechas.





Complementariamente, se debe desincentivar el tránsito de personas por la geografía nacional que no estén en condiciones de poder acceder a un contrato de trabajo, con la mera excusa de que lo pretenden, dado que con ello solo se alimenta la frustración o la economía sumergida, las conductas incívicas, la infracción de los derechos laborales, la falsificación de documentos de identidad o la comisión de delitos relacionados con todo lo anterior.

Asimismo, la política migratoria y fronteriza ha de ser seria, efectiva y ordenada, muy alejada de la actualmente practicada por el gobierno socialista de P. Sánchez, que por desgracia y con dejación de los intereses nacionales, está produciendo los efectos perniciosos de hacer llegar a España cientos de miles de extranjeros sin documentación alguna, ni control sanitario, ni antecedentes delictivos, con los efectos que desde hace unos años vamos padeciendo en la convivencia social y, que ahora, en alguno de sus aspectos observamos en nuestra ciudad...

Apuntar que, junto a temporeros reales o demandantes de jornales, suelen acudir otro tipo de individuos que causan alarma e inseguridad en los vecinos de los barrios afectados, pues no tienen reparo en consumir alcohol en plazas y calles o intervenir en riñas y agresiones, en muchos casos con armas blancas u objetos contundentes.

Sea como fuera, ni la imagen que nuestra ciudad en estas fechas es la más deseable, ni los vecinos de Jaén tienen por qué soportar situaciones de temor o inseguridad, y son todas las Administraciones competentes las responsables. Primero, la gubernativa o central en materia de seguridad ciudadana, extranjería y control laboral, pero también la autonómica en materia de empleo o dotación de medios, como finalmente la local, en materia de colaboración con las demás.

Por todo lo expuesto, venimos a instar que desde el Ayuntamiento de Jaén, como administración más cercana al ciudadano, se adopten los acuerdos siguientes:

- 1) Se declare la preocupación por el incremento de los delitos en nuestra ciudad y nuestra solidaridad con las víctimas y perjudicados por los mismos.
- 2) Se inste a la Subdelegación del Gobierno en Jaén para que adopten y refuercen las medidas correspondientes en cuanto a presencia policial en las calles; se adopten protocolos de actuación en el tránsito de personas demandantes de trabajo favoreciendo su coordinación y ordenación con los empleadores, desincentivando el tránsito de aquellos que no están en condiciones de ser contratados y aplicando cumplidamente la normativa de extranjería.
- 3) Se inste a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén a que en colaboración con la Administración central y los organismos con competencia en empleo y seguridad social (SAE, SEPE, etc) se favorezca y organice adecuadamente la contratación de trabajadores en la recolección de aceituna.
- 4) Por la Concejalía de Policía Local se adopten las medidas más convenientes en cuanto a refuerzo de la presencia policial nocturna y en zonas afectadas, en colaboración con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, convocándose si fuera necesario por parte de Alcaldía la Junta Local de Seguridad."





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para posicionar a su grupo:

“Quiero aprovechar estos primeros segundos para pedir disculpas al señor González Romo por un comentario que he hecho antes en la intervención, en el fuego del debate, al final, pues bueno, he perdido un poco el control y le pido disculpas. Y también al señor Álvarez por, bueno, por no utilizar su nombre de pila y apellidos, disculpas también.

Bien, con respecto a la moción, decir que, bueno que, hace unos días el ayuntamiento mantenía una reunión de trabajo con la Policía Nacional por parte de nuestra compañera, señora Angulo, en la que se coordinaban actuaciones para reforzar la vigilancia en distintos barrios de la ciudad con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana y luchar contra estos comportamientos incívicos. Es decir, este equipo de gobierno está trabajando y redoblando los esfuerzos para tratar de evitar, en la medida de sus posibilidades, cualquier actuación delictiva. De hecho, aprovecho la ocasión para recordar que este equipo de gobierno va a hacer ahora un refuerzo importante también de la plantilla de Policía Local que se suma a estos esfuerzos que estamos haciendo. En esta línea queda patente que se está trabajando, y bien, para que Jaén, al margen de hechos puntuales que al final es la valoración que hacemos desde Jaén Merece Más, siga siendo una ciudad con altos niveles de seguridad. Y todo gracias al magnífico trabajo que realiza nuestra Policía Local y nuestra Policía Nacional. No podemos caer en el alarmismo porque realmente creemos que no podemos decir que Jaén no sea una ciudad segura. Que se han podido dar puntualmente una serie de situaciones delictivas, es cierto. También se han atrapado a los presuntos delincuentes. Pero de ahí a decir que Jaén no es una ciudad segura, pensamos que no es la imagen que debemos proyectar de la ciudad.

En el ayuntamiento conocemos perfectamente las inquietudes de las asociaciones de vecinos, de los comerciantes, y además se han anunciado medidas orientadas a reforzar esa presencia policial y a la prevención, lo cual viene a refrendar ese compromiso del equipo de gobierno con la seguridad ciudadana, la mejora constante de los servicios públicos y el fortalecimiento del trabajo conjunto entre la Administración y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Es cierto que Jaén es una ciudad segura, amable, y no es algo que digamos por decir, la provincia de Jaén registra sólo el 5,2% de los robos en Andalucía, y se consolida como uno de los lugares más seguros de la comunidad autónoma. Y aunque es cierto que según estos datos Andalucía está con los datos de mayor número de robos del país, Jaén se mantiene como una de las provincias más seguras y donde menos hechos delictivos se cometen. La criminalidad ha bajado en Jaén, y se sitúa en 17'5 puntos por debajo de la media nacional. Son datos relevantes que dejan a un lado el relato. Y son datos positivos que se suman al descenso del 1'8% en los delitos convencionales también en nuestra tierra. Esa reducción de los delitos más tradicionales, como son; robos con fuerza en domicilios, sustracciones de vehículos, robos con violencia o intimidación, nos dicen que Jaén continúa siendo una provincia segura y tranquila gracias en gran medida al esfuerzo constante, una vez más y lo tengo que agradecer, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policía Locales de la provincia al final y la colaboración también de la ciudadanía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal del Partido Popular.

Toma la palabra D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, para posicionar a su grupo:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 119/230





“Hoy el Grupo Municipal VOX nos trae una moción, titulada: “Sobre la seguridad y tranquilidad de Jaén y sus vecinos”. Y la verdad es que nos ha sorprendido porque es una moción que va dirigida en cierta parte a los pequeños autónomos. En este caso, los comerciantes de la ciudad que están sufriendo esta oleada de robos en las últimas semanas. Y nos sorprende porque el mes pasado el Grupo Municipal Popular trajimos una moción para apoyar a los autónomos y pequeños autónomos, y la respuesta del Grupo Municipal VOX, fue la abstención. Por eso nos sorprende y nos gusta que hayan recapacitado, que lo hayan pensado bien, y que ahora sí estén dispuestos a apoyar a estos autónomos.

En primer lugar, quiero trasladar en nombre del Grupo Popular, nuestra más sincera solidaridad y apoyo a los comerciantes de nuestra ciudad. Y muy especialmente a los de la zona centro y casco histórico. Todos conocemos la difícil situación en la que se encuentran los comerciantes y pequeños empresarios, no sólo en Jaén sino en todas las capitales de provincia. A la carga fiscal y los elevados costes se le suma ahora en la ciudad de Jaén la oleada de robos que están sufriendo en sus establecimientos. No sólo hablamos de un daño económico sino del desgaste emocional que esto les supone, de la sensación de vulnerabilidad y del miedo con el que muchos abren y cierran sus negocios.

Por otro lado, me gustaría recordar que desde el Partido Popular, llevamos..., hace más de un mes advertimos de la necesidad de reforzar la vigilancia y aumentar la presencia policial en ciertas zonas de la ciudad. Lo dijimos claramente, en Policía Local necesitamos más medios y más presencia. Hoy lamentamos por esta oleada de robos que, bueno, se demuestra que no era una advertencia sino una realidad, una obligación para la ciudad.

También quiero aprovechar para felicitar públicamente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, como son Policía Local y Policía Nacional, que trabajan cada día para garantizar la seguridad de los jiennenses. Gracias por su labor y por su entrega, por seguir ampliando dispositivos a pesar de las limitaciones con las que se encuentran: Jaén a día de hoy es una ciudad segura gracias a ellos.

En tercer lugar, me gustaría dirigirme a la señora Angulo. En estos días hemos visto esta fotografía que muestro de una reunión que ha mantenido usted. Y aunque valoramos positivamente cualquier iniciativa que busque reforzar la presencia y la vigilancia policial en ciertas zonas, pues nos sorprende. Y nos sorprende porque falta gente, faltan los representantes de las distintas asociaciones de comerciantes, faltan representantes de autónomos. Y lo que más nos sorprende es que con la cantidad de asociaciones de vecinos que hay en nuestra ciudad, pues bueno, solamente estén presentes; Peñamefécit y El Tomillo. Señora Angulo, le pedimos una reunión en la que estén todos los actores implicados y que en esa reunión se puedan presentar y explicar unas medidas concretas.

Y para terminar, me gustaría volver a expresar desde el Grupo Municipal Popular toda nuestra solidaridad a los comerciantes, así como nuestro reconocimiento a Policía Local y a Policía Nacional. Y es hora de proteger a quienes levantan la persiana por Jaén todos cada día.”

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, presenta enmienda de sustitución a la moción en los siguientes términos:

“1.- Instar a los Grupos políticos constituidos en el Congreso de los Diputados y en el Senado para que agilicen la tramitación y aprueben con su voto favorable la Proposición de Ley Orgánica con el título de “Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de





noviembre, del Código Penal, en materia de multirreincidencia en los delitos de hurto y estafa”.

Acto seguido, la Sra. Araque Pérez solicita la votación por puntos de la moción si no se acepta la enmienda de sustitución que presenta el Grupo Municipal Popular.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal del Partido Socialista.

Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, para posicionar a su grupo:

“Voy a empezar casi por el final, señora Araque. Como usted entenderá no todo lo que se hace sale en las fotografías. Me he reunido con todas las asociaciones, y en todas se ha hablado. Algunas han pedido esa coordinación con Policía Local y Policía Nacional, y se le ha dado. Otras por la situación, o por lo que solicitaban, se han mantenido al margen de esas fotos. Por tanto, no frivolicen con ese tema, pues, porque lo desconocen que ha existido. Y no me lo tienen que pedir, incluso en el Consejo de Participación se dijo. De todas formas, este enfoque desde el comercio, pues no lo entiendo porque la moción que aquí se debate hoy... es que ha hecho también ahí un pupurí, como el pupurí que ha hecho de moción el Grupo de VOX. Hoy no se debate aquí..., es una mezcla de inseguridad, de migración, de convivencia ciudadana, como si todo esto fuera lo mismo. Pero es que ustedes encima meten otra cosa más, que es el comercio. Miren, lo más preocupante no es lo que dicen sino que lo más preocupante también es cómo lo dicen. Vuelven a utilizar la presencia de personas temporeras para alimentar miedo, sospecha y rechazo social.

Y responde primero a sus datos y a sus insinuaciones. Miren ustedes, aunque los datos no les interesan sino el lenguaje y el mensaje que manda usted, Abascal, el señor Smit, que lo he escuchado en varias ocasiones... Dicen, que la presencia de numerosos extranjeros genera mala imagen, caos y falta de tranquilidad. Pero omiten algo fundamental, que son necesarios para nuestra economía, para parte importante de nuestra economía. Afirman, incluso, que su llegada genera inseguridad. Pues, fíjense ustedes, no existe ni un solo dato, ni uno... y le digo, voy a utilizar las palabras que utilizó el Director General de Policía: “Es una mentira como la copa de un pino; hay el doble de personas migrantes y la mitad de delitos. Y eso es un dato incuestionable”. El INE y el Ministerio del Interior, lo dejan claro, por tanto no se lo inventen.

Le recuerdo también que la Plataforma de Jaén Antirracista, dice y recuerda; que atribuir delitos a colectivos migrantes sin datos es mentir y puede rozar el Artículo 510 del Código Penal. Y le digo más, le tienen la lupa puesta por posibles declaraciones.

Y permítame que sea clara, como concejala de Seguridad Ciudadana me niego, me opongo a que se utilice esta percepción de inseguridad para obtener un rédito político. Y, de verdad, más aún en el contexto de los 50 años de la muerte de Franco cuando el miedo empezó a desaparecer, empezó a desaparecer, ¿vale?. No hablen de miedo con frivolidad. Por eso les pido algo muy sencillo, no frivolicen con estos temas, el miedo no se usa para hacer política. El miedo se supera trabajando, avanzando y construyendo democracia, no sembrándolo entre nuestros ciudadanos y ciudadanas.

La situación real de Jaén, aunque no les preocupa porque su relato es el mismo... La llegada de los temporeros ha sido más temprana, sí. Y Jaén ha tenido que acoger a la mayoría de los migrantes porque el resto de albergues no estaban abiertos.

He echado de menos que le pidan a la Junta de Andalucía más recursos, lo he echado de menos. Siempre, el Estado, Pedro Sánchez, pero he echado de menos esa petición que ayudaría muy mucho a nuestros servicios sociales, y ayudaría muy mucho a este ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
121/230



Pero a ustedes, como digo no, le interesan los datos. Y para eso qué es lo que ha hecho este ayuntamiento. Pues, lo que ustedes piden, coordinarnos con Policía Nacional, hemos duplicado esfuerzos, tenemos más presencia tanto de policía uniformada como de nuestros equipos Romeo de paisano, que casi se han triplicado. Por tanto, lo que piden, ya se hace. Repito, lo que piden, se hace.

No voy a entrar en muchos datos porque como ya ha dicho el señor Millán, y como ya se ha dicho anteriormente, fueron diecisiete plazas las que se incorporaron de Policía Local en nuestra anterior etapa de gobierno, y van a ser 22 nuevos Policías Locales los que se van a incorporar en esta nueva etapa. Por tanto, de verdad, no mientan, no utilicen estos foros y este Pleno para lanzar esos mensajes de asociación de migración con delitos.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“En respuesta al resto de grupos:

Decirle, a Jaén Merece Más, que por mucho que ellos digan lo cierto y verdad, y si no que se lo pregunten a las personas afectadas por estos robos durante estos días, es que la percepción es que vamos perdiendo seguridad. Y es el momento ahora, en el que estamos, para adoptar medidas que sean eficaces, que sean de refuerzo. En cualquier momento si no corremos el riesgo de cerrar los ojos, de mirar para otro lado, podemos lamentarlo. Y muchas veces negar la realidad provoca que esta, en un momento dado, nos pueda pasar por encima.

Al Partido Popular, le diríamos, que efectivamente claro que apoyamos la referencia que ha hecho a los autónomos. Nuestra trayectoria demuestra ese apoyo que hemos tenido con los autónomos. Son ustedes, precisamente ahora, los que parecen situar o dirigir el foco de mira hacia ellos y ofrecerles algo de cariño que en pasado quizás no le han ofrecido.

Por supuesto, que también felicitamos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por su labor diaria para mantener la seguridad ciudadana. Tanto a la Policía Local, además nos alegramos de los esfuerzos que se están haciendo para completar la plantilla de agentes por todos los equipos de gobierno que han pasado, ahora y el anterior. Y al final, claro, por los presupuestos que al final vienen del bolsillo de los ciudadanos, de los impuestos. Nos preguntamos si la plantilla de Policía Nacional sería la suficiente o no, y es algo que nos gustaría pues saber efectivamente si se está por debajo de la ratio necesaria para esta ciudad. Por eso quizá ese requerimiento también a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Y al Partido Socialista, decirle simple y llanamente, pregunten ustedes en la calle. Pregunten ustedes cuáles son las preocupaciones de los ciudadanos. Incluso el CIS en muchas ocasiones ha puesto de relieve esas preocupaciones que tienen los ciudadanos con la inseguridad. Y, por supuesto que, nosotros no asociamos la inmigración con la inseguridad ciudadana, con la comisión de delitos, pero nos referimos a la inmigración legal. Pero otro gallo canta cuando se trata de una inmigración ilegal, masiva, desordenada. La que ustedes, su gobierno y usted, están practicando en territorios, como en Canarias; donde no existe ningún tipo de control ni filtros, donde se embarca a las personas en aviones y luego se

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
122/230



les distribuye por el resto del territorio nacional sin ningún tipo de control ni en cuanto a tema sanitario, ni en cuanto al tema de antecedentes penales. Pregunte usted en los barrios que han acogido a este tipo de personas si se sienten más seguros o por el contrario se sienten más inseguros. Pregunte usted aquí en Jaén cuando se producen estos efectos llamada con la recolección de la aceituna, que es de lo que nosotros queremos llamar la atención; el desorden que se produce a la hora de conciliar, a la hora de coordinar a las personas que quieren trabajar, que son temporeros que tienen sus papeles en regla, con los empleadores que tienen el deber también de acogerlos en sus cortijos. ¿Por qué esto no se produce?, ¿por qué tiene que producirse ese pulular de personas?. De personas que, además, no pueden acceder a un puesto de trabajo porque si no sería bajo la economía sumergida o con infracción de los derechos de los trabajadores, o incluso con afectación de la legalidad y la comisión de otro tipo de delitos. Pero, pregunte usted aquí en Jaén si tenemos el deber de soportar que por determinados sitios, como el Parque, como en la Estación de Autobuses, en horas nocturnas pues tienen o no tienen recelo a pasar por allí. Simple y llanamente, pregúntenlo. Y, bueno, pues yo entiendo que las administraciones no sólo tienen la obligación de velar por la seguridad de los vecinos sino también de evitar aquellas causas que han provocado lo que ahora tenemos que lamentar.

Es por eso que, desde VOX, nosotros proponemos otro tipo de medidas muy diferentes a las que ustedes proponen. Y no tenemos ningún miedo a decirlo porque esto no es; ni racismo, ni es xenofobia, ni es nada, es simplemente velar por los intereses de las personas que viven aquí, y por supuesto fomentar lo que es la inmigración legalizada, ordenada, pero no pensar que aquí, en esta nación, cabe todo el mundo sin ningún tipo de control. Y que el estado del bienestar, que es sostenido con mucho esfuerzo por los trabajadores españoles, andaluces y jiennenses, va a poder soportar este tipo de atenciones sociales, este tipo de..., que al final va a estar totalmente descontrolado y que no vamos a ser capaces de sostener.

Y nada más, simplemente agradecer el apoyo que se pueda dar por alguno de los grupos. Y al resto de grupos que entiendo que no van a apoyar la moción, pues muy bien, que se lo expliquen a los ciudadanos cuando llegue la hora o cuando les requieran.”

Acto seguido, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular, que justifica: “No podemos aceptar la enmienda que nos proponen porque desconocemos el concreto contenido de la propuesta y no sabemos si es específico de esta cuestión o es una cuestión ya, digamos, complementaria.”
- ✓ Si acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde la somete a votación por puntos.

Sometidos a votación los puntos 1 y 2 de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL,

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 123/230
---	-----------------------------	--	-------------------



D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometido a votación el punto 3 de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as., Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 16 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometido a votación el punto 4 de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*





NÚMERO VEINTISÉIS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JAÉN MERECE MÁS, DENOMINADA: “CONVERTIR EN RESIDENCIA GERIÁTRICA DE TITULARIDAD PÚBLICA EL HOSPITAL DOCTOR SAGAZ DE JAÉN”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 20/11/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción a la que da lectura:

“Convertir en Residencia Geriátrica de titularidad pública el Hospital Doctor Sagaz de Jaén”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El envejecimiento de la población en las provincias de interior, como ocurre con Jaén, es una realidad que afecta a una gran parte de la sociedad y que requiere medidas por parte de las distintas administraciones públicas. Esto es lo que señalaba la Fundación Estrategias en los Indicadores de Desarrollo relativos a 2024 y que coinciden con los datos ofrecidos por el Observatorio Social de las Personas Mayores para un Envejecimiento Activo elaborado por CCOO, que señala que Jaén presenta el índice de envejecimiento más alto de Andalucía, con un 20% de la población mayor de 65 años y un 45% de éstos supera los 80 años, lo que evidencia un fuerte fenómeno de sobreenvejecimiento.

Es evidente que no parece que esta situación vaya a mejorar en lo que se refiere a Jaén, ya que la tendencia a nivel provincial y en la capital es que se va incrementando la edad media de los jiennenses. En 2020 los mayores de 64 años era el 19,62% de la población jiennense mientras que ahora estamos en el 21%.

En cuanto a la capital, los porcentajes son muy parecidos, situando a la población mayor de 64 años en el 20%.

Esta situación se agrava con los problemas que las personas mayores se encuentran por las largas listas de espera en dependencia, algo que lo que ha alertado en el Parlamento Andaluz el Defensor del Pueblo andaluz, el deficitario gasto sanitario, algo de lo que hoy ya no tenemos duda alguna los andaluces y jiennenses, y la falta de plazas residenciales para personas mayores, algo que es bastante preocupante.

Y es bastante preocupante porque estamos ante una situación muy grave, ya que de las residencias para mayores de la provincia de Jaén, tan solo el 20% son plazas públicas, y el resto están saturadas. Las plazas concertadas están al 99,5% de ocupación y Jaén es donde menos oferta de plazas hay desde 2021.

No se puede llevar a nuestras personas mayores a una situación de abandono, y la Junta de Andalucía tiene que, no solo redoblar sino ir mucho más allá, el esfuerzo económico para





atender a la población mayor. Apostamos por la protección y la atención integral para nuestras personas mayores que les permita una vida digna e independiente.

Todos estaremos de acuerdo en que hacen falta más plazas para aquellos que no pueden permitirse una residencia privada y por ello, deben estar más de seis meses en espera para poder acceder a una plaza pública. Hacen falta, según diversos estudios, más de 300 plazas residenciales con carácter urgente en la provincia de Jaén.

En la ciudad de Jaén tenemos unas instalaciones cerradas desde hace años, conocidas por todos los que estamos aquí, el Hospital Doctor Sagaz (El Neveral). Un complejo hospitalario que durante años fue un referente en Andalucía, que está ubicado en un lugar inmejorable en pleno parque periurbano de Santa Catalina, que cuenta con la infraestructura, y que sería una magnífica residencia pública de mayores.

¿Conocen ustedes algún sitio mejor que el conocido como El Neveral para instalar una Residencia Geriátrica de titularidad pública? Seguro que no. ¿Por qué no utilizar y aprovechar estas instalaciones públicas para abrir una residencia pública de mayores? Sería una magnífica opción para incrementar las plazas residenciales y dar respuesta al grave problema de la falta de residencias para mayores.

Y desde Jaén Merece Más queremos traer al Pleno del Ayuntamiento este problema, tender la mano para que todos los grupos municipales apoyen la propuesta que beneficiaría a nuestros mayores que necesitan o necesitarán una plaza, ofreciéndoles una opción de calidad cerca de sus hogares y de sus familias, evitando así el desarraigo que supone alejarse de su entorno familiar y social.

No queremos que esta moción, que solo busca beneficiar a nuestras personas mayores, se convierta en un nuevo, el enésimo, enfrentamiento entre las distintas administraciones. Queremos dar solución a la falta de plazas residenciales públicas, recuperar unas magníficas instalaciones como son las del Hospital Doctor Sagaz para el beneficio de la ciudad, que la Junta de Andalucía ponga a disposición de los ciudadanos estas instalaciones para este fin y que apueste por una residencia de mayores pública.

Estamos convencidos que el conjunto de la corporación municipal comparte la necesidad que tiene Jaén de aumentar los centros residenciales públicos para el cuidado de nuestros mayores, y dado que existe en nuestro municipio esa instalación disponible para construirla, pedimos el apoyo de todos los grupos municipales a esta petición que es por y para nuestras personas mayores.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Jaén Merece Más propone para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que convierta en Residencia Geriátrica de titularidad pública el Hospital Doctor Sagaz con el fin de garantizar una atención de calidad y digna a nuestras personas mayores.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Andalucía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.





Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bien, en relación con esta moción queríamos hacer un pequeño homenaje a las personas que dan título tanto al hospital como al doctor que le dio su nombre. El doctor D. Luis Sagaz Zubelzu fallecido en 1.983 en Jaén, fue un médico psiquiatra y científico, discípulo de Ramón y Cajal. Se asentó inicialmente en Villargordo como médico rural, y más tarde trabajó en el campo de la tuberculosis, un gran problema en su época. Dirigió durante 40 años, hasta su jubilación, el Sanatorio de El Nerveral. En 1.981 recibió el título de hijo adoptivo de Villargordo y la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Jaén. Pasando a recibir dicho hospital, ocupado por las enfermedades del tórax, su nombre.

El mencionado hospital, ubicado en la Paraje de Caño Quebrado del Parque Periurbano de Santa Catalina, fue construido por D. Luis Berges Martínez entre los años 1.930 y 1.934, con fachada escalonada al sur y grandes terrazas escalonadas para que los enfermos pudieran disfrutar de aire fresco y sol durante todo el día. Más de cien enfermos tuberculosos acogieron en su día.

Transcurridos 90 años desde su construcción, y a pesar del servicio sanitario ofrecido a muchísimos pacientes de la provincia de Jaén, no parece que en la actualidad ofrezca un servicio eficiente, actualizado y ordinario. En 2021 ya se denunció públicamente que sólo ubicaba prestaciones sanitarias de la Unidad del Sueño y de Medicina Legal. Más tarde, pacientes COVID o incluso con paliativos en las últimas fases de su vida. No estaría de más que esta infraestructura pudiera ser reutilizada y volver a prestar un servicio a la sociedad que contempla desde las alturas.

Más recientemente también se han utilizado las instalaciones para dar algún tipo de formación clínica a los profesionales sanitarios.

En cualquier caso, no veríamos mal sumarnos a la propuesta de la moción de Jaén Merece Más porque en nuestra tierra faltan plazas públicas de residencias geriátricas, y la población mayor cada vez más aumenta y requiere de esta asistencia.

De todos modos, entendemos que la administración gestora competente en la materia, en este caso el Servicio Andaluz de Salud (SAS), es la encargada de ofrecer el mejor destino para esta infraestructura hospitalaria. Que no sea, por supuesto, el cierre progresivo ni el abandono.

Si esta moción sirve para que la Junta de Andalucía se ponga las pilas y tome cartas en el asunto, bienvenida sea.

Queremos que un hospital tan emblemático vuelva a prestar servicios sanitarios o asistenciales de calidad y con eficacia a los jiennenses. Apoyaremos, por tanto, la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D^a MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, para posicionar a su grupo:

“Hoy hablamos de algo que nos importa absolutamente a todos, que es la atención a nuestros mayores. Y quiero comenzar dejando algo claro, que es que el Partido Popular siempre ha estado, está y estará del lado de los que siempre necesiten cuidados y apoyo. Pero también tenemos la obligación de hablar desde el rigor, y lo que hoy trae aquí parte del gobierno municipal, como es Jaén Merece Más, puede sonar bien, puede ser una buena idea, pero permítanme que les diga que no está bien planteado, y ahora se lo voy a argumentar. Porque convertir un hospital en una residencia para personas mayores, que

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
127/230



les animo a utilizar este término que está bastante más actualizado que el de residencia geriátrica, no puede surgir de una ocurrencia política sino de una decisión técnica, y estará de acuerdo conmigo, y además de un enorme calado. Porque se exigen informes, se exigen estudios y se exige planificación. No titulares, no prisas, y por supuesto no improvisación. Y este hospital, el Hospital Doctor Sagaz, forma parte de la red sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, y lo que no puede hacer este Pleno bajo ningún concepto es decidir su futuro sin un informe técnico, sin un informe económico, y sin un estudio funcional de este edificio. Y, por supuesto, sin hablar con la administración competente. Porque hablar de reconvertir un hospital en una residencia para mayores cuando ni siquiera sabemos si la estructura lo va a soportar, si lo va a permitir, cuando no sabemos cuál es el coste real de esta inversión, cuando no sabemos si cumple la normativa actualizada, es como construir una casa empezando por el tejado.

Y quiero recordar algo que algunas ocasiones pasa por alto, y es que la atención a la dependencia en Jaén ha mejorado sus datos en los últimos años. Hoy más de 32.400 personas en Jaén reciben una o más de las 48.600 prestaciones que la Junta de Andalucía ha puesto a disposición en esta provincia. Eso es un 27% más que en el 2018, y no es una promesa es una realidad para miles de familias jiennenses.

Y a esto se suma algo fundamental que ya ha demandado en su primera intervención, y es que la Junta de Andalucía ya ha puesto en marcha la mayor ampliación de plazas públicas de las últimas décadas. 3.000 nuevas plazas ya están aprobadas; 1.500 para plazas residenciales, y 1.500 en centros de día. Y eso es un compromiso real de este gobierno, eso no es improvisación, y eso no es propaganda.

Pero, además, hay algo más importante que la Junta no únicamente está aumentando (por supuesto es necesario) ese número de plazas, es que se está cambiando el modelo. Andalucía desde el COVID, como bien sabrá si ha estado estudiando este tema, está apostando por un modelo de atención integrada centrada en las personas. ¿Y ese, qué modelo es?. Pues, esto es un modelo mucho más humano, mucho más digno, que se centra en unidades de convivencia pequeñas no en macroestructuras. Un entorno en el que las personas que residan sientan más un hogar que un hospital.

Y lo que se plantea hoy aquí, por lo que he podido leer, es una gran macroresidencia en un edificio que está pensado para otros usos. Lo que va en una dirección contraria al futuro del cuidado no sólo en Andalucía sino en España, que es al que se tiende.

Y si lo que se pretende no es eso, sino que lo que se pretende es adaptar este antiguo hospital a este nuevo modelo asistencial para crear esas unidades pequeñas de convivencia, entonces tenemos un problema aún mayor porque transformar este edificio sanitario que ha sido diseñado para circuitos clínicos, con pasillos largos, con habitaciones hospitalarias y estructura propia de un centro médico, en unidades domésticas, accesibles, con espacios comunes, con cocinas, con salas de convivencia y con una ratio específica, exige una reforma colosal. O sea, técnicamente muy compleja. Y no es que lo digamos nosotros, es que lo dicen los expertos de este ámbito, los arquitectos sanitarios. Es que no todos los edificios valen para todo, y el hospital Doctor Sagaz por su estructura, por su antigüedad y por su distribución, pues es uno de los que requerirían una inversión desproporcionada para adaptarse a este nuevo modelo.

Pero que no se confunda, que nosotros no venimos aquí a bloquear absolutamente nada, y es la segunda vez que lo decimos hoy en este Pleno. No venimos a decir, no. Venimos a decir, así no. Y algo más importante que hagamos las cosas bien, que las hagamos con rigor, con responsabilidad y contando con las administraciones competentes.”





Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Popular D^a MÓNICA SÁNCHEZ MORENO, presenta enmienda de sustitución a la moción en los siguientes términos:

“1.- Solicitar a la Junta de Andalucía estudiar, dentro de su planificación social y sanitaria, la situación del Hospital Doctor Sagaz, valorando la viabilidad técnica, económica y funcional de dicho inmueble conforme al nuevo modelo de Atención Centrada en la Persona.

2.- Trasladar la disposición del Ayuntamiento a colaborar en este análisis con la máxima lealtad institucional.”

Seguidamente, la Sra. Moreno Sánchez, concluye su intervención añadiendo:

“Y con esta enmienda, sí defendemos a nuestros mayores. Con esta enmienda, sí trabajamos por nuestra ciudad. Y con esta enmienda, sí apostamos por un modelo de futuro. Y se lo digo alto y claro, que hagamos menos ruido y trabajemos con más rigor. Que tengamos menos gestos cortoplacistas y más planificación. Y llevemos a cabo menos confrontación artificial entre grupos y más cooperación para trabajar de verdad por esta ciudad. Así que espero que atiendan a esta enmienda, dándole un sí unánime como es el que está esperando.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a M^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para posicionar a su grupo:

“Esta moción realmente existe porque Jaén perdió un recurso para la dependencia que ya estaba preparado, era el infraestructura del Puerta de Andalucía. Se diseñó para ser una residencia pública de personas mayores, y el Partido Popular aprovechó para eliminarla del mapa de los recursos de dependencia. Hoy lo que se reclama, es lo que ya se perdió para la ciudad de Jaén.

Lo primero que queremos dejar claro desde el PSOE de Jaén es algo que nadie puede negar, y es que la dependencia va muy mal en Andalucía teniendo más dinero que nunca. En los últimos tres años el gobierno de España ha aumentado un 150% la financiación para dependencia, siendo la mayor subida de la historia del sistema. ¿Y qué es lo que ha hecho la Junta de Andalucía con esa oportunidad?. Bueno, presumir de subir sólo un 12% y dejar de ejecutar más de un 10% en los presupuestos del año anterior en materia de dependencia. En resumen, hay más dinero que nunca pero la gestión es peor que nunca. Y quienes pagan el precio, al fin y al cabo, son las personas mayores y las familias.

Por eso esta moción de Jaén Merece Más es pertinente, necesaria, y es oportuna. Lo decimos con claridad, vamos a apoyar esta moción porque Jaén ha perdido demasiado como para seguir callada. Perdimos el Puerta de Andalucía, que nació para ser una residencia pública. Y perdimos el Hospital Doctor Sagaz que se cerró en pandemia y nunca volvió. El resultado es que hoy Jaén tiene menos capacidad residencial para mayores y menos capacidad sanitaria que antes. Los datos del IMSERSO lo dejan claro; 41.928 personas esperando dependencia en Andalucía, 559 días de retraso, y 5.292 personas fallecidas en lo que va del año 2025 sin recibir la prestación, de las cuales 460 personas fallecidas en la





provincia de Jaén desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre. Ya veremos cómo acaba el mes de diciembre con esta tendencia lamentable.

Fallecieron teniendo la prestación reconocida, y nunca la llegaron a recibir. Lo dice la Cámara de Cuentas de Andalucía: “La ocupación media de los centros públicos de la Junta de Andalucía en Jaén, es de 67%. Y las plazas privadas están casi al 100%. Hay miles de personas esperando plazas y es una ausencia de planificación estratégica y retrasos, además ilegales”. La consecuencia es muy clara, la dependencia la está resolviendo cada familia en función del bolsillo que tengan y de la capacidad. Otras familias están consumiendo los ahorros de toda su vida. El impacto es dramático, porque las plazas están costando, de media, 2.400 euros al mes en la concertada. ¿Quién puede pagar eso?. Pues, obviamente, quienes tengan más capacidad económica.

Ahora mismo en la ciudad de Jaén la única residencia pública que hay operativa es la de Santa Teresa que gestiona, sin tener la competencia, la Diputación Provincial de Jaén. Mientras la Junta no mantiene esta red pública de plazas. Por eso esta moción importa, y por eso la apoyamos. No obstante, señor García Millán, la normativa es clara. El modelo residencial que se establece es de residencia dentro de la ciudad, pequeñas unidades de convivencia, y con vida comunitaria. Apoyamos el trasfondo, sin lugar a dudas, porque las personas mayores tienen que recuperar lo que perdieron en la ciudad de Jaén, y la Junta tiene que devolver los servicios públicos que ya existían antes de que llegaran al gobierno de la Junta de Andalucía.

Todos sabemos lo que pasa cada vez que se pide algo para Jaén que es de justicia. Además, voy a hacer una predicción. Igual que pasó y está pasando; con la Ciudad Sanitaria, el Distribuir Este, Las Protegidas, el APA III, no va a llegar. No va a llegar, por más que se comprometa el Partido Popular de la Junta de Andalucía, no va a llegar ese compromiso, ni va a llegar esa ejecución, ni en esta infraestructura, lamentablemente, ni en otra que quieran vender o que se quieran inventar. Así que la dependencia no es solamente un mero trámite, es una decisión política el que no funcione porque a la vista está que esto no depende de unos presupuestos porque viene reforzada especialmente desde el gobierno de España, y que si no se lo pregunten a las 460 familias que ya saben lo que pasa cuando la Junta llega tarde.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D. LUIS GARCÍA MILLÁN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Bueno, quiero agradecer el apoyo de los Grupos Municipales del Partido Socialista y VOX, e invitar al PP a la reflexión.

Sra. Moreno, habla de rigor. Pero le voy a recordar una...Bueno, ustedes pertenecen a un partido que tiene años de historia en este ayuntamiento, y esta no es la primera vez que viene a un Pleno el tema del hospital geriátrico, o ese centro de mayores, en lo que es El Neveral. El señor Fernández de Moya, en el año 2011, decía que una vez que la Ciudad Sanitaria estuviese lista...¡Claro!, la Junta de Andalucía por aquel entonces no era de su color,... destacó el convertir El Neveral en una residencia geriátrica de titularidad pública. ¿Le faltaba al Sr. Fernández de Moya rigor, comparado con el equipo actual que tiene el Partido Popular?.





Además, en un Acta de un Pleno, siendo alcalde Javier Márquez, se aprobaba..., del 28 de octubre de 2016, se aprobaba exigir al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (ahora les dejo los documentos si los quieren), que la administración autonómica destinara el Doctor Sagaz a una residencia de mayores de titularidad pública. Qué pasaba entonces, ¿es que faltaba rigor?, o es que la Junta de Andalucía no era del Partido Popular. Por cierto, también una vez puesta en marcha la Ciudad Sanitaria, que seguimos esperando.

Otra Acta, del 31 de octubre de 2017, aquí le pueden preguntar al señor José M^a porque él ya sí estaba... Al señor José M^a Álvarez, perdón señor Álvarez. Aquí sí le pueden preguntar al señor Álvarez, porque él sí era concejal, que también se aprobaba por el Partido Popular presidido por Javier Márquez, en el Pleno que él presidía, que se aprobaba también por el Partido Popular pedir que El Nerval se destinara a una residencia para mayores. Y volvían a poner; una vez puesta en marcha La Ciudad Sanitaria, que seguimos esperando. Espero que esto no sea..., no se posponga hasta que tengamos La Ciudad Sanitaria. ¿Falta rigor al PP de aquél entonces?, o es que le falta al PP de ahora valentía para pedirle a sus jefes en Sevilla lo que la ciudad de Jaén se merece.

Esa normativa a la que aludían, es una recomendación: ¿Pero no podemos impulsar este centro?. Yo quiero aprobar exactamente lo mismo que aprobaba su partido hace unos años, y es la propuesta que nosotros presentamos. Por eso, y ya aterrizo y termino, le pido al Partido Popular que vote lo mismo que votaban sus antecesores respecto a este edificio. Sería muy coherente. Y sería pedirle a la Junta de Andalucía lo que es su competencia y lo que nuestros mayores se merecen, simplemente. Y les doy la oportunidad de que puedan apoyarla, y se sumen al resto de grupos municipales que la apoyan.”

Acto seguido, D. LUIS GARCÍA MILLÁN Concejal portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, grupo proponente:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular. Y lo justifica: “No aceptamos la enmienda porque me gustaría que fuese exactamente lo mismo que votaron sus antecesores en el Partido Popular hace unos años.”

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). En total 16 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la





mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA: “PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 20/11/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

La Concejal del Grupo Municipal Popular, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL realiza la exposición de motivos de la moción:

“PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

Exposición de motivos

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, una fecha que invita a las instituciones públicas a reforzar su compromiso con la erradicación de esta grave vulneración de derechos humanos.

En España atravesamos un momento especialmente delicado. Las mujeres víctimas de violencia de género se enfrentan a situaciones de riesgo que jamás deberían haberse producido. En los últimos meses se han conocido fallos en el sistema de pulseras telemáticas antimaltrato, denunciados por la fiscalía general del Estado, que han puesto de manifiesto un grave déficit en la protección de las mujeres. Lejos de actuar con rapidez, transparencia y responsabilidad, el Gobierno ha optado por minimizar el problema, comprometiendo la seguridad de quienes más necesitan amparo institucional.

Ello se suma al impacto aún vigente de la Ley del solo sí es sí, cuyos errores de diseño provocaron la excarcelación de más de un centenar de agresores sexuales y la reducción de penas a más de 1.400 violadores y agresores, con efectos que continúan hoy.

Las cifras de violencia machista continúan siendo inaceptables: 41 mujeres asesinadas en 2024 y 36 en lo que va de 2025 a manos de sus parejas o exparejas. A ello se añade el incremento de la violencia vicaria, que representa nuevas y terribles formas de agresión. No es posible afirmar que estemos ante un retroceso sostenido de esta lacra, y los repuntes recientes son motivo de profunda preocupación.





Las mujeres víctimas no son estadísticas, sino personas sometidas a un sufrimiento extremo que merecen sentirse seguras en su entorno, bajo la protección eficaz y coordinada de todas las instituciones. Ante esta realidad, el Partido Popular denuncia que las mujeres están hoy más desprotegidas que hace algunos años. No estamos ante un problema abstracto: la dejación de funciones del Gobierno, su falta de diligencia y su gestión negligente han generado un retroceso evidente en la garantía de derechos y en la seguridad de las víctimas.

El Partido Popular ha sido siempre una fuerza comprometida con el consenso en esta materia. Fue pionero con el primer plan estatal contra la violencia de género en 1998 y promovió el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017. Este pacto no es un cheque en blanco, sino un marco de exigencia y responsabilidad común. No debe servir como coartada para eludir fallos ni para justificar la inacción.

Frente a los eslóganes vacíos y las políticas fallidas, nuestro compromiso es serio, responsable y basado en hechos. Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel esencial en la prevención, atención y protección de las víctimas. Por ello, el Ayuntamiento debe reforzar su acción en esta materia, exigir el cumplimiento estricto del Pacto de Estado y reclamar al Gobierno de España la máxima responsabilidad institucional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular solicita ante el Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Reafirmar el compromiso firme de esta Corporación Municipal con la erradicación de la violencia contra las mujeres, reforzando las políticas municipales de prevención, detección, atención y protección de las víctimas.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de España a esclarecer de forma inmediata los fallos en el sistema de pulseras telemáticas antimaltrato, garantizando transparencia, depuración de responsabilidades y la corrección urgente de cualquier deficiencia que ponga en riesgo la vida de las mujeres.

TERCERO. - Reclamar al Gobierno de España la implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, garantizando su correcta ejecución, seguimiento y la correspondiente rendición periódica de cuentas.

CUARTO. - Solicitar la revisión y mejora de los protocolos de coordinación entre administraciones, especialmente en lo referido a cuerpos y fuerzas de seguridad, servicios sociales, órganos judiciales y unidades especializadas de violencia de género.

QUINTO. - Impulsar, desde el ámbito municipal, campañas de sensibilización y educación

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
133/230



dirigidas a la ciudadanía, con especial atención a la prevención en edades tempranas y a la detección de nuevas formas de violencia, incluida la violencia vicaria y la violencia digital.

SEXTO. -Reforzar los recursos municipales destinados a las víctimas, garantizando asistencia psicológica, jurídica, social y habitacional suficientes, así como apoyo específico a hijos e hijas menores afectados por esta violencia.

SÉPTIMO. -Condenar de manera firme toda forma de violencia contra las mujeres, reafirmando que esta lucha debe permanecer al margen de cualquier uso partidista o electoral, y que solo desde el rigor y el consenso se podrán ofrecer respuestas eficaces.

OCTAVO. - Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.”

A continuación, la Sra. Segovia Del Moral, concluye:

“Lamentablemente, un año más nos vemos obligados a hablar de cifras, sueños rotos, y vidas perdidas. Ya no sólo de las 38 mujeres y los 3 niños asesinados sino de todas aquellas que aun con vida viven en el infierno de la violencia en España y en todo el mundo. Violencia que condenamos rotundamente desde el Partido Popular.

A pesar de la voluntad política, a pesar de los millones y millones de euros que se destinan a Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, más de 1.500 millones para los próximos cinco años, estamos muy lejos de conseguir los objetivos.

No sólo no hemos logrado reducir la violencia sobre las mujeres sino que cada año hay más víctimas, y cada año hay más procedimientos judiciales por esta violencia. Y lo que es peor, de las 38 mujeres asesinadas, el 76,3% de ellas nunca había denunciado.

Ante este escenario, no nos queda más remedio que preguntarnos:

¿En qué estamos fallando?.

¿Por qué estas políticas no están siendo eficaces?.

¿Está llegando realmente el dinero a las mujeres?.

¿Por qué una buena parte de la sociedad, dice rechazar el feminismo?.

¿Por qué están proliferando entre los jóvenes, alentados por VOX, discursos que niegan y restan importancia a esta terrible lacra social?.

Los partidos políticos, los políticos, no somos culpables de todos los males de nuestra sociedad, claro que no. Pero sí responsables de cómo gestionamos estas situaciones. Y si hay algo que la mayoría de españoles pensamos, unos en voz baja y otros en voz alta, es que el PSOE al frente del Ministerio de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
134/230



Igualdad ha ido de escándalo en escándalo:

A más de 1.200 violadores pederastas se les ha reducido la pena de prisión.

Y a más de 120 se les ha puesto en libertad por la perversa ley del sólo sí es sí.

La Fiscalía Europea va a investigar un presunto fraude de fondos de la Unión Europea en las pulseras antimaltrato del gobierno de Sánchez.

Adjudicaciones a dedo en más de 60 contratos de los puntos violeta de ayuntamientos gestionados por el PSOE, que terminó con el cese de la directora del Instituto de la Mujer, del PSOE.

Llevan prometiendo más de cuatro años una ley abolicionista de la prostitución: consejos vendo, que para mí no tengo.

También llevan más de cuatro años anunciando una ley Contra la Trata de Personas que tampoco luego nunca es prioridad para el gobierno que se define como el más feminista de la historia.

Prometieron 50 nuevas plazas de jueces y 42 de fiscales, para reforzar los Juzgados de Violencia porque ahora también van a enjuiciar los delitos de naturaleza sexual. Pero los jueces no paran de advertir del colapso de los juzgados porque estas plazas no llegan. Y por si todo lo anterior no fuera suficiente, los ocultados y callados fallos en las pulseras antimaltrato. ¿Durante cuántos meses han fallado las pulseras?. Si hay 4.500 hombres en España con estas pulseras en la actualidad, ¿cuántas tenían fallos?. ¿Cuántos sobreseimientos o sentencias absolutorias se han producido por el borrado de pruebas que han generado los fallos en estas pulseras?. ¿Por qué las pulseras actuales son mejores que las anteriores?. ¡No sabemos nada, ¡no conocemos la realidad de lo que ha pasado!. El debate social no se ha generado por la existencia de los fallos en las pulseras, sino por la absoluta falta de explicaciones del gobierno del PSOE.

En medio de esta más que mejorable gestión, desde este grupo municipal le hemos pedido a la concejal de Igualdad, en el seno del Consejo Local de Igualdad, que crease una Comisión que permitiese conocer el alcance real de estos fallos registrados en las pulseras antimaltrato en Jaén, pero nada.

Le hemos pedido que apoyásemos unánime y públicamente como ayuntamiento la campaña de recogida de firmas que estaba llevando a cabo una mujer de Jaén víctima de violencia de género, pero nada.

Le hemos pedido al PSOE que destinen los fondos del Pacto de Estado a prevenir el acceso temprano a la pornografía de los niños, pues los expertos alertan de que una de las principales causas del aumento de la violencia y de los delitos de naturaleza sexual entre los jóvenes es este acceso a la pornografía, pero nada.

A pesar de lo anterior, y este día como hoy, el apoyo a esta moción sigue siendo una magnífica





oportunidad para mostrarle a todos los jiennenses nuestra unión en la erradicación de la violencia de género. Pues todos tenemos la misma meta, el mismo objetivo; que el próximo 25 de noviembre del año que viene no tengamos que recordar a las mujeres víctimas de violencia de género.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“El Partido Popular nos trae una moción aludiendo a que la fecha en la que estamos, día 25 de noviembre, por cierto día de Santa Catalina, invita a reforzar el compromiso contra la violencia a las mujeres. Miren, ese compromiso debe existir los 365 días del año. Pero un compromiso de verdad, no con las leyes fallidas que Partido Popular y Partido Socialista han pactado y comparten. Porque en esto también han pactado con el PSOE, comparten la misma ideología de género.

Por otra parte, esta moción más bien da la sensación de que quieren con ella resarcirse con las mujeres. Todo ello después del escándalo producido en el gobierno de Juanma Moreno con el protocolo fallido en los cribamos de cáncer de mama, que lamentablemente ha afectado a un buen número de mujeres.

La reciente sucesión de fallos críticos en el sistema de pulseras telemáticas, que incluye errores de geolocalización, falta de cobertura en zonas rurales, baterías defectuosas, e incluso pérdida de datos de órdenes de alejamiento, han puesto en riesgo mortal a centenares de mujeres víctimas de violencia. Estos fallos han sido denunciados por el Poder Judicial y ocultados por el Ministerio de Igualdad, demostrando un absoluto abandono institucional y una priorización de la agenda ideológica de la que ustedes, el Partido Popular, también participan sobre la seguridad real de las víctimas.

Aun así, a pesar de la situación de peligro extremo que se ha producido en perjuicio de las mujeres habiendo quedado desprotegidas, ustedes, señores del Partido Popular en esta moción que presentan, no piden ninguna dimisión. A todo lo más que se atreven es a solicitar que se depuren responsabilidades y correcciones. Una muestra más de que el Partido Popular se ha convertido en el Partido Socialista azul.

Desde VOX nunca hemos negado que exista violencia contra las mujeres, la cual hay que erradicar por completo. Pero sí denunciamos el fracaso del actual modelo basado en la ideología de género, cuyo coste económico es inasumible. A pesar de los miles de millones gastados las agresiones siguen creciendo, obteniendo resultados nulos como demuestran las cifras de mujeres asesinadas, las excarcelaciones de agresores sexuales por la ley del sólo sí es sí, y la desprotección causada por la negligencia en los dispositivos de seguimiento.

Proteger a las mujeres maltratadas no tiene nada que ver con estas leyes de género fracasadas que se han convertido en la industria de género para la creación de chiringuitos olvidándose de conseguir el fin, que no sería otro que proteger a las mujeres.

Ni el Pacto de Estado, ni la Ley de Violencia de Género, han reducido las muertes ni la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
136/230



violencia, convirtiéndose así en un fracaso y despilfarro de dinero público, al mismo tiempo que una violación de la igualdad, ya que vulnera el Artículo 14 de la Constitución al discriminar a los barones y atentar contra su presunción de inocencia por el simple hecho de ser barón.

Miren, señores del Partido Popular, cuando una cosa no funciona, y las cifras demuestran que esta política no funciona, no son efectivas, no hay que continuar con ellas, hay que asumirlo sin más y cambiar por completo. Y ustedes aquí, hoy, con esta moción están reconociendo que no funciona por lo que no podemos entender como siguen apoyando las fallidas leyes de violencia de género. Recapaciten ya, de una vez, por favor.

En VOX lo tenemos muy claro, y también cada vez más los españoles. Proponemos derogar la Ley de Violencia de Género y sustituirla por una Ley de Violencia Intrafamiliar que proteja por igual, sin ningún tipo de discriminación, a hombres, mujeres, ancianos y niños. Destinando los recursos a aumentar la seguridad, no a chiringuitos. Y endurecer las penas de los agresores, porque esa es otra. Desde VOX hemos propuesto en varias ocasiones endurecer las condenas a los agresores sexuales, incluyendo la prisión permanente revisable. Y, señores del Partido Popular, ¿saben qué pasó?. Que ustedes se aliaron nuevamente con la izquierda, y VOX se quedó solo.

Por todo ello, nuestro voto a su moción es un no mayúsculo. Protección a las mujeres, sí. Pero una protección de verdad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D^a MARÍA ESPEJO NIETO, para posicionar a su grupo:

“Hoy conmemoramos el Día Internacional de la Violencia Contra las Mujeres. Este ramo, que está ahí, representa en el Salón de Plenos, conmemora, a cada una de las mujeres que han sido asesinadas este año. No están reflejadas aquí todas las que sufren violencia doméstica, violencia en general, sino solamente las personas, las mujeres muertas a manos de sus agresores. Las cifras son muy preocupantes; desde el 2013 vamos por 1.333 mujeres, desde el 2003, de las cuales niños y niñas son 65. Este año ya van 38 mujeres. Desde Jaén Merece Más nos sumamos, como no puede ser de otra manera, a la erradicación, a la lucha contra esta lacra.

Pero es cierto que en la moción del Partido Popular hay algo que llama bastante la atención. Por una parte, proponen algo contradictorio en los puntos siete y dos. En una parte del punto dos dicen que tiene que esclarecer el gobierno lo que está pasando, en este pleno municipal lo piden, con las pulseras. Cosa que se tiene que pedir en el Estado; y lo están haciendo, lo están investigando. Y en el punto siete dicen que no se use partidistamente el tema de la violencia de género, de la violencia vicaria. Por lo tanto, son puntos totalmente incongruentes.

También es incongruente que pidan al Estado un Pacto de Estado que está aprobado en el 2017. Y en sus aspectos, consta; con las administraciones competentes, medidas de renovación, informes de





la Comisión de Seguimiento, fondos para las comunidades autónomas, para los ayuntamientos, un logo, un informe de evaluación. Pero es que, además, en febrero de este año, sí de 2025, se han aprobado de 290 medidas a 461 medidas, con un incremento de 100 millones de euros, que ahí sí debemos de estar vigilantes. Obvian esto además que se ha aprobado, y hacen de esta moción una moción meramente política y totalmente carente de rigor.

No voy a votar que no; por el respeto a las mujeres que sufren esta violencia, que la han sufrido, y que hoy mismo la siguen sufriendo, ni por las 38 flores que hay hoy aquí. Voy a votar una abstención por respeto a ellas. Pero realmente cuando se trae a una sala de Plenos, en un día como hoy, una moción así y con esta falta de rigor, se tiene muy poco respeto a las mujeres muertas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“Como dice la señora Espejo, nos traen una moción tramposa; tramposa y mentirosa. Nos plantean un título, y con unos acuerdos, un desarrollo durante el argumentario y unos acuerdos que nada tienen que ver con el título. Estaba clara la idea, como ha apuntado la aportación de VOX, que era; para traer el tema de las pulseras y expurgar sus culpas con los cribados.

Si daño hace que las pulseras funcionen mal, mas daño hace el que se diga que no existe violencia machista en un asesinato de una mujer por su marido después de asestarle más de cincuenta puñaladas, como ha hecho un alcalde del PP. O que se niegue la violencia machista como hace reiteradamente VOX, como hemos podido escuchar en breve, hace nada. O cuando el Ayuntamiento de Sevilla, por ejemplo, invierte lo mismo para un servicio de atención a las familias que para las políticas de prevención de la violencia machista, y no se dice ni se entendía cuál era la necesidad, ni se tiene datos, ni se sabe nada. ¡Eso sí que hierde!. Y también hace daño que Feijóo anuncie que va a derogar La Ley de la Libertad Sexual, donde el consentimiento estaba puesto en el centro: ¡Eso sí que duele!.

En el punto siete, proponen que se saque de la política, que se saque del debate partidista la violencia de género. ¡Aplíquese el cuento!, Aplíquelo y haga una moción en la que no exista ese debate partidista, entonces entenderemos que realmente está preocupada por la violencia de género.

Pero en toda su exposición no deja de actuar de forma partidista, y sólo se acuerda del gobierno de España. ¿Dónde está aquí la Junta de Andalucía?. Le recuerdo que es la administración que tiene las principales competencias en la atención a las mujeres. Doce de las treinta y nueve mujeres asesinadas en 2025, eran andaluzas o vivían en Andalucía. Estamos casi en más de un cuarto de toda España: algo tiene que decir la Junta en esto. La Junta de Moreno Bonilla que, como en otras tantas materias de su competencia, hace dejación de sus funciones y lo deja todo para que sean los ayuntamientos los que tengan que asumir. Y parece que su moción les está empezando a dar la coartada para eso; que seamos los municipios, las políticas municipales quienes lo asumamos. Porque nada dice de la supresión que ha hecho la Junta de Andalucía de las líneas de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer que de las tres líneas ha dejado una; única línea, y ademas financiada por el Ministerio. Tampoco dice eso, nada





de que la Junta de Moreno Bonilla deje de financiar con financiación propia las políticas dirigidas a erradicar la violencia machista. Sólo utilizan los fondos que destina el Ministerio a través del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Nada dice tampoco del abandono de los fondos de los Centros de Asistencia Integral 24 horas a víctimas de violencia sexual. Ni están abiertos las 24 horas, ni están dotados de los profesionales necesarios, ni tienen la intención de proteger ni atender a las mujeres andaluzas que están en situación de denunciar. Qué datos ponemos, ya que habla de datos. Qué datos ponemos de las mujeres que están siendo atendidas en estos centros. Qué coste están teniendo. Quién los está gestionando, ¿la Junta o una empresa privada?.

También se olvida de denunciar que las mujeres de la provincia de Jaén que requieren de la interrupción del embarazo, tengan que ir fuera de la provincia de Jaén porque aquí la Junta de Moreno Bonilla le niega su derecho.

Y la irrelevancia a la que están llevando el Instituto Andaluz de la Mujer, ¿tampoco les provoca ninguna crítica?.

A la Junta de Moreno Bonilla le cuesta mucho mantener los servicios públicos. Incluso se están planteando vender la sede actual del Instituto Andaluz de la Mujer y trasladarla al antiguo centro de Carmen de Michelena, mucho menos accesible y visible que la sede actual.

Por eso, digo que su moción es tramposa. Porque bajo la denominación de algo con lo que todos y todas podríamos estar de acuerdo, su partido busca engañar y mentir a la ciudadanía.

Yo no voy a blanquearles esta moción. Entiendo que en su partido están acostumbrados a blanquear todo lo que les viene de la ultraderecha, y no les provoca ni un mínimo sonrojo el prestarse a eso. Pero, no se preocupe, que no somos Partido Socialista azul. A su moción le falta mucha coherencia. Se está o no se está contra la violencia de género, se es o no se es feminista: no existen matices. Y estamos hartos de ejemplos en los que venden los derechos de las mujeres en pactos con la extrema derecha.

Desde este ayuntamiento seguimos trabajando desde el área de Igualdad, de Educación, desde los Servicios Sociales, desde el Grupo Alma, con rigor, pensando en las mujeres y en las asociaciones. En el Consejo Local de Igualdad casi todas las entidades que lo conforman le dieron una misma opinión sobre su propuesta; que teníamos que hablar de todas las violencias, que no se podía centrar, que no se olviden de las mujeres que no pueden interrumpir el embarazo en nuestra provincia, que no se olviden de las políticas contra la violencia que tiene que aplicar la Junta...”

La concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a M^a Ester Segovia Del moral, manifiesta su disconformidad con lo manifestado por la Sra. Funes Jiménez.

La Sra. Funes Jiménez se dirige a la Sra. Segovia Del moral:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 139/230





“...Si se olvidan porque aquí sólo aparece el gobierno de España. Por eso, no le vamos a aceptar la moción.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, grupo proponente, para finalizar el debate.

Toma la palabra D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

“En primer lugar, y respecto a la postura de VOX, decía en mi primera intervención que los políticos no somos culpables pero sí responsables de los problemas de la sociedad. Y yo creo que la historia juzgará cómo la radicalidad de su mensaje, cómo la reducción de la violencia de género a un simple problema de chiringuitos, y cómo la ausencia de condena rotunda hacia la violencia que sufren las mujeres, les hará responsables de este grave problema social. Y ahora veremos, a continuación, por qué el PP y el PSOE no sólo no son los mismos sino que no tienen absolutamente nada que ver.

Respecto a Jaén Merece Más, bueno, pues ya estamos viendo cuál es su modus operandi con esto, con los presupuestos, con todo lo que pasa en Jaén. Con el cuento de que no es competencia municipal y de que no es una cosa que se pueda pedir desde aquí, son ustedes expertos en ponerse medallas para lo bueno y quitarse de en medio de todos los problemas. ¿Oiga, es que no hay mujeres jaeneras cuyas pulseras antimaltrato han fallado?. ¿Oiga, es que no hay en Jaén mujeres cuyos maltratadores están en la calle por culpa de la maldita Ley del sólo sí es sí?. ¿Son ustedes gobierno, son oposición?. ¿Son útiles para resolver problemas?. Porque en el pasado Pleno bien que seguían la senda del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Jaén de culpar de todo a la Junta de Andalucía. Ahí no les faltó; ni rigor, ni pudor, ni tuvieron ningún problema en desdeñar a la Junta de Andalucía y culparles de la vida y de la salud de las mujeres andaluzas. Pero ahora no, ahora como es del PP no nos metemos con ellos y seguimos atizando a la Junta de Andalucía. Pues, bueno, ya sabemos que ustedes para los galardones están los primeros. Y para los problemas todo es culpa del PP, y del PSOE si acaso. La nueva política, que eran ustedes: ¡pues, menos mal, madre mía!.

Y, bueno, el PSOE: ¡qué podemos decir del PSOE!. Sabíamos, señora Funes, no podía esperar otra cosa, que iba a seguir exactamente la misma línea de actuación que sigue el señor alcalde y el resto del equipo de gobierno desde que ustedes llegaron tras la moción de censura; todo en Jaén es culpa de la Junta de Andalucía. Todas las instituciones, todos los micrófonos que les dan, todos los altavoces los utilizan para hacerle oposición a la Junta de Andalucía. Ya sabemos que el PSOE de Andalucía está desesperado, pero el descaro y la falta de institucionalidad con la que ustedes aprovechan estos recursos públicos es desdeñable. Han pasado ustedes de ser el gobierno más feminista de la historia al gobierno más hipócrita de la historia. Cada vez que tienen un escándalo en vez de ponerse de frente, de dar explicaciones, de pedir perdón, de asumir responsabilidades políticas, el equipo de opinión sincronizada del PSOE se inventa el cuento de los bulos. La verdad es que, señor alcalde, le he leído el pensamiento en esta mañana en el acto; son bulos, son pseudomedios, están generando alarma social, el PP infunde miedo, los jueces son fachas, hay que salir a la calle contra ellos, rebelión. Pero, cómo van a





denunciar las víctimas, cómo van a confiar en la justicia, cuando su propio gobierno está todos los días atacando a los jueces: ¡cómo van a denunciar!, ¡cómo van a confiar en el sistema!.

La coincidencia en el tiempo de los fallos en los cribados del cáncer de mama y de los fallos en las pulseras antimaltrato nos ha brindado una magnífica oportunidad para demostrarle a la sociedad, y también a VOX, una vez más, que el PSOE y el PP no tenemos absolutamente nada que ver:

El PP pide perdón desde el primer momento por los errores; a las mujeres, a las familias, a las asociaciones de mujeres. El PSOE, nada. ¡A, bueno, sí!, la ministra de Igualdad pide perdón por el ruido, pero no por los fallos que ha cometido durante su gestión.

El PP ha asumido responsabilidades políticas con ceses, con dimisiones, con reestructuraciones. El PSOE, ¡pies quietos, que aquí no se mueve nadie!.

El PP reconoció el problema desde el primer momento, y ha estado en permanente contacto con las mujeres, con las asociaciones de mujeres afectadas, para analizar y llegar hasta la última mujer afectada.

El PSOE, ¡pues, es que no sabemos nada!. Es que no han dado explicaciones. Es que no sabemos cuántos hombres tienen las pulseras rotas. No sabemos nada, la ausencia de transparencia ha sido total.

El PP desconocía el problema desde que AMAMA, bien hecho, lo denunció públicamente en prensa.

¿El PSOE...?. Pues, en febrero de 2025 la Guardia Civil ya había avisado de que eran dispositivos de mala calidad y de que se podían manipular fácilmente. En febrero de 2025, magistradas del Juzgado de la Violencia de la Mujer, en la Comisión Provincial de Coordinación Contra la Violencia de Género, dijeron: “Una situación de ansiedad e inseguridad en las víctimas, además de constituir un grave problema de prueba en la tramitación de los procedimientos por quebrantamientos de condena”. Magistradas del Juzgado de Violencia de Género Número 2, de Granada: “Los informes del Sistema Cometa tienen presunción de veracidad por lo que tienen mucho peso probatorio”. Magistradas del Juzgado de Violencia de Género Número 2, de Granada: no lo dice el PP. El Consejo General del Poder Judicial, también había avisado. Y en septiembre de 2025, su inocente y hombre bueno, Fiscal General del Estado, cuando presentó su Memoria Anual.

Así que lo que juzgamos no son los fallos sino cómo los políticos gestionamos estos fallos. Lecciones, lecciones y más lecciones de una pretendida supremacía moral que ni practican, ni dan ejemplo, ni ya se creen los españoles.

Así que, señores de VOX, no. PP y PSOE, no somos lo mismo. Y hay una gran diferencia entre nosotros, y con esto ya termino. El PSOE no es culpable de los asesinatos de mujeres por violencia de género. No. No es culpable tampoco de que los hombres hayan quebrantado las órdenes de alejamiento. Por supuesto que no. Por eso, no nos van a escuchar a los políticos del PP, llamarles asesinos. No nos





van a escuchar llamarles delincuentes. Ni a los medios de comunicación pseudomedios, esos que dicen ustedes más conservadores. Ni a nuestros afines, o entidades simpatizantes, por más que los errores se hayan cometido durante su gestión. No nos escucharán decir que tenemos un sistema público de salud... Perdón, quiero decir de protección que mata vidas de mujeres. Ni pondremos denuncias hasta que hundamos el SAS. Perdón, quiero decir el sistema COMETA. No. Porque nosotros no hacemos política con la salud y con la vida de las mujeres. La defensa real de las mujeres exige no callarse vengan de donde vengan los fallos; los cometa el PP, los cometa el PSOE. Y por eso en la anterior moción condenamos rotundamente los fallos y el PP de este ayuntamiento pidió perdón a todas las mujeres y a todas las familias. La defensa real pasa por defenderlas a todas por igual, pues todo lo demás es aprovecharse del dolor ajeno para obtener rédito político.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, **por mayoría**, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), y la abstención de los Sres/a. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**). No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). **En total 13 votos en contra, 10 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA: “EN APOYO AL INICIO DE ACCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LOS VECINOS Y VECINAS DE LA MANSEGUILLA, ASÍ COMO DEL RESTO DE LA CIUDAD”.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 20/11/2025 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
142/230



La Concejal del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMONO JIMÉNEZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción:

“EN APOYO AL INICIO DE ACCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LOS VECINOS Y LAS VECINAS DE LA MANSEGUILLA ASÍ COMO DEL RESTO DE LA CIUDAD”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Jaén ha venido manteniendo, en los últimos meses, diversas actuaciones encaminadas a resolver el conflicto surgido en la zona de La Manseguilla y la urbanización Altos del Puente Nuevo, motivado por la instalación unilateral por parte del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén de elementos de control y sanción en un espacio que, de acuerdo con todos los documentos técnicos y jurídicos disponibles, pertenece al término municipal de Jaén.

El día 5 de mayo de 2025, el Alcalde de Jaén remitió una primera comunicación oficial a la Alcaldía de La Guardia (registro 2025-E-RC-1258) con el fin de abordar la situación y solicitar una reunión urgente entre ambas administraciones. Posteriormente, el día 27 de junio de 2025, el Alcalde de Jaén reiteró formalmente esta solicitud de diálogo, insistiendo en la necesidad de dar una respuesta rápida, coordinada y respetuosa con los principios de colaboración y coordinación institucional.

El pasado día 30 de octubre, el Alcalde de Jaén volvió a remitir una nueva carta en el mismo sentido sin que tuviera respuesta por parte del Ayuntamiento de la Guardia.

Sin embargo, y pese a la gravedad del asunto, el Alcalde de La Guardia de Jaén no ha ofrecido respuesta alguna, manteniendo una actitud de silencio administrativo, desinterés y falta de cooperación que resulta incompatible con las obligaciones que deben regir las relaciones entre instituciones públicas.

Además, la instalación de dichos dispositivos sancionadores, llevada a cabo sin comunicación, sin coordinación y sin respeto a la delimitación territorial vigente, supone una actuación arbitraria, que podría estar afectando directamente a derechos fundamentales de vecinos y vecinas de Jaén, al imponerles controles o sanciones además que pueda estar situado, como ha ratificado el informe del Instituto Geográfico Nacional, en un espacio que no pertenece al municipio que los instala. Esta conducta vulnera los principios consagrados en la Ley de Bases de Régimen Local, en la jurisprudencia en materia de competencias municipales y en el deber básico de lealtad institucional.

El comportamiento del Alcalde de La Guardia de Jaén revela una deliberada deslealtad institucional, una falta de respeto hacia el Ayuntamiento de Jaén, y una manera de proceder que tensa innecesariamente las relaciones entre administraciones, comprometiendo el interés general y perjudicando a los ciudadanos.

Por todo ello, y con el fin de defender los derechos de Jaén y garantizar el respeto a la legalidad y a las relaciones institucionales, este Grupo Municipal considera imprescindible un pronunciamiento público del Ayuntamiento de Jaén.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 143/230





ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Jaén reprueba formalmente la conducta del Alcalde de La Guardia de Jaén por su deslealtad institucional, al no responder a los requerimientos formales enviados por el Ayuntamiento de Jaén y negarse a colaborar en la resolución de un conflicto que afecta directamente a los ciudadanos al limitar el derecho de libertad de circulación de las personas, genera un malestar y un enfrentamiento vacuo e innecesario entre los vecinos de las localidades de Jaén y de La Guardia.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda apoyar las acciones que desde los servicios jurídicos municipales se planteen para defender la libertad de movimiento por parte de los vecinos y vecinas de La Manseguilla y del resto de la ciudad de Jaén.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén acuerda instar al deslinde de los términos municipales entre Jaén y La Guardia, para delimitar los límites jurisdiccionales de ambos términos a los efectos de impulsar acciones judiciales que permitan la defensa de los intereses de la ciudad de Jaén desde el punto de vista urbanístico, jurídico y catastral.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Jaén muestra su respaldo para que la cooperación, la lealtad institucional y el diálogo sean las vías para la resolución de los conflictos, sin que en ningún momento puedan verse afectadas las relaciones de vecindad de ambos municipios.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. EDUARDO CALVO GUZMÁN, para posicionar a su grupo:

“Señora Colomo, ¿usted se ha olvidado de que está en el equipo de gobierno?. No, verdad, lo recuerda perfectamente. Pues, entonces, este Grupo Municipal de VOX no entiende el sentido de la moción que presentan, más allá de que ustedes se quieran colgar una medalla política que no les debe corresponder. Y supongo que sabrá por qué se lo digo, aun así se lo voy a recordar para que así nos situemos todos en este Salón de Plenos.

Este Grupo Municipal de VOX ha estado y continúa estando en contacto con la Asociación de Vecinos de La Manseguilla con la que nos hemos reunidos en varias ocasiones para conocer sobre el terreno la situación problemática que se ha creado, y a la que no se dio solución ni desde el anterior equipo de gobierno del Partido Popular, ni tampoco desde el actual del Partido Socialista. Ambos, con Jaén Merece Más en el gobierno. Desde este Grupo Municipal de VOX recopilamos toda la información necesaria incluyendo mapas, todo tipo de documentos, y presentamos en el Pleno Ordinario del 31 de marzo del presente una moción titulada: “Por la regulación urbanística de La Manseguilla y en defensa del termino municipal de Jaén y sus vecinos”. Esa moción obtuvo el sí, por supuesto de VOX, al igual que el de los demás grupos municipales. Aunque en el Partido Popular fuese un sí chiquitito: les costó hacerlo. Pero se aprobó por mayoría, por tanto ya sólo queda que desde el equipo de gobierno se ejecute y se de cumplimiento. Es más, desde este Grupo Municipal de VOX, en varios Plenos hemos preguntado por el estado de ejecución de esa moción al igual que preguntamos por otras tantas mociones que tenemos aprobadas.





Es por todo ello que, desde este Grupo Municipal de VOX, nos parece de un oportunismo político que ahora ustedes vengan hoy a Pleno con esta moción al ser prácticamente un calco de la que presentamos nosotros. Sólo les faltaría solicitar la regularización urbanística de las viviendas de la Urbanización de La Manseguilla, que también incluíamos en nuestra moción.

Por lo que, nuevamente, solicitamos que se de cumplimiento a la moción que se aprobó por todos los grupos municipales y actúen como un equipo de gobierno, ya que la ejecución de la moción de VOX daba solución al problema de los vecinos de la zona de Jaén.

Por supuesto, por nuestra parte van a obtener, como es un calco prácticamente de nuestra moción pues vamos a mostrarnos favorables porque va en la línea de la moción que nosotros presentamos. Y, por tanto, todo lo que es bueno para Jaén y sus vecinos siempre va a tener el apoyo y el respaldo de VOX.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén Merece Más.

Toma la palabra D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN, para posicionar a su grupo:

“El conflicto surgido en junio de 2024 en las Urbanizaciones de La Manseguilla y Alto del Puente Nuevo, y que acabó con el Ayuntamiento de la Guardia levantando un muro con bloques de hormigón e impidiendo el tráfico de vehículos, es un ejemplo más de que la política en muchos casos se convierte en un problema y no en una solución. La política debe servir como vehículo para afrontar los problemas de los ciudadanos y resolverlos. Cuando no se hace así los ciudadanos se desilusionan con su sistema de gobierno, con sus gobernantes y con las instituciones: como puede pasar con los vecinos de La Manseguilla.

Hay que buscar soluciones y encontrar una solución para los vecinos de La Manseguilla. No podemos dejar que la solución, muy alejada del objetivo de la política, sea que un alcalde con una decisión unilateral y sin tener en cuenta las consecuencias, como poner en riesgo la seguridad de los vecinos, levante un muro para no dejar pasar a las personas, aparte de consecuencias legales que posteriormente explicaré también.

Ni es la solución poner un muro, ni posteriormente poner unas cámaras de vigilancia. Como tampoco era solución luego amenazar, como hizo el alcalde de La Guardia, con que si no se respetaba volvería a poner un muro “mucho mejor y más alto”, según sus propias palabras. Tampoco era la solución.

No estamos de acuerdo con la instalación de una cámara de vigilancia para sancionar a los vecinos de La Manseguilla. Y menos aun con que se instalara de forma unilateral sin informar, sin tener en cuenta esa delimitación territorial vigente, ya que es probable que se esté cometiendo una ilegalidad por parte del Ayuntamiento de La Guardia. Y más grave es que esa cámara sancionadora se haya instalado en un espacio que no pertenece al municipio de La Guardia.

Desde el Ayuntamiento de Jaén, como ha comentado la señora Colomo, se pidió al Instituto Geográfico Nacional que se delimitaran los términos municipales. A lo cual nos han contestado con una

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
145/230



línea provisional, lo que ellos llaman una incertidumbre geográfica, con una precisión de hasta +- 40 metros. Lo que sí se nos ha dicho es que la ubicación donde el Ayuntamiento de La Guardia construyó el muro e instaló las cámaras de vigilancia es término municipal de Jaén capital. Según esa incertidumbre geográfica y ese deslinde, que ahora mismo el deslinde está inscrito de forma provisional, podrían estar con toda seguridad en el término de Jaén capital: lo cual hay que depurar.

Por lo cual, desde aquí pedimos a la Junta de Andalucía el deslinde de los dos términos municipales porque creemos que incluso presuntamente muchas viviendas que teóricamente están dadas de alta fiscalmente en La Guardia son término de Jaén capital. Al igual que la construcción del muro y la cámara, como ya he dicho.

Por el principio de prudencia deberían de retirar las cámaras, eliminar los expedientes sancionadores, y en su caso la devolución de las multas ya interpuestas. En definitiva, que desde el Ayuntamiento de Jaén, y desde Jaén Merece Más, como no puede ser de otra manera, estamos al lado de los vecinos de La Manseguilla y apoyaremos las medidas que haya que llevar a cabo para defender sus derechos, la legalidad, la retirada de las cámaras sancionadoras, y la petición al Ayuntamiento de La Guardia de sentarse a buscar entre todos la mejor solución.

La Junta de Andalucía, a través del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, debe de realizar el deslinde definitivo. Porque, como he dicho, el deslinde entre los dos municipios ahora mismo es provisional. En la actualidad ese deslinde está inscrito como he dicho de forma provisional y con una incertidumbre geográfica enorme, con lo cual fue un poco aventurado poner una cámara y un muro en un sitio que no sabe si es de él o no es de él. Con lo cual, las consecuencias legales que pueden tener son bastante graves. Con lo cual, apoyaremos la moción del Partido Socialista.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

“Hoy trae el Partido Socialista una moción, para mí, sensible y compleja tanto desde un punto de vista político porque creo que busca la confrontación en vez de la solución, y desde un punto de vista técnico porque lo que está en juego aquí es la seguridad y la libertad de movimiento, que no es fácil para los vecinos del barrio de La Manseguilla. Y efectivamente son estas personas del barrio que están aquí las que llevan meses sufriendolo. Y desde este grupo municipal, y ahí que vamos a presentar unas enmiendas de sustitución al primer punto y de adición, añadiendo un punto 2, nos ofrecemos de intermediarios de ayuda, que no es fácil, entre el alcalde del Ayuntamiento de Jaén y el alcalde del Ayuntamiento de La Guardia, todos los grupos políticos, para dar una solución a un problema que viene ya enquistado desde hace un año y medio.

Este asunto no va de colores políticos, como quiere dar a entender el Partido Socialista con su moción. Esto explotó, como bien han dicho, en verano de 2024 con un gobierno del Partido del Partido Popular, dos ayuntamientos del Partido Popular. En aquel momento el Partido Socialista en la oposición, decía: “Si nosotros estuviésemos gobernando esto estaría solucionado en 24 horas”. ¡Pues, ha pasado un





año y medio de aquello!. Ha pasado un año desde que están en el gobierno y en vez de solucionarlo se ha enquistado, incluso hoy traen ustedes una moción para suplir su falta de talento y de talante para dar una solución. Y proponen reprobar la conducta de un alcalde o, lo que es lógico, autorizar, y lo vamos a apoyar, que den servicio a los técnicos del ayuntamiento, a Patrimonio, para el deslinde del término municipal. Si se tiene que aprobar por Pleno, pues que se apruebe, pero que eso es de sentido común.

Mire, señora Colomo, en el Pleno pasado, sin que sirva de precedente, le admití dos enmiendas a la Planta de Biogás porque era con muchísimo rigor, con sentido común, y nosotros vamos a presentar, como he dicho antes, una enmienda de sustitución al punto 1, y una enmienda de adición porque la creemos lógica. Hablamos de reprobar la conducta de un alcalde porque se no se le han remitido dos cartas, y no ha contestado. Y dicen que eso es deslealtad institucional. Eso tiene falta de contenido para reprobar a un alcalde. Porque mire, hablando de cartas, podríamos reprobar aquí con una enmienda in voce a la conducta del señor Paco Reyes, presidente de la Diputación Provincial de Jaén, ya que bajo el gobierno del señor Agustín González tuvimos que presentar cuatro cartas para que lo recibiese. Estamos a cincuenta metros de la Diputación y ni contestó, hasta que lo vio transcurrió cerca de un año de gobierno. Y cuando lo recibió le llevábamos un dossier para analizar las necesidades de gobierno, en las que ustedes ahora trabajan, y le contestó con la soberbia que le caracteriza: “Déjalo ahí, que eso no sirve para nada”. ¿Eso es lealtad, o deslealtad institucional?.

Y también quiero decir, y me puede rectificar la diputada, y que no sirva de justificación, pero en los últimos meses el alcalde de La Guardia ha sido sometido a tres intervenciones quirúrgicas; la primera hace tres meses; este mes de noviembre, a otra; este verano, dieciocho horas de operación a vida o muerte; muchas semanas en la UVI; lleva varias semanas ingresados con tratamiento, y creo que plantearnos reprobar una conducta en vez de atender y preguntarle por su estado de salud, que se mejore, que la señora Colomo sabe que llevaba casi diez meses sin aparecer por el Salón de Plenos de la Diputación Provincial, creo que es lo más importante.

Pero el trasfondo de todo viene desde hace 15 días, en la madrugada del 14 al 15, y nadie ha planteado aquí por qué se ha producido todo esto. Porque las primeras lluvias de otoño han hecho que se inunde el acceso por término municipal de Jaén, que es nuestra competencia, al barrio de La Manseguilla. Y eso es prioritario, es responsabilidad de todos los que estamos en este Salón de Plenos dar una seguridad y garantías de acceso al barrio de La Manseguilla por el término municipal de Jaén. Antes de que ocurra una desgracia que seamos responsables nosotros, no el alcalde de La Guardia. Bajo nuestra gestión; quitamos el muro; aumentamos el número de contenedores, que fue el origen del problema; hicimos unas obras de emergencia; De la mano de la Junta de Andalucía 50.000 euros, ampliamos el cauce de la escollera, intentamos solucionarlo, proyectamos para asfaltar toda la entrada para evitar los desniveles que hay, que se forman auténticas lagunas...Ahora, les toca a ustedes seguir trabajando. Y los vamos a apoyar. Toda iniciativa que hagan para mejorar el acceso natural que tiene La Manseguilla a su barrio por el término municipal de Jaén, lo vamos a apoyar.

Si ustedes creen que la solución, para el barrio de La Manseguilla que están aquí sus vecinos, es vender a bombo y platillo la limpieza de los cauces de los ríos...¡Ocho notas de prensa!, ¡todos los meses una nota de prensa sobre la limpieza de los cauces de los ríos!, y llegan las primeras lluvias de otoño y de





nuevo La Manseguilla se queda inundada dos veces en el mismo año. ¡Señores, que han vendido el Puente Nuevo cuatro veces la limpieza del cauce!. Y además le corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no le corresponde ni siquiera a este ayuntamiento.

¿Y ustedes creen que la solución a los vecinos de La Manseguilla es este acto con alevosía y nocturnidad?. Y no digan que ha sido una modificación de la línea del autobús: suprimir la línea 13 que comunica Puente Jontoya con Entrecaminos. Que paguen el pato los vecinos de Entrecaminos por lo que está ocurriendo en La Manseguilla, es el acto de venganza más importante que ha tenido este ayuntamiento. Que hay vecinos de Entrecaminos que tienen que ir a Jaén, a los institutos. Vecinos de la capital que van a Entrecaminos. Y ustedes, sin alevosía, sin aviso, suprimen un servicio en Entrecaminos. Dejen, y vamos a poner cordura, la política sectaria por los vecinos que están aquí, por su seguridad que es lo más importante, el acceso principal de La Manseguilla. Que cualquier día va a ocurrir un problema como ya ocurrió el invierno pasado; una mujer encima de un coche que tuvo que sacar los bomberos. Y si pasa una desgracia y un coche va río abajo, el problema está en el término municipal de Jaén y seremos responsables todos los que estamos en este Salón de Plenos.

Por tanto, vamos a presentar una enmienda también de adición: que se destinen los Planes de Fomento del Empleo Agrario total o parcialmente para arreglar la limpieza de los cauces de los ríos. Los Planes Provinciales, que están a disposición para hacerlo, tienen los mecanismos justos y necesarios y falta voluntad política, que si se quiere se puede.”

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO presenta enmiendas de sustitución y de adición a la moción, en los siguientes términos:

“Enmienda de Sustitución.

Se propone la sustitución íntegra del punto primero, quedando redactado del siguiente modo:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén ACUERDA crear un Grupo de Trabajo Sectorial Conjunto con el Ayuntamiento de La Guardia, integrado por representantes de todos los grupos municipales, con el fin de analizar técnicamente la situación que afecta a ambos municipios y a sus vecinos, así como proponer acciones coordinadas para su adecuada resolución.

Enmienda de Adición.

Se propone añadir un nuevo punto, quedando redactado como sigue:

2.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén a que, con carácter urgente y prioritario, destine de manera total o parcial el importe correspondiente a los Planes de





Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2025) o, en su defecto, la cuantía íntegra procedente de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Jaén para el presente ejercicio, con objeto de llevar a cabo una intervención inmediata de mejora en el acceso a la zona de **La Manseguilla**, dentro del término municipal de Jaén, que garantice la seguridad vial y un acceso digno a los vecinos y vecinas de este núcleo poblacional, asegurando así la protección de su derecho fundamental a la libre circulación.”

A continuación, el Sr. Losa Valdivieso solicita la votación por puntos de la moción si no se aceptan las enmiendas de sustitución y adición presentadas por el Grupo Municipal Popular.

Acto seguido, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos municipales:

“Vamos a ver, yo después de escuchar sus intervenciones, yo quiero volver a dejar claro, porque parece...por lo menos a la vista de lo que manifiesta el señor Losa, que no ha quedado suficientemente claro. Y es que se han agotado todas las vías de diálogo posibles con el Ayuntamiento de La Guardia.

Miren, efectivamente el alcalde de La Guardia es compañero de la Diputación Provincial de Jaén, y yo además personalmente lo aprecio porque además forma parte de la Comisión de Cultura y es una persona a la que yo tengo cariño personal, pero realmente no se está portando bien. Es que está actuando con una absoluta desfachatez y deslealtad hacia el Ayuntamiento de Jaén.

Mire, usted decía: “En vez de desearle que se recupere, en vez de no hacer ruido con esto, se lían ustedes a..., con una confrontación”:

Carta del 6 de mayo de 2025: Estimado alcalde, en primer lugar, quiero aprovechar esta carta para desearle una pronta y satisfactoria recuperación...”. Miren, ustedes, si el señor alcalde de La Guardia no está en condiciones, porque puede no estar en condiciones, de resolver esta situación que nombre a la persona que sea responsable de hacerlo, ¿o es que un ayuntamiento se para por la enfermedad del alcalde?. No, para eso están las suplencias, y para eso están las tenencias de alcaldía. Otra cosa es que no interese, ¿bien?. Hemos optado, o se ha optado desde el Ayuntamiento de La Guardia por mantener una estrategia de confrontación, nos guste o no. Y yo entiendo, señor Losa, que tienen ustedes una postura complicada, yo lo puedo llegar a entender, pero han sacado ustedes toda la batería posible, de todos los temas que podíamos meter en la coctelera, para no hablar de lo que realmente estamos discutiendo hoy en este Salón de Plenos. Me ha nombrado usted hasta al presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que tienen ustedes hasta cierto complejo por él, yo no sé que les pasa... Pero, vamos, la realidad es que ustedes están intentando tapar una cuestión que es absolutamente clara, y es que desde el Ayuntamiento de La Guardia lo que se está llevando a cabo es una actitud absolutamente..., vamos, con la menor de... vamos, ni siquiera es que hay una cuestión de cortesía mínima básica. Si llega un requerimiento, se atiende el requerimiento en un sentido o en otro. Por lo tanto, ahora que ustedes me hablen de una mesa técnica, de una posible solución consensuada, miren ustedes, señor Losa, si es que llevan esperando estos





vecinos un año y medio: ¡Qué comisión técnica vamos a sentar, si es que tendría que haber surgido precisamente del Ayuntamiento de La Guardia!. Si es que son ellos. Nosotros vamos a plantear una comisión técnica, ¿en la que quién se va a sentar, el Ayuntamiento de Jaén?. Pues, no. Ya no tiene sentido, la verdad. El problema es que se ha agotado el diálogo.

Y, es cierto que, se planteó hace unos meses una moción de VOX, y durante todo este tiempo el equipo de gobierno ha estado trabajando para tener otros criterios, otros elementos de juicio para defender a los vecinos y vecinos de la Manseguilla. Y precisamente esto es lo que traemos a este Salón de Plenos, más allá de la reprobación, que se faculte a la Corporación, al Pleno, para ejercitar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de los vecinos de La Manseguilla.

En todo caso yo creo que tenemos que tener todos claro, y creo que hemos coincidido o coincidimos todos, que se trata de una actuación absolutamente arbitraria y que limita un derecho fundamental. Primero, levantando un muro. Y después colocando unas cámaras señalizando restricciones de paso sin competencia alguna, sin informes, sin autorización, y sin la menor justificación técnica.

Hay cinco cuestiones que tendríamos que poner encima de la mesa, por lo menos:

En primer lugar, ese informe del Instituto Cartográfico Nacional que confirma que la cámara está instalada en el término municipal de Jaén. No es una interpretación, no es una apreciación política, sino que es un dato técnico e indiscutible. Y eso es lo que estamos pidiendo, ese respaldo al ejercicio de las acciones que puedan corresponder y que correspondan en ejercicio, en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Jaén y también de La Manseguilla.

Por otra parte, le había afectado a una vía pecuaria titularidad de la Junta de Andalucía. Que aquí la Junta, yo de verdad, echo de menos que levante la mano y que diga: ¡Oiga usted, qué está haciendo!. ¿Por qué no lo hace?, ¿por qué no lo hace?, ¡es que esa es la cuestión!. Obliga al Ayuntamiento de Jaén a tirarse allí a degüello, cuando tendrían en la mano realmente dar una solución totalmente aséptica y haberle dicho al alcalde del Ayuntamiento de La Guardia; eso no procede.

En tercer lugar, se está restringiendo, como decía, esa libertad de circulación con argumentos absolutamente cambiantes. Primero, que si tiraban la basura. Luego, que si molestaban los vehículos. Pero ninguna motivación rigurosa, seria, ningún informe, ninguna proporcionalidad, nada de nada.

La prohibición, por otra parte, y esto es muy sorprendente o sangrante, afecta únicamente a quienes acceden desde Jaén y La Manseguilla pero no en sentido inverso. Si realmente es una cuestión de seguridad, si hubiera una causa objetiva, ¡hombre!, estaría limitada completamente la circulación a todos los usuarios, no a unos pocos.

Y luego, parece ser, y esto habrá que confirmarlo analizando los distintos expedientes administrativos, que se están terminando de tramitar las sanciones solamente para unos cuantos vecinos, no hacia todos los vecinos.

En fin, yo creo que con estos hechos que tenemos aquí encima de la mesa estamos hablando incluso de hechos que podrían rozar incluso cuestiones penales, incluso una prevaricación administrativa, con todas las presunciones y con todas las cautelas. Pero lógicamente si eso es así sería una cuestión realmente sangrante a la que este Pleno no puede permanecer ajeno.





Y, desde luego, me gustaría que quede muy claro que la prioridad del Ayuntamiento de Jaén no es el conflicto sino restaurar los derechos fundamentales que se están vulnerando desde hace año y medio.

Y lo que pide esta moción es algo muy simple y muy legítimo. Primero, que se retiren las cámaras. Cualquier limitación de paso. Que se anulen todas las sanciones impuestas, y por supuesto que se devuelva cada euro a las personas afectadas porque ninguna administración está por encima de la ley. Ningún alcalde, ninguna corporación, puede actuar como si una parte del territorio fuera su casa. Esto no es su cortijo. Esto no es el cortijo de nadie, esto es un espacio público seguramente del Ayuntamiento de Jaén, de la ciudad de Jaén, de los vecinos y vecinas de Jaén.

Desde luego lo que está ocurriendo en La Manseguilla es un absoluto despropósito. Y aunque siempre vamos a tener la mano tendida, en este caso, creo que tenemos que empezar a dar pasos firmes defendiendo el derecho, defendiendo la legalidad, y sobre todo a la ciudadanía de Jaén.”

Acto seguido, la Concejala del Grupo Municipal Socialista D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, grupo proponente:

- ✓ No acepta las enmiendas de sustitución y de adición presentadas por el Grupo Municipal Popular. Y lo justifica: “Simplemente, entendemos que en este caso de lo que se trata..., la primera de las enmiendas que me ha planteado ya le he dicho que no la iba a aceptar porque ni estamos en el momento y además desvirtuaría completamente, o desvirtuaría una parte de los acuerdos que se plantean. Y la segunda, creo que el debate es qué está pasando con esta limitación del derecho de circulación de los vecinos y vecinas de La Manseguilla. Y, por lo tanto, si ustedes quieren traer cualquier otra cuestión que afecte al barrio de La Manseguilla no tenemos problema en debatirlo en cualquier otro momento, pero en este caso concreto planteamos la moción en sus términos.
- ✓ Si acepta la votación por puntos de la moción, solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la moción a votación por puntos:

Sometido a votación el punto 1 de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA





ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**. No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. *En total 16 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometidos a votación los puntos nº 2, 3 y 4 de la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**. No asiste a la sesión D^a CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**. *En total 26 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO VEINTINUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2025, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2025.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de octubre de 2025, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico durante el mes de octubre de 2025 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUMÁN **(VOX)**, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN **(JM+)**, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a. CARMEN COLMENRO ÁVILA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
152/230



RAMÍREZ, D^a. BEATRIZ LÓPEZ MOLINA **(PSOE)**. No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO **(PP)**.

NÚMERO TREINTA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da inicio al turno de ruegos y preguntas en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. Eduardo Calvo Guzmán, para formular dos preguntas:

“Hemos recibido diferentes quejas de vecinos por la situación que se está viviendo en los bajos del Centro de Salud de La Alameda, donde se alojan de forma ilegal un buen número de personas creando situaciones de riesgo y peligro para los vecinos. ¿Tiene este equipo de gobierno pensado, atajar esta situación irregular de alguna manera?.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán:

“Sí. Ya se ha intervenido a lo largo de estas últimas semanas con Policía Local, Policía Nacional coordinadamente. Y también en referencia a unos problemas de vandalismo que pudiera haber desde el parque, pues también se está interviniendo en este momento para evitar ese vandalismo.”

El Sr. Calvo Guzmán, se dirige al Sr. Alcalde:

“Bien, es que anoche mismo estuve hablando con un vecino y me dijo que continuaban ahí todavía.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Calvo Guzmán:

“No, bueno, estamos interviniendo. Pero claro, no quiere decir que se ocupen de un día para otro lógicamente.”

El Sr. Calvo Guzmán, añade:

“Vale, vale, que están en ello.”

El Sr. Calvo Guzmán, formula su segunda pregunta:

“En el Pleno del 30 de junio, en su punto nº 18, venía la nominación y propuesta de varias calles, entre las cuales se encontraba una travesía de D. Miguel Quíles. A día de hoy todavía no se ha efectuado ese nombramiento. ¿Tienen alguna fecha agendada para ello?.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Calvo Guzmán:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 153/230





“Bueno, yo creo que están en curso una serie de actuaciones en ese sentido que se irán trabajando de forma mensual paulatinamente. Seguro que está planificado, pero no lo sé no le puedo decir con exactitud, ¿no?. Lo que sí está claro es que hay previsión en los siguientes meses de ir haciendo actuaciones de forma continuada.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a M^a Isabel Sánchez López:

“Son unan pregunta y un ruego. La pregunta es para Jaén Merece Más. Es un deber que me ha mandado la Asociación de Vecinos CAUCE, y es que me dicen que en este Pleno le pregunte si ustedes apoyan a la Asociación de Vecinos CAUCE, ADEBIDA, a la Asociación de Mujeres, en su decisión de no moverse de su barrio manteniéndolas en su centro de barrio, por supuesto adecentándolo y adecuándolo como corresponde, o reubicándolas, si hiciera falta, en otro local dentro de su ámbito de actuación (preferentemente municipal). O, por el contrario, ustedes están a favor de la posición del Partido Socialista que plantea el traslado forzoso al Centro Municipal de Puerta del Ángel, situado fuera de su entorno y fuera de la labor que realizan diariamente.”

D. Luis García Millán, portavoz del Grupo Municipal Jaén Merece Más, responde a la Sra. Sánchez López:

“Bueno, simplemente, decir que nos comprometemos a tener un contacto con la Asociación CAUCE que nos pueda contar de primera mano la situación, y en base a eso tomamos una decisión y damos una respuesta.”.

La Sra. Sánchez López, añade:

“Ahora sí, un ruego. Bueno, la Sra. Angulo, encargada del Área de Participación Ciudadana, es en relación al Centro de Barrio de Puerta de Martos. Mire, se eliminó a finales de este verano la ordenanza en horario de tarde. Como consecuencia los vecinos tienen que abrir el centro en este horario de manera voluntaria, y bueno están dando clases de pilates y costura. Entendemos que no se puede quedar a la voluntariedad de los vecinos y vecinas el abrir un centro municipal. Por eso, pedimos que se recupere la ordenanza por la tarde y se restablezca el horario completo de mañana y tarde como teníamos nosotros garantizado en nuestro anterior mandato.”

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Sánchez López:

“Bien, recogemos su ruego. En todo caso, ya le digo que estamos trabajando para buscar la eficiencia de los recursos públicos y trabajando por la instalación de cámaras que como pasa en otros recursos también puedan llevarse a cabo de forma..., con operaciones, operadores y tal, que no necesiten la presencialidad para el día a día y las 24 horas de los equipamientos públicos. Pasa así con la Sala de Estudio y demás, como usted bien conoce, y está dando muy buen resultado. Entonces, trabajaremos en el sentido de que haya recursos para que se puedan tele gestionar, en todo caso.”





Toma la palabra D. Antonio Losa Valdivieso, para formular un ruego y una pregunta:

“Sí, un ruego que ya se ha convertido en súplica. Desde el mes de junio vengo diciendo lo de la iluminación de La Rambla del Deportes de la Rotonda anexa a IFEJA que está sin luz, como digo desde el mes de junio. Y sigue sin luz, y cuando salimos del partido o hay cualquier acto pues da la sensación de abandono. Me refiero a los dos túneles.

Y nos preguntan... Hemos visto que están haciendo obras en la calle Telégrafos. Se va a sustituir el pavimento, ¿pero va a haber alguna intervención de reposición de saneamiento y abastecimiento?.

D. Francisco J. Padorno Muñoz, Concejal delegado del Área de Mantenimiento Urbano, responde al Sr. Losa Valdivieso:

“Sólo el pavimento”.

El Sr. Losa Valdivieso, pregunta:

“Y luego en la calle Alfredo Krauss (que hemos visto también que se va a intervenir), si se va a solapar, porque está incluida en el Plan Director de AQUALIA con una inversión de unos 300.000 euros, si va a afectar cuando se ejecute el Plan Director que pasó por la Comisión de Hacienda, van a afectar las obras que se están haciendo ahora o habría que aprovechar para el arreglo integral del acerado, para que no se solapen una inversión u otra.”

El Sr. Padorno Muñoz, responde al Sr. Losa Valdivieso:

“La intervención de AQUALIA será en calzada, y lo que estamos arreglando ahora mismo es un hundimiento que había que impedía el paso de las personas porque estaba totalmente levantado, podían meter el pie, e incluso caerse. Entonces, lo que estamos haciendo es una intervención para facilitar el paso sólo por el acerado en dos puntos que estaban conflictivos, en el resto de la calle no se interviene. Pero, ya digo, la actuación de AQUALIA sería en calzada.”

El Sr. Losa Valdivieso, pregunta:

“Y, finalmente, una pregunta porque me ha chocado no ver hoy aquí en uno de los puntos del Pleno, estamos escasamente a una semana de que a lo mejor se inaugure la iluminación de Roldán y Marín como todos los años, y no se ha traído la propuesta de aprobación al Salón de Plenos. No sé si va a ir por una concurrencia competitiva, un procedimiento abierto o un abreviado con publicidad, lo desconozco. Es la semana que viene, y lo he echado en falta en este Salón de Plenos.”

D. Francisco Lechuga Arias, Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, responde al Sr. Losa Valdivieso:





“Se va a llevar a cabo, como en ejercicios pasados, con la financiación que tiene comprometida el contrato de Alumbrado Público, la UTE ¿no?. Y en este caso se va a dictar una resolución, que luego ratificará el Pleno en la siguiente sesión del mes de diciembre, para financiarla con cargo a eso. Es decir, primero se dictará el acto administrativo consistente en una resolución de Alcaldía y luego posteriormente se convalidará en el Pleno.”

Toma la palabra, D. Vicente A. Oya Amate:

“Sr. Alcalde me gustaría, en primer lugar, felicitarle por su pronto diploma por sus 25 años profesionales, que sé que este viernes se lo dan. Y aconsejarle, si me permite, que uno de los temas más importantes de la abogacía es el Código Deontológico, creo que le debería usted echar un vistazo porque nos vendría muy bien a todos para poder seguir manteniendo estos Plenos.

Y la pregunta o el ruego es, por favor, al señor Padorno que se comprometió en el anterior Pleno a poner una especie de modelo de solicitud para el arreglo de todo el tema. Un modelo de solicitud, colgar en la página, para poder hacer la solicitud de arreglo de pintadas y tal. Y aunque no pueda ser ya en el mes de diciembre, pero a ver si empezamos en enero porque es que realmente los vecinos de la zona nos lo están pidiendo.”

El Sr. Padorno Muñoz, responde al Sr. Oya Amate:

“Estamos trabajando en ello para poder una cosa que sea legal y que lo podamos ejecutar. Porque estamos interviniendo...si queremos intervenir en fachadas que son privadas necesitamos unas colaboraciones, unos acuerdos para que se puedan hacer. Pero estamos trabajando, hemos hablado ya con ONG,s, con organizaciones sin ánimo de lucro para que puedan colaborar con nosotros y que sean ellos los que hagan ese trabajo con la colaboración municipal. O sea, que estamos en ello para hacer una cosa...Además que creo que va a ser una cosa bonita, una cosa que le va a gustar a todo el mundo, y que contará con el apoyo de todos los grupos seguramente.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Oya Amate:

“Gracias por su felicitación.”

Toma la palabra D^a M^a del Carmen Colmenero Ávila:

“A ver, es que hay una calle en Jaén que se llama Alcalá Venceslada, que está donde está la Plaza Rosales, pues hacia arriba. Y es que está escrito con W, y Venceslada es con V. Y ya son muchas personas las que pasan por allí y dicen; por favor, por qué no escriben bien. Es como si yo escribo Colmenero con K. No sé...que suena igual, pero en realidad es que se escribe con V. A ver si se pudiera cambiar.”

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colmenero Ávila:

“Eso lleva así cuarenta años.”





La Sra. Colmenero Ávila se dirige al Sr. Alcalde.

“Si llevará cuarenta años, pero como a mí me lo han denunciado ahora, me lo han dicho porque fue por lo visto un Catedrático de Literatura, claro se quedó así un poco...”

El Sr. Alcalde, apostilla:

“Eso ha generado ya costumbre, ya...”

La Sra. Colmenero Ávila, vuelve a dirigirse al Sr. Alcalde:

“El Colegio va con V, todo va con V, menos la calle. Y es que es con V. Bueno, ya está, que si se puede modificar pues así no les dolerían los ojos a sus parientes incluso.”

El Sr. Alcalde, vuelve a dirigirse a la Sra. Colmenero Ávila:

“Yo siempre lo he visto con W, ciertamente.”

Toma la palabra, D^a M^a Ester Segovia Del Moral:

“Yo solamente, un ruego. Creo que saben, y la señora Díaz conoce, que una vez que los dependientes y mayores obtienen el grado de dependencia reconocido por la Junta de Andalucía, y una vez que les asignan como recurso el Servicio de Ayuda a Domicilio, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales tiene la obligación de asignarles el recurso en el plazo de treinta días. Bueno, son ya numerosos los vecinos que nos están diciendo que estos plazos no se están cumpliendo. Entonces, si, de verdad, estamos todos preocupados por la dependencia y porque el recurso llegue lo antes posible a los dependientes y mayores, les rogamus que cumplan este plazo de treinta días y les asignen el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro de este plazo, y no pasado ese mes.”

De los ruegos y preguntas formulados, en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D. ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**)





MOCIONES DE URGENCIA, EN CASO DE HABERLAS. ART. 97 ROF.

(Asuntos no incluidos en el orden del día y no dictaminados que para su inclusión requieren su previa declaración de urgencia y la ratificación de su inclusión por mayoría absoluta. Art. 83 ROF).

NÚMERO TREINTA Y UNO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE LEVANTAMIENTO REPARO LEGALIDAD EXPEDIENTES AYTO/429/2025 Y AYTO/51/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS, CORRESPONDIENTES A LAS ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES A FAVOR DE COMISIONES OBRERAS UNIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE JAÉN Y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN. (Expediente nº 594/2025/ARHAC25).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). *En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 22 de noviembre de 2025:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL TERCER TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA DISCREPANCIA EN RELACIÓN AL REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO EXPTE. AYTO.429/25 Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO AYTO/51/2025 CORRESPONDIENTES A LAS ASISTENCIAS A PLENOS Y COMISIONES DE EJERCICIO ANTERIORES A FAVOR DE COMISIONES OBRERAS UNIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE JAÉN Y CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN.





PROPUESTA DE ACUERDO.- DEL TERCER TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito de 4 junio de 2025 dirigido por el presidente del Consejo Económico y Social de la ciudad de Jaén al Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el que se establece:

“Conforme al artículo 24.1 de los Estatutos del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén, regulador del Régimen Económico del mismo, las organizaciones componentes de los Grupos Primero (integrado por seis Consejeros/as en representación de las organizaciones sindicales) y Segundo (integrado por seis Consejeros/as en representación de las organizaciones empresariales), percibirán una subvención destinada a sufragar los gastos de dedicación.

Dicha subvención, se consignará presupuestariamente en los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. A tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 2/2004, se procedió por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada al efecto, a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2017. Dentro del estado de gastos del meritado presupuesto, en el capítulo IV, se prevé la partida “43900 47900 Subvenciones Agentes Sociales” por importe de 38.890€.

Que la distribución del importe de precedente mérito, se debe realizar atendiendo a los criterios de paridad y equidad, así como conforme a lo previsto en el acuerdo del plenario del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Jaén de fecha 16 de noviembre de 2007, a favor de los Grupos Primero y Segundo del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta el carácter fragmentario del Grupo Primero, en relación a las dos Organizaciones Sindicales más representativas.

1º.-) a favor de COMISIONES OBRERAS UNIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, en año y cuantía de: 7 anualidades -2019 a 2025- a razón de 11.667€: //81.669€.

2º.-) a favor de UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE JAÉN, en año y cuantía de: 2 anualidades -2024 y 2025- a razón de 11.667€: //23.334€.

3º.-) a favor de la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE JAÉN, en año y cuantía de: 3 anualidades -2023 a 2025- a razón de 15.556€: //46.668€.”

SEGUNDO.- El 7 de noviembre de 2025 se emite Resolución n.º 2025/7594-RESOL (rectificada con la n.º 2025/7756-RESOL,11/11/2025) por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda en la que se acuerda, en relación a las asistencias reseñadas, aprobar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 81.669 €, a favor de Comisiones Obreras Unión Provincial de Jaén, 23.334 € a favor de Unión General de Trabajadores de Jaén y 46.668 € a favor de la Confederación





de Empresarios de Jaén, haciendo un total de: 151.671€, con cargo a la aplicación 01100/91100 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público”.

Dándose traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 231929); el 19 de noviembre de 2025, se formula reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/429/2025), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose INFORME DESFAVORABLE, así como n.º de reconocimiento extrajudicial de crédito AYTO. 51/2025, para las asistencias correspondientes a ejercicios anteriores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

I

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado**.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el **art. 217 del TRLRHL** dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, **corresponderá al Pleno resolver la discrepancia**,





siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el **art. 15 del RDCIL**, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del impago de las reseñadas asistencias, **este Tercer Teniente del Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal, y la aprobación** del reconocimiento extrajudicial de crédito, para las asistencias correspondientes a ejercicios anteriores.

Por todo ello, se eleva a Comisión Municipal Informativa de Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Contratación, Servicios Técnicos, Proyectos Municipales, Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Sanidad, Consumo, Protección y Bienestar Animal- 25 la siguiente propuesta de DICTAMEN:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/ 429/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Acordar la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito (REC 51/2025), de los gastos derivados de las asistencias correspondientes a ejercicios anteriores.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a.





MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte. AYTO/ 429/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- Acordar la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito (REC 51/2025), de los gastos derivados de las asistencias correspondientes a ejercicios anteriores.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

NÚMERO TREINTA Y DOS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente nº 1460/2021/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
162/230



M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 21 de noviembre de 2025:

“PROPUESTA DE ACUERDO- Que formula en el asunto de referencia el Tte de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

PRIMERO.- Con fecha 31 de Mayo de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, junto con el Anexo I.- Cláusulas Reguladoras del Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd's procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, Anexo ii Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.

El Convenio planteaba una duración de cuatro años desde el día siguiente al de su formalización, que se produjo con fecha 16 de julio de 2021, por lo que al no haberse acordado expresamente su prórroga, tal y como en el mismo se preveía, expiró su vigencia el 17 de Julio de 2025.

SEGUNDO.- Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de remisión de la Diputación provincial, adjuntando el texto del Convenio de fecha 9 de octubre de 2025.
- 2.- Texto del Convenio.
- 3.- Anexo I Cláusulas reguladoras el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicio de transporte y/o tratamiento de rcd's procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
- 4.- Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y
- 5.- Anexo III Estudio Técnico del coste de tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén.
- 6.- Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad.
- 7.- Informe de la Jefa de área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos **Municipales**.
- 8.- Informe de la Secretaría General al Convenio.
- 9.- Informe sobre estabilidad presupuestaria y financiera
- 10.-Informe de fiscalización

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 163/230





1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo, atendiendo a que el anterior convenio expiró en su vigencia en Julio de 2025 y es necesario continuar con la prestación del servicio **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial, junto con el Anexo I Cláusulas Reguladoras del Convenio de Cooperación para la Delegación de facultades de prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén, a la Diputación Provincial de Jaén , Anexo II Estudio técnico económico del coste del servicio de transporte y tratamiento de RCD,S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén y Anexo III Estudio técnico del coste del servicio de tratamiento de RCD,S, procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y
De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD’S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.





Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e





indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Asimismo, el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
166/230



Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo, podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) - La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
167/230



transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados”.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén por las que ha de regirse el Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
168/230



y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del municipio de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido del Convenio de Delegación, todo ello de conformidad con el Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Jaén y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Jaén.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD, s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en los E.T.E., y de conformidad con los términos del Convenio de delegación de facultades.
- f) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- g) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación de los servicios delegados, de acuerdo con las determinaciones de los Estudios Técnico-Económicos de:

-TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD,S PROCEDENTES DE OBRA MENOR.

- h) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- i) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- j) La prestación de los servicios delegados con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación





estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.

- k) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicios mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- l) Cuidar de la adecuada explotación de los Servicios, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- m) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación de los servicios delegados se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el “Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.
- n) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Delegación.
- o) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación de los servicios delegados.
- a) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- b) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control de los servicios, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- c) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- d) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Técnicos Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones.
- e) Aprobar la revisión de precios anuales del coste de los servicios, de conformidad con las fórmulas de revisión de precios previstas en la Cláusula Octava.
- f) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- g) Practicar al Ayuntamiento las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
170/230



para la realización de la prestación de los servicios en los términos del Convenio de delegación de facultades.

- c) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección de los Servicios delegados, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación de los Servicios delegados.
- d) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio de delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del mencionado Convenio.
- e) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes de los Estudios Económicos por la prestación de los Servicios, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- f) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- g) Facultar a la Diputación a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.
- h) Declarar afectado al gasto a financiar por la prestación de los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's, a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los referidos servicios, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia, así como permitir su seguimiento.

De los derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad de los servicios delegados.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en los Estudios Técnicos Económicos, aportados por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
171/230



Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación de los servicios delegados corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicios.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicios a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicios será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.-DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en los Estudios Técnicos-Económicos correspondientes, anejos a las presentes Cláusulas Regulatorias, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste de los servicios tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la suscripción del Convenio de Delegación. En el primer año de vigencia del Convenio de Delegación el coste de los servicios fijados regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en los correspondientes Estudios Técnicos-Económicos.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes de los servicios se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
172/230



La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación de los servicios delegados, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación de los servicios delegados.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación de los Servicios que conlleven la revisión de los Estudios Técnicos Económicos, supondrá la modificación del contenido del Convenio de Delegación de Facultades.

Las modificaciones del Convenio de Delegación de Facultades requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución del Convenio de Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) - El mutuo acuerdo de las partes.
- d) -La finalización del plazo de vigencia.
- e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución del Convenio de Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada del Convenio para la Delegación de facultades de prestación de los servicios delegados de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.

ANEXO II SERVICIO DE TRANSPORTES Y TRATAMIENTO RCDS ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL COSTE DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCDS PROCEDENTES DE OBRA MENOR DEL AYUNTAMIENTO ÍNDICE

INTRODUCCIÓN3

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 174/230





HORARIO	4
RECEPCIÓN DE RESIDUOS	4
TRATAMIENTO DE RCDS	6
RECHAZOS	7
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE OBRA MENOR.....	8
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA MENOR	10
ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR.....	12
<u>ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE</u> <u>OBRA MENOR</u>	

INTRODUCCIÓN

El modelo de gestión de los residuos de la construcción y la demolición (RCDs) pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.





Con el fin de ofrecer al ciudadano la posibilidad de deshacerse del escombros derivado de obras y actuaciones de carácter menor, se establecerá una red de recogida mediante la habilitación en cada municipio de un punto de vertido en el que se dispondrán cuatro contenedores de 18 m³ de capacidad, una para cada tipo de residuo.

En dichos contenedores, los usuarios podrán depositar los RCDs, bien directamente, si el camión está habilitado para ello o bien en bolsas de 1 m³. En caso de que el usuario deposite cantidades de residuos inferiores a las de 1 m³, se le someterá al cobro de la parte correspondiente.

Una vez el residuo es recogido en los contenedores de 18 m³ habilitados al efecto, estos serán enviados a las diferentes plantas de tratamiento de RCDs, desde los puntos de acopio distribuidos por la provincia de Jaén.

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén tiene ya habilitados puntos de acopio de obra menor, cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos. Se han proyectado subdivisiones o Unidades Técnicas de Gestión (UTGs), agrupando en cada una de ellas a una serie de municipios colindantes geográficamente. Cada UTG estará dotada de al menos una planta de almacenamiento y reciclaje ubicada en un municipio estratégicamente elegido en base a una serie de condicionantes técnicos y ambientales.

Con el fin de no perjudicar a las iniciativas privadas existentes, no se prevé la puesta en marcha de plantas de tratamiento en los términos municipales de Andújar, Alcalá la Real y Marmolejo.

En cada una de las UTGs se contará con una planta de almacenamiento y tratamiento integral de RCDs. En aquellas en las que el volumen de materia a tratar sea insuficiente, el tratamiento se realizará mediante





planta móvil para lo que se dispondrá en cada recinto seleccionado de las infraestructuras fijas necesarias.

HORARIO

La admisión de residuos en los Centros de Almacenamiento y Tratamiento se efectuará, en horario ininterrumpido de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y sábados de 8:00 a 14:00.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCDs se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCDs. RESIDUOS ADMISIBLES. Los residuos admisibles serán:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04

Las instalaciones de tratamiento de RCDs, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y





almacenarán, adecuadamente, todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados.

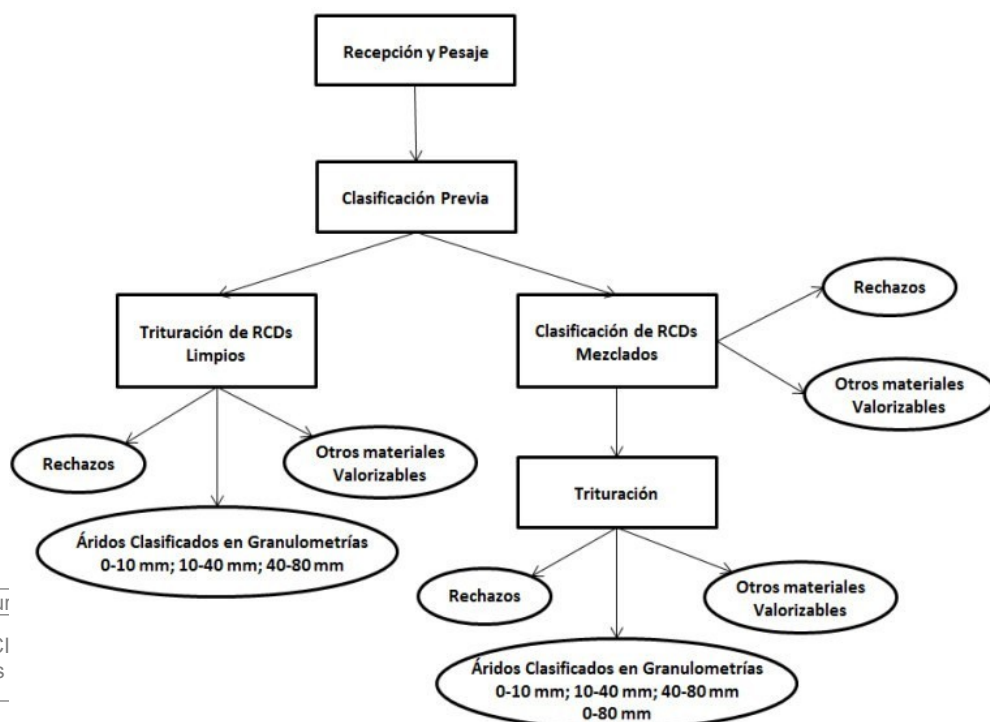
El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.

La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas”

- **TRATAMIENTO DE RCDS**

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:





CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGIA DE LOS RCDs

RCDs seleccionado (limpio): contienen básicamente hormigón armado, materiales pétreos y tierras sin presencia de impropios.

- RCDs heterogéneo: contienen básicamente materiales cerámicos, pétreos, tierras y hormigón armado, con mínima presencia de impropios
- RCDs mezclados (sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios inferior al 20% y/o de yesos y escayolas inferior al 5%
- RCDs muy mezclados (muy sucios): contienen materiales cerámicos, pétreos, tierras y con un contenido de impropios superior al 20% y/o de yesos y escayolas superior al 5%

RECHAZOS

Los rechazos serán trasladados hasta el vertedero de residuos no peligrosos más cercano y autorizado para ello, que en este caso serán los depósitos controlados de rechazos de los CMAs de Sierra Sur y Guadiel. El transporte podrá realizarse con las mismas cubas de residuos de 18 m³ ubicadas en los puntos de acopio, intentando aprovechar “reportes”. La carga deberá realizarse con la retroexcavadora giratoria, por lo tanto el residuo deberá ser retirado tras finalizar el tratamiento de residuos y antes de que la maquinaria móvil sea trasladada hasta otra instalación.

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE





CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's SELECCIONADO DE
OBRA MENOR.

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	669,97 €	23,97%	
TOTAL	669,97 €	23,97%	30,45
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	929,80 €	33,26%	
ALQUILERES	9,59 €	0,34%	
TOTAL	939,39 €	33,61%	42,70
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	627,31 €	22,44%	
MANTENIMIENTO	323,39 €	11,57%	
SEGUROS	23,77 €	0,85%	
TOTAL	974,47 €	34,86%	44,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	188,49 €	6,74%	
TOTAL	188,49 €	6,74%	8,57
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	22,88 €	0,82%	
TOTAL	22,88 €	0,82%	1,04
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	196,06 €		
TOTAL	196,06 €		8,91
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	2.599,14 €	100,00%	118,14
GG + BI 10,0%	259,91 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	2.859,05 €		129,96
IVA 10,0%	285,91 €		
TOTAL CANON ANUAL	3.144,96 €		142,95

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2397
b Gasoil	0,1975
c Resto de Costes	0,5546
d Amortizaciones	0,0082

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para
2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25401

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio
por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

	Precio en 2017		Coeficiente de revisión 2025	Precio 2025	
(I.I.)	142,95 €	x	1,25401	=	179,27 €





ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y

TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's HETEROGÉNEO DE OBRA

MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.207,34 €	25,22%	
TOTAL	1.207,34 €	25,22%	41,63
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	1.349,88 €	28,20%	
ALQUILERES	14,39 €	0,30%	
TOTAL	1.364,27 €	28,50%	47,04
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.148,63 €	23,99%	
MANTENIMIENTO	642,46 €	13,42%	
SEGUROS	44,42 €	0,93%	
TOTAL	1.835,51 €	38,34%	63,29
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	346,04 €	7,23%	
TOTAL	346,04 €	7,23%	11,93
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	34,32 €	0,72%	
TOTAL	34,32 €	0,72%	1,18
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	294,09 €		
TOTAL	294,09 €		10,14
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	4.493,39 €	100,00%	154,94
GG + BI 10,0%	449,34 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	4.942,73 €		170,44
IVA 10,0%	494,27 €		
TOTAL CANON ANUAL	5.437,00 €		187,48

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS	
a Personal	0,2522
b Gasoil	0,2065
c Resto de Costes	0,5341
d Amortizaciones	0,0072

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25482

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

$$\begin{array}{rcccl} & \text{Precio en 2017} & & \text{Coeficiente de revisión} & \\ & 2025 & & & \\ & & & & \\ & \text{Precio 2025 (I.I.)} & & & \end{array}$$

$$187,48 \text{ €} \quad \times \quad 1,25482 \quad = \quad 235,26 \text{ €}$$





ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO
DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18
M3 DE RCD's MEZCLADO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
i.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	1.568,81 €	20,09%	
TOTAL	1.568,81 €	20,09%	42,40
ii.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.422,97 €	43,84%	
ALQUILERES	21,59 €	0,28%	
TOTAL	3.444,56 €	44,11%	93,10
iii.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	1.284,79 €	16,45%	
MANTENIMIENTO	1.000,37 €	12,81%	
SEGUROS	53,27 €	0,68%	
TOTAL	2.338,43 €	29,95%	63,20
iv.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	405,21 €	5,19%	
TOTAL	405,21 €	5,19%	10,95
v.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	51,47 €	0,66%	
TOTAL	51,47 €	0,66%	1,39
vi.- INGRESOS			
INGRESOS	441,13 €		
TOTAL	441,13 €		11,92
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	7.367,35 €	100,00%	199,12
GG + BI 10,0%	736,73 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	8.104,08 €		219,03
IVA 10,0%	810,41 €		
TOTAL CANON ANUAL	8.914,49 €		240,93

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS		
a Personal	0,2009	
b Gasoil	0,1408	
c Resto de Costes	0,6517	
d Amortizaciones	0,0066	

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para 2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

el Coeficiente de Revisión (k) = 1,24844

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:





Precio en 2017

Coefficiente de revisión 2025 Precio 2025

$$(I.I.) 240,93 \text{ €} \quad \times \quad 1,24844 \quad = \quad 300,79 \text{ €}$$

ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO DEL TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE CONTENEDORES DE 18 M3 DE RCD's MUY MEZCLADO DE OBRA MENOR

CONCEPTO	IMPORTE	%	CANON (€/ud)
I.- GASTOS PERSONAL			
PERSONAL	2.610,21 €	23,83%	
TOTAL	2.610,21 €	23,83%	65,26
II.- MEDIOS MATERIALES			
COSTES DE MATERIAL	3.931,43 €	35,89%	
ALQUILERES	52,77 €	0,48%	
TOTAL	3.984,20 €	36,38%	99,61
III.- CONSUMOS Y SUMINISTROS			
CONSUMOS	2.104,64 €	19,22%	
MANTENIMIENTO	1.650,53 €	15,07%	
SEGUROS	62,65 €	0,57%	
TOTAL	3.817,82 €	34,86%	95,45
IV.- GASTOS DIVERSOS			
GASTOS DIVERSOS	414,83 €	3,79%	
TOTAL	414,83 €	3,79%	10,37
V.- AMORTIZACIONES			
AMORTIZACION Y FINANCIACION	125,82 €	1,15%	
TOTAL	125,82 €	1,15%	3,15
VI.- INGRESOS			
INGRESOS	1.220,14 €		
TOTAL	1.220,14 €		30,50
TOTAL COSTE EJECUCION MATERIAL	9.732,74 €	100,00%	243,32
GG + BI 10,0%	973,27 €		
TOTAL COSTE EJECUCION POR CONTRATA	10.706,01 €		267,65
IVA 10,0%	1.070,60 €		
TOTAL CANON ANUAL	11.776,61 €		294,42

vii. CÁLCULO DE LOS COEFICIENTES DE REVISIÓN DE PRECIOS

a Personal	0,2383
b Gasoil	0,1764
c Resto de Costes	0,5738
d Amortizaciones	0,0115

De la aplicación de la fórmula de revisión de precios resulta para

2025 el Coeficiente de Revisión (k) = 1,25021

De la aplicación del coeficiente se desprende que el precio del servicio por contenedor retirado en 2025 es el siguiente:

Precio en 2017
2025

Coefficiente de revisión

Precio 2025 (I.I.)





$$294,42 \text{ €} \quad \times \quad 1,25021 \quad = \quad 368,08 \text{ €}$$

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a \star (X_i/X_o) + b \star (G_i/G_o) + c \star (R_i/R_o) + d \star (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios los indicados en cada estudio económico.

ANEXO III ÍNDICE





<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</u>	4
RECEPCIÓN DE RESIDUOS	4
<u>TRATAMIENTO DE RCDS</u>	6
CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LOS RCDS	7
ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCDS DE	
COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025	9

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece como obligatorio por parte de los ayuntamientos, cuando se trate de residuos de la construcción y la demolición (RCDs) generados en obras menores, la recogida, el transporte o el tratamiento. Para este caso concreto, el Reglamento de Residuos de Andalucía otorga a estos residuos la consideración jurídica de municipales.

El modelo de gestión de RCDs pretende dotar a todos los municipios de Jaén de una infraestructura de gestión que garantice el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los mismos, permitiendo, con la colaboración de todos los organismos implicados, detener la proliferación de puntos de vertido incontrolados, favoreciendo el reciclado y la reutilización de este tipo de residuos y adaptando la gestión y el tratamiento de los mismos a la normativa vigente.





Las infraestructuras y servicios públicos municipales en conjunción con iniciativas privadas, posibilitan dar respuesta a las necesidades de tratamiento de residuos de construcción de la Provincia de Jaén. El apoyo que las administraciones locales realizan en la promoción y eficacia de esta gestión del Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición motiva la aplicación de unas tarifas especiales que, mediante la realización de descuentos sobre las tarifas existentes, premien el mencionado esfuerzo.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

RECEPCIÓN DE RESIDUOS

En las instalaciones de tratamiento de RCD se tratarán todos aquellos residuos permitidos atendiendo a las condiciones que se establezcan en las Autorizaciones Ambientales Integradas que se obtengan para cada una de las instalaciones de tratamiento de RCD.

RESIDUOS ADMISIBLES

Los residuos admisibles serán:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 186/230





RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de los especificados en el código 17 01 06	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03 (excluida la tierra vegetal, la turba y la tierra y las piedras de terrenos contaminados)	17 05 04

RESIDUO	CÓDIGO LER
Lodos drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06
Balastro de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03	17 06 04
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	17 09 04
Tierras y piedras (sólo de jardines y parques, excluida la tierra vegetal y la turba)	20 02 02

Las instalaciones de tratamiento de RCD, dispondrán de un “Procedimiento de admisión de residuos” que garantizará que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán, separarán y almacenarán adecuadamente todos aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos solicitados y no sea posible su segregación, o que se generen en el desarrollo de la actividad, hasta su puesta a disposición de gestores autorizados. El procedimiento de admisión contemplará al menos una inspección visual de los residuos, tanto a la entrada de las instalaciones como en el punto de descarga del área a restaurar con las fracciones inertes, la comprobación de la conformidad de la documentación presentada por el productor y registro en el que se indiquen las cantidades, codificación, origen, fecha, transporte y productor.



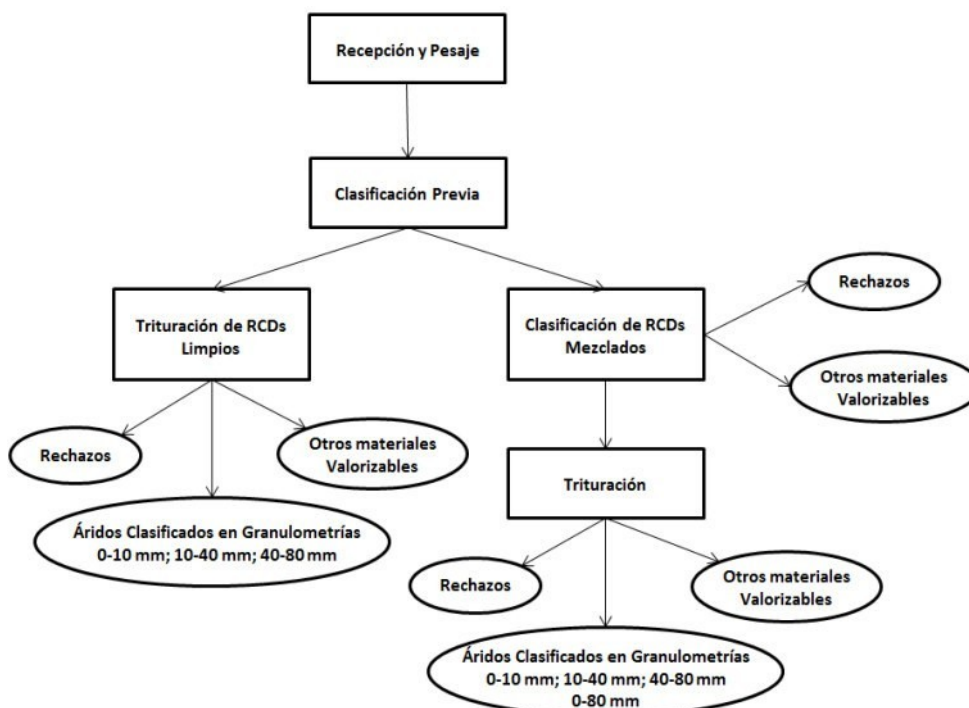


La catalogación de los residuos a valorizar y reciclar en las instalaciones de acuerdo a la Lista Europea de Residuos LER es la siguiente:

- LER 17 01 “Residuos de la construcción y demolición: Hormigón, ladrillos tejas y materiales cerámicos”
- LER 17 09 04 “Otros residuos de construcción y demolición que no tienen sustancias peligrosas”

TRATAMIENTO DE RCDS

El esquema de las etapas básicas y funcionamiento de las instalaciones sería el siguiente:





CRITERIO PARA DETERMINAR LA TIPOLOGÍA DE LOS RCD'S

Los Residuos de Construcción y Demolición a la entrada en las Plantas de Tratamiento serán catalogados según su tipología en: Seleccionado, Heterogéneo, Mezclado y Muy Mezclado, de acuerdo al criterio de inspección visual, basado en la experiencia en la gestión de este tipo de residuos.

Los residuos se clasifican en:

- ***Rcd's Seleccionados (limpios)***

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales seleccionados y homogéneos (ya clasificados), sin mezclar, ya sea de, hormigón, mezclas bituminosas, materiales pétreos, materiales cerámicos (ladrillos, tejas,...), es decir contienen un solo tipo de estos tipos de materiales, sin presencia de impropios.

- ***Rcd's Heterogéneos***

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición correspondiente a mezclas de: hormigón, materiales cerámicos, materiales pétreos, mezclas bituminosas, sin presencia de yesos y de impropios.

En el caso de que el contenido en tierras sea superior al 60% se consideraran Rcd's Mezclados, cuya procedencia sea de obras de reformas o levantado de calles, excavaciones de zanjas, en firmes u otras superficies distintas al terreno natural, etc.

- ***Rcd's Mezclados***

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales cerámicos, pétreos, hormigón, mezclas bituminosas, con un contenido de impropios inferior al 20% (papel, plásticos, madera, telas, etc...) y/o de yesos y





escayolas inferior al 5%, fácilmente separables en cabina de triaje.

- ***Rcd's Muy Mezclados (sucios)***

Relativos a los Residuos de la Construcción y Demolición compuestos por materiales cerámicos, pétreos, tierras, con un contenido de impropios superior al 20% e inferior al 70% (papel, plásticos, madera, telas, etc) y/o de yesos y escayolas superior al 5% e inferior al 40 %.

Aquellos materiales que superen los contenidos indicados serán considerados como materiales fuera de especificación y materiales con alto contenido en sulfatos, respectivamente.

Anexo III ESTUDIO ECONÓMICO DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025

Para la valoración del coste del servicio se han tenido en cuenta las tarifas aprobadas de entradas de RCDs en las Plantas de Tratamiento y los distintos costes de tratamiento y rechazo de cada tipo de residuo, incentivando la clasificación en origen con el objetivo en fomento de las





buenas prácticas que posibiliten mayor porcentaje de valorización de los residuos

COSTES DE TRATAMIENTO POR TIPOLOGÍA PARA 2025

(10 % I.V.A. Incluido)

Tipología	Coste 2025 (€/t)
Seleccionado	6,29
Heterogéneo	9,30
Mezclado	12,89
Muy Mezclado	16,58

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

La fórmula de Revisión de precios es la siguiente:

$$K = a \star (X_i/X_o) + b \star (G_i/G_o) + c \star (R_i/R_o) + d \star (A_i/A_o)$$

a: coeficiente partida de personal

b: coeficiente partida de gasoil

c: coeficiente partida de resto de costes

d: coeficiente partida de amortizaciones

X: índice de precio nacional de mano de obra publicado por el INE, en el momento de la revisión.

G: precio oficial medio litro del gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasoleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.

R: IPC, del mes de agosto

A: amortizaciones, se mantendrá constante si no hay nuevas inversiones

i: año de la revisión

o: año de origen





Para las revisiones de precios del coste de cada tipología de RCD será de aplicación el coeficiente de revisión (K) aplicable para la misma tipología de residuos aprobada por la Diputación para el año correspondiente.”

SEGUNDO.- Determinar que los efectos económicos se retrotraigan a fecha 17 de Julio de 2025, momento en que expiró el anterior convenio, habida cuenta que se ha continuado con la prestación del servicio por la Diputación Provincial.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Diputación Provincial, al responsable municipal del servicio y a la Intervención de Fondos Municipal.

NÚMERO TREINTA Y TRES.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE JAÉN. (Expediente nº 3125/2022/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). *En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 21 de noviembre de 2025:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 192/230





“PROPUESTA DE ACUERDO- Que formula en el asunto de referencia el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30/09/2024 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Jaén” a favor de la entidad Nex Continental Holdings SLU, con CIF b85146363, formalizándose el contrato con fecha 31/10/2024.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de mayo de 2025 se emite informe por el responsable del contrato en que se indica:

“ Que con fecha 11 de abril del presente, la empresa prestataria del servicio la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U, presenta estudio de reordenación de líneas del transportarte colectivo urbano de la ciudad, al objeto de establecer un nuevo recorrido que una la zona Sur de la ciudad con el centro de la misma pasando por la Plaza de Santa María has llegar a Plaza la Constitución.

Posteriormente se le requiere para que realice algunas modificaciones en las líneas L-13 MANSEGUILA y L- VALDEASTILLAS, para ajustarlas a los horarios de más demanda por parte de los usuarios que residen en esas zonas.

Con fecha 30 de abril del presente, la empresa prestataria del servicio aporta estudio de ampliación en el que se detallan las variaciones solicitadas, así como la implementación de la nueva línea de servicio a establecer, y que a continuación se detalla:

- *Creación de la línea Sur – Catedral de lunes a domingo, con un incremento anual de 83.950 kilómetros y 6.205 horas.*
- *Creación de un refuerzo a las 7:30 en la línea 15, con un incremento anual de 3.362 kilómetros y 374 horas.*
- *Supresión de las líneas del mercadillo, con una disminución anual de 12.303 km y 949 horas.*
- *Creación de las líneas del mercadillo, con un incremento anual de 5.528 kilómetros y 832 horas.*
- *Supresión de la líneas del Neveral, con una disminución anual de 10.293 km y 511 horas*
- *Supresión del tramo Puente Jontoya – Entrecaminos (La Guardia) en la línea 13, con una disminución anual de 9.241 km.*
- **CREACIÓN PARCIAL L-13 7:30 CERRO MOLINA-AV MADRID DE LUNES A**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.





VIERNES

- **CREACIÓN PARCIAL L-13 22:30 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA DE LUNES A DOMINGO**
- **CREACIÓN PARCIAL L-13 15:00 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA-AV MADRID DE LUNES A VIERNES**
- **MODIFICACIÓN L-13 13:45 A CERRO MOLINA PASARLO A LAS 12:45 DE LUNES A VIERNES Y 16:45 PASARLO A 17:45**
- **Línea -VALDEASTILLAS, RETRASAR HORARIO DE LAS 14:00 A LAS 15:00**

En toda la tramitación del expediente administrativo se estará a lo dispuesto en el PCAP en su clausula 28,- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, cuyo procedimientos es el que se detalla a continuación:

No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de la demanda, o crecimiento de la ciudad por lugares no servidos por la actual red, con respecto a las inicialmente descritas en el PPTP, deberá tramitarse un expediente de modificación, hasta un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- Informe del responsable del contrato justificando el incremento de las necesidades reales sobre las inicialmente previstas y la cuantía de la modificación.

• *Cuando la modificación sea propuesta por la administración contratante la empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento el estudio de modificación en un plazo máximo de 20 días naturales. No obstante, si la empresa adjudicataria considera que dicho plazo es insuficiente podrá solicitar su ampliación motivada, siempre que lo justifique.*

El estudio de modificación consistirá en:

- *Un estudio técnico en el que consten:*

- *Un estudio de kilómetros y horas tal y como debe presentarse para la oferta.*
- *Un estudio de previsión de viajeros y recaudación consecuencia de la modificación de forma justificada y razonada, de forma que el Ayuntamiento pueda conocer el déficit del servicio una vez modificado.*
- *Si la modificación supone un incremento del número de vehículos o elementos, se aportará un estudio en profundidad de sus características.*
- *Otros estudios que puedan solicitarse o que se consideren necesarios por el adjudicatario.*





- Un estudio económico según oferta, y demás datos necesarios para ejecutar la modificación, que incluya costes e ingresos modificados en su caso por la nueva previsión de viajeros y/o ingresos publicitarios.

Dicho estudio será analizado por el responsable del contrato con el fin de valorar las incidencias de las variaciones que se propongan, para comprobar su adecuación al contrato y podrá ser devuelto al adjudicatario si se comprobara alguna inadecuación para que sea corregida.

Una vez aprobada la modificación por el Ayuntamiento de Jaén, éste determinará el día y la hora en que comenzarán a prestarse la ejecución de la misma, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Pliego.

Si la modificación implica variación en el número de paradas, el número y situación de las mismas serán las determinadas por el Ayuntamiento de Jaén a propuesta y/o previo informe del adjudicatario; el Ayuntamiento podrá modificar dicha propuesta de la forma que considere más conveniente al interés público, quedando el adjudicatario obligado a asumir tales variaciones. Respecto a la instalación de marquesinas en estas nuevas paradas éstas podrán ser propuestas por el adjudicatario, cuya solicitud se podrá ver atendida o no por el Ayuntamiento o ser éste quien ordene al adjudicatario la instalación de marquesinas.

Todas las modificaciones del servicio, una vez aprobadas, deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento de Jaén de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y teniendo en cuenta los siguientes plazos máximos:

- o Si no entraña incremento de plantilla ni de vehículos en el plazo de 2 semanas.*
- o Si entraña incremento de plantilla, un mes.*
- o Si entraña incremento del número de vehículos en el plazo de ocho meses se dispondrá de vehículos y sus dispositivos auxiliares para realizar la modificación.*
- o Si entraña modificación de elementos que no sean autobuses, el plazo máximo será de un mes.*

Estos plazos podrán incrementarse siempre que el adjudicatario demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.”

La modificación a considerar no supone el incremento de vehículos, si bien supondrá un coste adicional por incremento de kilómetros y horas en la explotación del servicio, los cuales quedan justificados en las siguientes tablas:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 195/230





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE ACTAS
AYTO

Estudio económico con el impacto de las modificaciones planteadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén

Co ofertado	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Ek ofertado	1,5035	1,5035	1,5554	1,5820	1,6091	1,6366	1,6646	1,6931	1,7221	1,7515
En ofertado	32,8830	32,8830	34,0180	34,8001	35,1822	35,7944	36,4069	37,0299	37,6638	38,3081
Kms	0,00	43.833,42	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00
Horas	0,00	3.976,58	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00
Cok	0,00	65.903,54	116.877,12	118.877,13	120.911,35	122.980,39	125.084,83	127.225,28	129.402,36	131.616,69
Coh	0,00	130.761,96	231.900,82	235.869,11	239.905,30	244.010,56	248.186,07	252.433,03	256.752,66	261.146,21
Co (ingreso operación del operador)	0,00	196.665,53	348.777,94	354.746,23	360.816,65	366.990,94	373.270,89	379.658,30	386.155,02	392.762,90
% de meses de funcionamiento	0%	58%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingresos estimados viajeros	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Nº Viajeros	0	37.280	64.514	65.159	65.810	66.469	67.133	67.805	68.483	69.167
Inremento de viajeros			1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
Precio medio viaje	0,65	0,66	0,67	0,68	0,70	0,71	0,72	0,74	0,75	0,76
Inremento de ingresos provenientes de viajeros	0,00	24.530,42	43.262,67	44.508,02	46.789,23	47.107,32	48.483,35	49.858,42	51.293,64	52.770,18
Contribución total del Ayuntamiento	0,00	172.135,11	305.515,28	310.238,21	315.027,42	319.799,62	324.807,54	329.799,89	334.861,37	339.992,72

Datos de producción

MODIFICACIONES	KM	explicacion km	HORAS	explicacion horas	Viajeros estimados	Viajeros Reales	explicacion estimacion viajeros
1. CREACIÓN LÍNEA SUR-CATEDRAL L-D	83.950	230 km diarios durante 365 días	6.205	17 horas diarias durante 365 días	92.000		Se estima un media de 359 viajeros día lab, 280 en sabados y 211 en domingos y festivos tomando como referencia 1/3 de los viajeros de la línea 16.
2. CREACIÓN REFUERZO 7:30 L-15	2.538	13,5 km día durante 188 día	282	1,5 horas durante 188	2.800		se estima una media de 15 viajeros en el refuerzo durante los 188 de época escolar que funcionara
3. SUPRESIÓN LÍNEAS MERCADILLO	-12.303	236,6 km durante 52 días	-949	18,25 horas durante 52 días	-32.000	31.983	son los viajeros anuales actuales
4. CREACIÓN LANZADERAS MERCADILLO	5.528	106,3 km durante 52 días	832	16 horas durante 52 días	32.000		son los viajeros anuales actuales
5. SUPRESIÓN LÍNEA NEVERAL	-10.293	28,2 km durante 365 días	-511	1,4 horas durante 365	-100	13.748	los viajeros de la línea son del casco urbano, donde otras líneas realizan el mismo recorrido. Solo hay una viajera esporádica que llega al neveral, por tanto no se espera una disminución significativa en el numero total de viajeros
6. SUPRESIÓN TRAMO PUENTE JONTOYA- ENTRECAMINOS(LA GUARDIA) EN LA LÍNEA 13	-9.241	23,8 km L-V 20,4 SDF invierno + 34 L-V y 30,6 SDF verano	-	no se reducen horas al ajustarse esa reduccion a la necesidad de la línea para cumplir el horario	-41.650	255.072	se estima 150 viajeros diarios de L-V y 80 SD pertenecientes al tramo que se a eliminar
7. CREACIÓN PARCIAL L-13 7:30 CERRO MOLINA- AV MADRID DE LUNES A VIERNES	4.060	21,6 km día durante 188 días	188	1 hora durante 188 días	1.880		se estiman 10 viajeros por servicio teniendo en cuenta las ocupaciones actuales
8. CREACIÓN PARCIAL L-13 22:30 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA DE LUNES A DOMINGO	5.875	21,6 km día durante 272 días	272	1 hora durante 272 días	2.720		se estiman 10 viajeros por servicio teniendo en cuenta las ocupaciones actuales
9. CREACIÓN PARCIAL L-13 15:00 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA-AV MADRID DE LUNES A VIERNES	5.029	20,2 km durante 249 días	249	1 hora durante 249 días	3.735		se estiman 15 viajeros por servicio teniendo en cuenta las ocupaciones actuales
10. MODIFICACIÓN L-13 13:45 A CERRO MOLINA PASARLO A LAS 12:45 DE LUNES A VIERNES Y 16:45 PASARLO A 17:45	-	-	-	-	-	-	Se invierten los servicios que llegan o no hasta el cementerio y/o Cerro Molina y no tiene influencia
11. L-VALDEASTILLAS, RETRASAR HORARIO DE LAS 14:00 A LAS 15:00	-	-	249	1 hora durante 249 días	2.490		Se estiman 10 viajeros por bus de incremento por el cambio de hora.
TOTAL	75.143		6.817		63.875	300.803	

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
196/230



El adicional económico analizado no supera el 20 % del importe del contrato, según se establece en la clausula 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del PCEAP, en el que se dice:

“No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de la demanda, o crecimiento de la ciudad por lugares no servidos por la actual red, con respecto a las inicialmente descritas en el PPTP, deberá tramitarse un expediente de modificación, hasta un máximo del 20 % del precio inicial.....”

Para la anualidad 2025, el incremento resultante de la modificación, tendrá un importe económico de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (172.135,11 €), cuya sensible variación dependerá de los ingresos del servicio debido a la demanda de utilización.

Se adjunta como anexo I relación de líneas con frecuencias y paradas resultantes, objeto de la modificación.

- 26 Paseo de la Estación, 15
- 27 Plaza de la Libertad
- 28 Avda. Madrid, Moriana
- 29 Avda. de Granada, 22
- 30 Ctra. de Granada - Patronato
- 31 Ctra. de Granada - Policía
- 32 Mercadillo Jaén
- 33 Ctra. Granada - Renault
- 34 Feria De Muestras Ifeja
- 35 Ctra. Úbeda - Baeza -Puente Nuevo
- 36 Puente Nuevo (Viveros)
- 37 Ctra. Úbeda-Baeza - La Yuca
- 38 La Manseguilla Subida
- 39 La Manseguilla.
- 40 La Manseguilla Bajada
- 41 Cerro Molina (Centro)
- 42 Cerro Molina (Final)
- 43 Frente Pº de Sta. María 43

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765

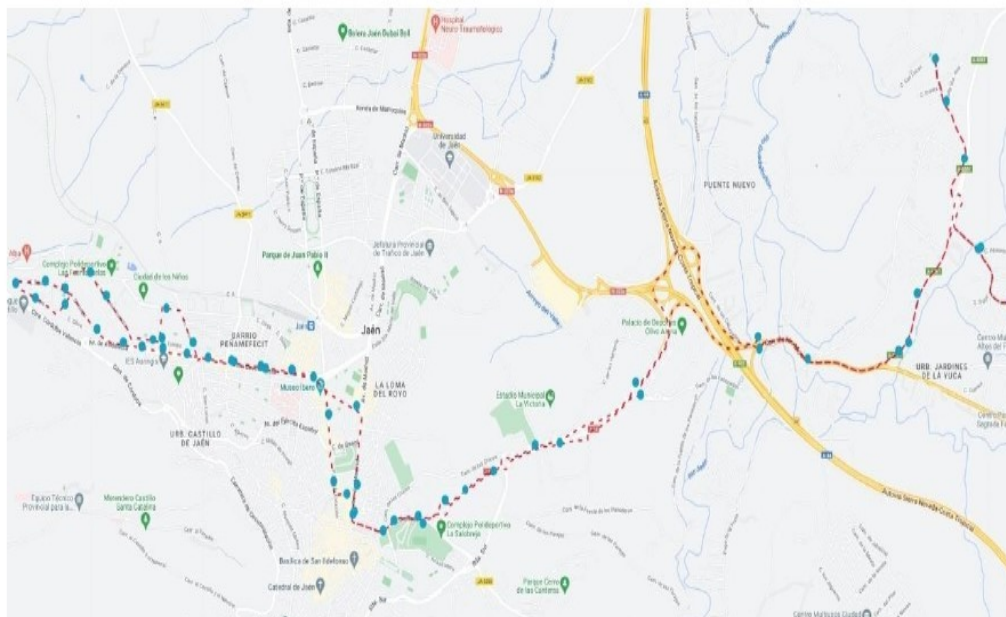


PÁGINA
197/230



- 44 Urbanización Cerro Molina
- 45 Industrias El Ángel
- 46 Ctra. Úbeda-Baeza Frente La Yuca
- 47 Ctra. Úbeda - Baeza -Puente Nuevo
- 48 Ctra. Granada - Los Llanos
- 49 Cementerio S. Fernando
- 50 Ctra. Granada - Frente Gasolinera
- 51 Avda. De Granada, 61
- 52 Avda. De Granada, 35
- 53 Avda. Madrid, 8
- 54 Avda. Madrid, 22
- 55 Virgen De La Cabeza, 1
- 56 Avda. Andalucía





L13 URB. AZAHAR - CENTRO - CERRO MOLINA - PUENTE JONTOYA SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS											
AV. ANDALUCÍA, 10	C/NOGAL, 62	AV. ANDALUCÍA, 79	PLAZA DE LA LIBERTAD	AV. GRANADA, 22	JONTOYA VUELTA	CERRO CANTERAS	CERRO MOLINA	CEMENTERIO	AV. GRANADA, 61	AV. MADRID, 8	AV. ANDALUCÍA, 10
7:30	7:37	7:50	8:00	8:05	8:15	8:17	-	8:20	8:25	8:30	8:35
-	-	-	8:30	8:33	-	-	8:45	8:55	8:57	9:00	-
8:35	8:37	8:50	9:00	9:05	9:15	9:17	-	9:20	9:25	9:30	9:35
-	-	-	9:00	9:05	-	9:15	-	9:15	9:20	9:25	-
-	-	-	9:30	9:35	-	-	-	9:45	9:50	9:55	-
-	-	-	10:00	10:05	-	-	-	10:15	10:25	10:30	-
9:35	9:37	9:50	10:00	10:05	10:15	10:20	-	10:23	10:25	10:30	10:35
-	-	-	10:30	10:35	-	-	-	10:45	10:50	10:55	-
-	-	-	10:30	10:33	-	-	10:45	10:55	11:00	11:05	-
-	-	-	11:00	11:05	-	-	-	11:15	11:20	11:25	-
10:35	10:42	10:50	11:00	11:05	11:15	11:17	-	11:20	11:25	11:30	11:35
-	-	-	11:30	11:35	-	-	-	11:45	11:50	11:55	-
11:35	11:37	11:50	12:00	12:05	12:15	12:17	-	12:18	12:20	12:25	12:35
12:35	12:37	12:50	13:00	13:05	13:15	13:17	-	13:23	13:25	13:30	13:35
-	-	-	13:30	13:33	-	-	13:45	13:55	14:00	14:05	-
13:35	13:42	13:55	14:00	14:05	14:15	14:17	-	14:18	14:20	14:25	14:35
14:35	14:37	14:50	15:00	15:05	15:15	15:17	-	15:23	15:25	15:30	15:35
15:35	15:42	15:55	16:05	16:10	16:15	16:17	-	16:20	16:25	16:30	16:35
-	-	-	16:30	16:33	-	-	16:45	16:55	17:00	17:05	-
16:35	16:37	16:50	17:00	17:05	17:15	17:17	-	-	17:25	17:30	17:35
17:35	17:42	17:50	18:00	18:05	18:15	18:17	-	18:20	18:25	18:30	18:35
18:35	18:37	18:50	19:00	19:05	19:15	19:17	-	19:20	19:25	19:30	19:35
19:35	19:37	19:50	20:00	20:05	20:15	20:17	-	20:20	20:25	20:30	20:35
-	-	-	20:30	20:33	-	-	20:45	20:55	21:00	21:05	-
20:35	20:37	20:50	21:00	21:05	21:15	21:17	-	21:23	21:25	21:30	21:35
21:35	21:37	21:50	22:00	22:05	22:15	-	-	-	22:25	22:30	-
-	-	-	22:30	22:35	-	-	22:45	22:55	23:00	23:05	-

SOLO VERANO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
199/230



Línea 13 Urb. Azahar - Centro- Jontoya

- 1 Avda. Andalucía, 10
- 2 Avda. Andalucía, 32
- 3 Avda. Andalucía, 50
- 4 Avda. Andalucía, 60
- 5 Avda. Andalucía, 78
- 6 Avda. Andalucía, 92
- 7 Avda. Andalucía, 106
- 8 Urb. Azahar - Calle Nogal 6
- 9 Urb. Azahar - Calle Nogal 62
- 10 Calle Sauce, 9
- 11 Calle Olivo, 131
- 12 Calle Olivo, 97
- 13 Calle Castaño, 55
- 14 Urb. Azahar -C/ Nogal Frente 62
- 15 Fuente del Alamillo, 15
- 16 Fuente del Alamillo, 5
- 17 Calle Europa - Talleres
- 18 Fuente de la Plata 5
- 19 Calle Fuente de Buenhora, 1
- 20 Cp Serrano, Avda. Arjona, 1
- 21 Avda. Andalucía, 79
- 22 Avda. Andalucía, 61
- 23 Avda. Andalucía, 39
- 24 Dr. Eduardo García Maroto S/N
- 25 Paseo de la Estación, 31
- 26 Paseo de la Estación, 15
- 27 Plaza de la Libertad

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765

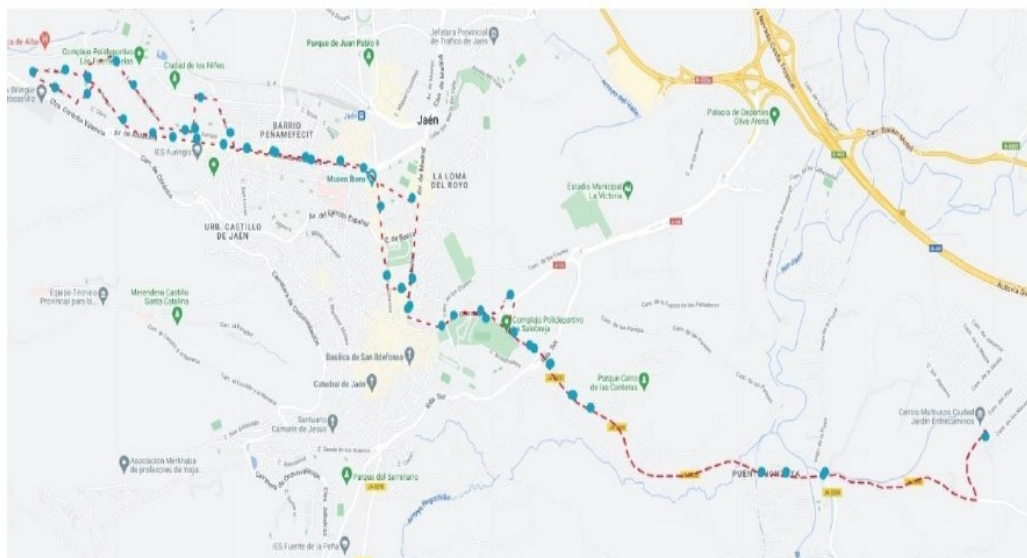


PÁGINA
200/230



- 28 Avda. Madrid, Moriana
- 29 Avda. de Granada, 22
- 30 Ctra. de Granada - Patronato
- 31 Ctra. La Guardia – Frente Salobreja
- 32 Ctra. La Guardia –Frente Talleres
- 33 Ctra. La Guardia - Puente
- 34 Ctra. La Guardia - Frente Cerro
- 35 Cerro Las Canteras - Bajada
- 36 Puente Jontoya Entrada
- 37 Apartamentos Jontoya
- 38 Ctra. Comarcal De Pte. Jontoya
- 39 Pte. Jontoya. Frente Restaurante
- 40 Cerro Las Canteras - Subida
- 41 Ctra. La Guardia - Talleres
- 42 Ctra. La Guardia - Frente Puente
- 43 Ctra. La Guardia - Frente Colegio
- 44 Ctra. Granada - Frente Gasolinera
- 45 Avda. de Granada, 61
- 46 Avda. de Granada, 35
- 47 Avda. Madrid, 8
- 48 Avda. Madrid, 22
- 49 Virgen de la Cabeza, 1
- 50 Avda. Andalucía, 10





L13 URB. AZAHAR - CENTRO - CERRO MOLINA - PUENTE JONTOYA LABORABLES											
AV. ANDALUCÍA, 10	C/ NOGAL, 62	AV. ANDALUCÍA, 79	PLAZA DE LA LIBERTAD	AV. GRANADA, 22	JONTOYA VUELTA	CERRO CANTERAS	CERRO MOLINA	CEMENTERIO	AV. GRANADA, 61	AV. MADRID, 8	AV. ANDALUCÍA, 10
7:30	7:37	7:50	8:00	8:05	8:15	8:17	-	-	8:20	8:25	8:30
							7:30	7:40	7:45	7:50	
8:05	8:12	8:20	8:30	8:33	-	-	8:45	8:55	9:00	9:05	9:10
8:30	8:37	8:50	9:00	9:05	9:15	9:17	-	-	9:20	9:25	9:30
9:10	9:17	9:30	9:40	9:42	-	-	-	9:45	9:50	9:55	10:00
9:30	9:37	9:50	10:00	10:05	10:15	10:20	-	-	10:25	10:30	10:35
10:00	10:07	10:20	10:30	10:33	-	-	10:45	10:55	11:00	11:05	11:10
10:35	10:42	10:50	11:00	11:05	11:15	11:17	-	-	11:20	11:25	11:30
11:10	11:17	11:30	11:40	11:43	-	-	-	11:45	11:50	11:55	12:00
11:30	11:37	11:50	12:00	12:05	12:15	12:17	-	-	12:20	12:25	12:30
12:00	12:07	12:20	12:30	12:35	-	-	12:45	12:55	13:00	13:05	13:10
12:30	12:37	12:50	13:00	13:05	13:15	13:20	-	-	13:25	13:30	13:35
13:10	13:17	13:30	13:40	13:43	-	-	-	13:45	13:50	13:55	14:00
13:35	13:42	13:55	14:00	14:05	14:15	14:17	-	-	14:20	14:25	14:30
14:00	14:07	14:20	14:30	14:35	-	-	-	14:45	14:50	14:55	15:00
14:30	14:37	14:50	15:00	15:05	15:15	15:20	-	-	15:25	15:30	15:35
-	-	-	15:00	15:03	-	-	15:15	15:25	15:30	15:35	-
15:00	15:07	15:20	15:30	15:35	-	-	-	15:45	15:50	15:55	16:00
15:35	15:42	15:55	16:00	16:05	16:15	16:17	-	-	16:20	16:25	16:30
16:00	16:07	16:20	16:30	16:33	-	-	-	16:45	16:50	16:55	17:00
16:30	16:37	16:50	17:00	17:05	17:15	17:20	-	-	17:25	17:30	17:35
17:00	17:07	17:20	17:30	17:33	-	-	17:45	17:55	18:00	18:05	18:10
17:35	17:42	17:50	18:00	18:05	18:15	18:17	-	-	18:20	18:25	18:30
18:10	18:17	18:30	18:40	18:43	-	-	-	18:45	18:50	18:55	19:00
18:30	18:37	18:50	19:00	19:05	19:15	19:17	-	-	19:20	19:25	19:30
19:00	19:07	19:20	19:30	19:35	-	-	-	19:45	19:50	19:55	20:00
19:30	19:37	19:50	20:00	20:05	20:15	20:17	-	-	20:20	20:25	20:30
20:00	20:07	20:20	20:30	20:33	-	-	20:45	20:55	21:00	21:05	-
20:30	20:37	20:50	21:00	21:05	21:15	21:17	-	-	21:20	21:25	21:30
21:30	21:37	21:50	22:00	22:05	22:15	22:17	-	-	22:25	22:30	-
-	-	-	22:30	22:35	-	-	22:45	22:55	23:00	23:05	-

SOLO VERANO

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



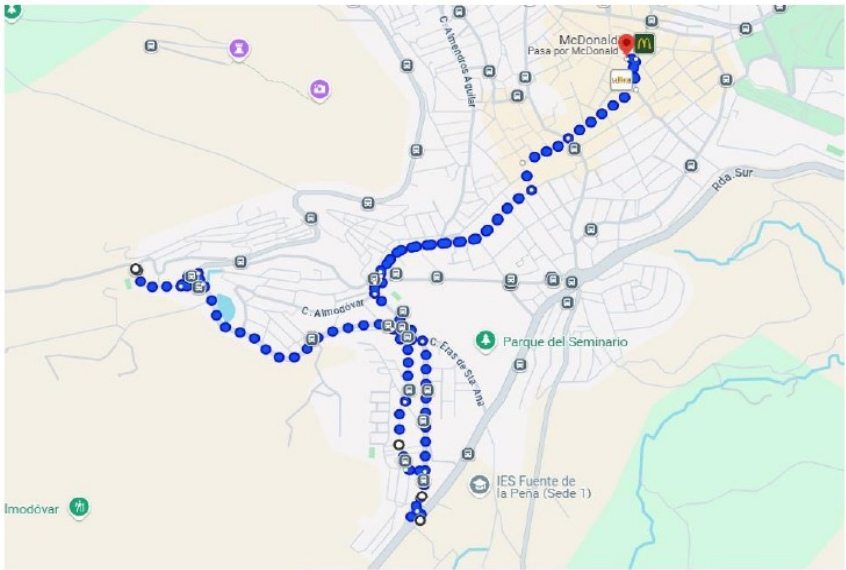
PÁGINA
202/230



Linea 22 Sur-Centro

- 1 El Tomillo
- 2 Ctra. Circunvalación-Frente a Rojas
- 3 Doctor Azpitarte -Frente Iglesia
- 4 Ctra. Jabalcuz - Vandelvira
- 5 Ctra. Jabalcuz 48
- 6 Juan Montilla - Seminario
- 7 C. Carrera de Jesús, 51
- 8 C. Carrera de Jesús, 37
- 9 C. Carrera de Jesús, 11
- 10 Bernabé Soriano 6
- 11 Plaza Constitución
- 12 Bernabé Soriano 9
- 13 C/Campanas 5
- 14 C. Carrera de Jesús, Frente 11
- 15 C. Carrera de Jesús, Frente 31
- 16 Glorieta Lola Torres
- 17 Calle Juan Montilla 26
- 18 Ctra. Jabalcuz - Cp Vandelvira
- 19 Calle Pedro Del Alcalde, S/N
- 20 Doctor Azpitarte - Patio
- 21 Ctra. Circunvalación 1
- 22 Tiro Nacional (Plaza El Acho)
- 23 El Tomillo





L22 SUR - CENTRO (DE LUNES A DOMINGO)

TOMILLO	PLAZA CONSTITUCIÓN	TOMILLO
7:30	7:45	8:00
8:00	8:15	8:30
8:30	8:45	9:00
9:00	9:15	9:30
9:30	9:45	10:00
10:00	10:15	10:30
10:30	10:45	11:00
11:30	11:45	12:00
12:00	12:15	12:30
12:30	12:45	13:00
13:00	13:15	13:30
13:30	13:45	14:00
14:00	14:15	14:30
14:30	14:45	15:00
15:00	15:15	15:30
15:30	15:45	16:00
16:00	16:15	16:30
16:30	16:45	17:00
17:00	17:15	17:30
17:30	17:45	18:00
18:00	18:15	18:30
18:30	18:45	19:00
19:00	19:15	19:30
20:00	20:15	20:30
20:30	20:45	21:00
21:00	21:15	21:30



Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765

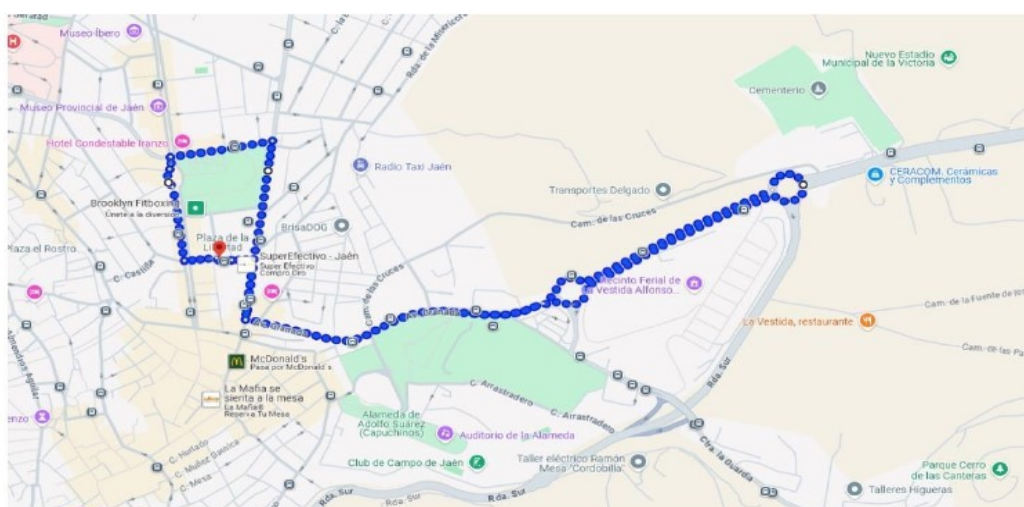


PÁGINA
205/230



Lanzadera Mercadillo – Centro-Mercadillo

- 1 Plaza de la Libertad
- 2 Avda. Madrid, Moriana
- 3 Avda. de Granada. 22
- 4 Ctra. de Granada – Patronato
- 5 Mercadillo Jaén
- 6 Ctra. Granada - F. Gasolinera
- 7 Avda. de Granada 61
- 8 Avda. de Granada 35
- 9 Avda. Madrid. 8
- 10 Avda. Madrid. 22
- 11 Calle Baeza 4
- 12 Paseo de la Estación 15
- 13 Plaza de la Libertad



LANZADERA MERCADILLO	
PLAZA DE LA LIBERTAD	MERCADILLO
9:00	9:15
9:15	9:30
9:30	9:45
9:45	10:00
10:00	10:15
10:15	10:30
10:30	10:45
10:45	11:00
11:00	11:15
11:15	11:30
11:30	11:45
11:45	12:00
12:00	12:15
12:15	12:30
12:30	12:45
12:45	13:00
13:00	13:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



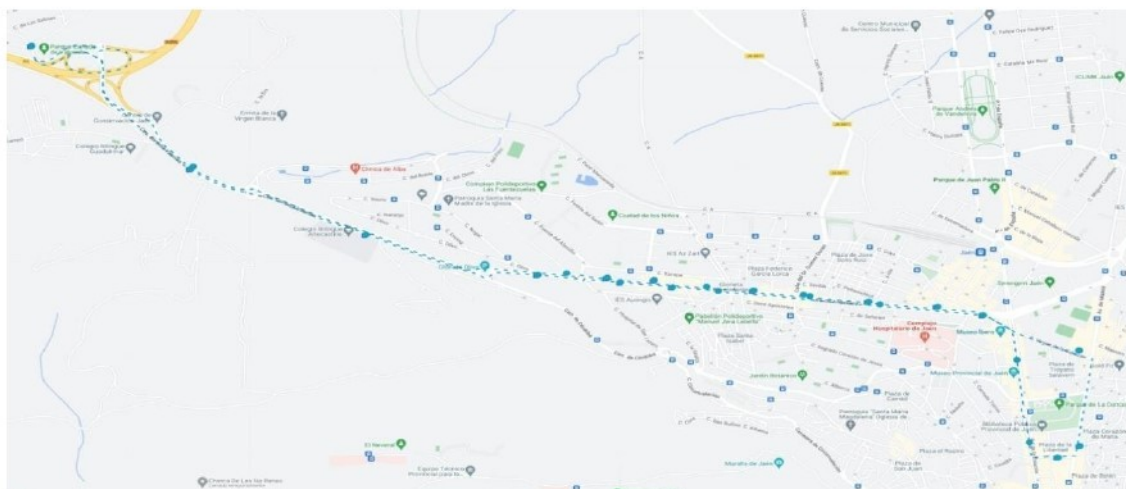
PÁGINA
206/230



Línea Valdeastillas

- 1 Plaza de la Libertad
- 2 Avda. Madrid, 22
- 3 Virgen de la Cabeza, 1
- 4 Avda. Andalucía, 10
- 5 Avda. Andalucía, 32
- 6 Avda. Andalucía, 50
- 7 Avda. Andalucía, 60
- 8 Avda. Andalucía, 78
- 9 Avda. Andalucía, 92
- 10 Avda. Andalucía, 106
- 11 Fábrica de Cerveza
- 12 Valdeastillas
- 13 Frente Fábrica de Cerveza
- 14 Cp Alto Castillo, Ctra. Córdoba
- 15 Avda. Andalucía, Bomberos
- 16 Avda. Andalucía, frente Núm. 88
- 17 Avda. Andalucía, frente Núm. 74
- 18 Avda. Andalucía, frente Núm. 83
- 19 Avda. Andalucía, 79
- 20 Avda. Andalucía, 61
- 21 Avda. Andalucía, 39
- 22 Dr. Eduardo García Maroto S/N
- 23 Paseo de la Estación, 31
- 24 Paseo de la Estación, 15
- 25 Plaza de la Libertad





VAL - VALDEASTILLAS - CENTRO							
PLAZA DE LA LIBERTAD	AV. ANDALUCÍA, 10	AV. ANDALUCÍA, 106	VALDEASTILLAS	AV. ANDALUCÍA, 74	PASEO ESTACIÓN, 31	PLAZA DE LA LIBERTAD	
7:40	7:43	7:50	7:55	8:00	8:07	8:09	De lunes a viernes
10:55	10:58	11:05	11:10	11:15	11:22	11:24	De lunes a domingo
15:00	15:03	15:10	15:15	15:20	15:25	15:30	De lunes a viernes
16:45	16:48	16:55	17:00	17:05	17:12	17:14	De lunes a domingo
19:45	19:48	19:55	20:00	20:05	20:12	20:14	De lunes a domingo
20:00	20:03	20:10	20:15	20:20	20:27	20:29	De lunes a domingo
SOLO VERANO							
SOLO INVIERNO							

TERCERO.- Con fecha 27/10/2025 se emite nuevo informe por el responsable del contrato que literalmente es como sigue:

“Que con fecha 11 de abril del presente, la empresa prestataria del servicio la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U, presenta estudio de reordenación de líneas del transportarte colectivo urbano de la ciudad, al objeto de establecer un nuevo recorrido que una la zona Sur de la ciudad con el centro de la misma pasando por la Plaza de Santa María hasta llegar a Plaza la Constitución, como consecuencia de la petición efectuada por este ayuntamiento.

Posteriormente se le requiere para que realice algunas modificaciones en las líneas L-13 MANSEGUILA y L-VALDEASTILLAS, para ajustarlas a los horarios de mas demanda por parte de los usuarios que residen en esas zonas.





Con fecha 30 de abril del presente, la empresa prestatario del servicio aporta estudio de ampliación en el que se detallan las variaciones solicitadas, así como la implementación de la nueva línea de servicio a establecer, y que a continuación se detalla:

- *Creación de la línea Sur – Catedral de lunes a domingo, con un incremento anual de 83.950 kilómetros y 6.205 horas.*
- *Creación de un refuerzo a las 7:30 en la línea 15, con un incremento anual de 3.362 kilómetros y 374 horas.*
- *Supresión de las líneas del mercadillo, con una disminución anual de 12.303 km y 949 horas*
- *Creación de las líneas del mercadillo, con un incremento anual de 5.528 kilómetros y 832 horas.*
- *Supresión de la líneas del Neveral, con una disminución anual de 10.293 km y 511 horas*
- *Supresión del tramo Puente Jontoya – Entrecaminos (La Guardia) en la línea 13, con una disminución anual de 9.241 km.*
- *CREACIÓN PARCIAL L-13 7:30 CERRO MOLINA-AV MADRID DE LUNES A VIERNES*
- *CREACIÓN PARCIAL L-13 22:30 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA DE LUNES A DOMINGO*
- *CREACIÓN PARCIAL L-13 15:00 PLAZA LIBERTAD-CERRO MOLINA-AV MADRID DE LUNES A VIERNES*
- *MODIFICACIÓN L-13 13:45 A CERRO MOLINA PASARLO A LAS 12:45 DE LUNES A VIERNES Y 16:45 PASARLO A 17:45*
- *Línea -VALDEASTILLAS, RETRASAR HORARIO DE LAS 14:00 A LAS 15:00*

En toda la tramitación del expediente administrativo se estará a lo dispuesto en el PCAP en su clausula 28,- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, cuyo procedimientos es el que se detalla a continuación:

“.....

No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de la demanda, o crecimiento de la ciudad por lugares no servidos por la actual red, con respecto a las inicialmente descritas en el PPTP, deberá tramitarse un expediente de modificación, hasta un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- Informe del responsable del contrato justificando el incremento de las necesidades reales sobre las inicialmente previstas y la cuantía de la modificación.

☐ *Cuando la modificación sea propuesta por la administración contratante la empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento el estudio de modificación en un plazo máximo de 20 días naturales. No obstante, si la empresa adjudicataria considera que dicho plazo es insuficiente podrá solicitar su ampliación motivada, siempre que lo justifique.*

El estudio de modificación consistirá en:

o Un estudio técnico en el que consten:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 209/230





- *Un estudio de kilómetros y horas tal y como debe presentarse para la oferta.*
- *Un estudio de previsión de viajeros y recaudación consecuencia de la modificación de forma justificada y razonada, de forma que el Ayuntamiento pueda conocer el déficit del servicio una vez modificado.*
- *Si la modificación supone un incremento del número de vehículos o elementos, se aportará un estudio en profundidad de sus características.*
- *Otros estudios que puedan solicitarse o que se consideren necesarios por el adjudicatario.*

o Un estudio económico según oferta, y demás datos necesarios para ejecutar la modificación, que incluya costes e ingresos modificados en su caso por la nueva previsión de viajeros y/o ingresos publicitarios.

Dicho estudio será analizado por el responsable del contrato con el fin de valorar las incidencias de las variaciones que se propongan, para comprobar su adecuación al contrato y podrá ser devuelto al adjudicatario si se comprobara alguna inadecuación para que sea corregida.

.....

Una vez aprobada la modificación por el Ayuntamiento de Jaén, éste determinará el día y la

hora en que comenzarán a prestarse la ejecución de la misma, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Pliego.

Si la modificación implica variación en el número de paradas, el número y situación de las mismas serán las determinadas por el Ayuntamiento de Jaén a propuesta y/o previo informe del adjudicatario; el Ayuntamiento podrá modificar dicha propuesta de la forma que considere más conveniente al interés público, quedando el adjudicatario obligado a asumir tales variaciones. Respecto a la instalación de marquesinas en estas nuevas paradas éstas podrán ser propuestas por el adjudicatario, cuya solicitud se podrá ver atendida o no por el Ayuntamiento o ser éste quien ordene al adjudicatario la instalación de marquesinas.

Todas las modificaciones del servicio, una vez aprobadas, deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento de Jaén de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y teniendo en cuenta los siguientes plazos máximos:

- o Si no entraña incremento de plantilla ni de vehículos en el plazo de 2 semanas.*
- o Si entraña incremento de plantilla, un mes.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
210/230



o Si entraña incremento del número de vehículos en el plazo de ocho meses se dispondrá de vehículos y sus dispositivos auxiliares para realizar la modificación.

o Si entraña modificación de elementos que no sean autobuses, el plazo máximo será de un mes.

Estos plazos podrán incrementarse siempre que el adjudicatario demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.”

La modificación a considerar no supone el incremento de vehículos, si bien supondrá un coste adicional por incremento de kilómetros y horas en la explotación del servicio, los cuales quedan justificados en las siguientes tablas:

Estudio económico con el impacto de las modificaciones planteadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén

		2024								
Coofertado Eh ofertado			2033							
		1,5035	1,5035 1,7515	1,5554	1,5820	1,6091	1,6366	1,6646	1,6931	1,7221
		32,8830	32,8830 38,3081	34,0180	34,6001	35,1922	35,7944	36,4069	37,0299	37,6636
Kms		0,00 75.143,00	43.833,42	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00		75.143,00
Horas		0,00 6.817,00	3.976,58	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00
Cok		0,00 131.616,69	65.903,54	116.877,12	118.877,13	120.911,35	122.980,39	125.084,83	127.225,28	129.402,36
Coh		0,00 261.146,21	130.761,99	231.900,82	235.869,11	239.905,30	244.010,56	248.186,07	252.433,03	256.752,66
Co (ingreso operación del operador)										
		0,00	196.665,53 392.762,90	348.777,94	354.746,23	360.816,65	366.990,94	373.270,89	379.658,30	386.155,02
% de meses de funcionamiento		0%	58%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingresos estim.		2024	2033							

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
211/230



Nº Viajeros	0	37.260	64.514	65.159	65.810	66.469	67.133	67.805	68.483	
	69.167									
Incremento de viajeros			1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
			1,00%							
Precio medio viaje	0,65	0,66	0,67	0,68	0,70	0,71	0,72	0,74	0,75	0,76
Incremento de ingresos provenientes deviajeros	0,00	24.530,42	43.262,67	44.508,02	45.789,23	47.107,32	48.463,35	49.858,42	51.293,64	
	52.770,18									
Contribución total del Ayuntamiento	0,00	172.135,11	305.515,28	310.238,21	315.027,42	319.883,62	324.807,54	329.799,89	334.861,37	
	339.992,72									

La partida a la cual se imputará en gastos para los meses de noviembre y diciembre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 49.181,46 €, será la 4400-22799. del PEM prorrogado para el año 2025.

Lo que se traslada para su conocimiento y tramitación del correspondiente expediente de modificación.

TERCERO.- Con fecha 13 de noviembre se informa el expediente por la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

CUARTO.- Consta informe de la Secretaría General de fecha 14 de noviembre de 2025 al expediente de modificación, así como informe de fiscalización de la Intervención.

FUNDAMENTOS LEGALES

1.- Por cuanto se refiere a las modificaciones de los contratos, el artículo 204 de la vigente ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone:

“1.Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cundo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación





establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2.En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.”

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la licitación y que constituye “lex contractu” establece lo siguiente en su cláusula 28:

“

No obstante lo anterior, en el caso de que durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de la demanda, o crecimiento de la ciudad por lugares no servidos por la actual red, con respecto a las inicialmente descritas en el PPTP deberá tramitarse un expediente de modificación, hasta un máximo del 20 % del precio inicial, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- Informe del responsable del contrato justificando el incremento de las necesidades reales sobre las inicialmente previstas y la cuantía de la modificación.

□ Cuando la modificación sea propuesta por la administración contratante la empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento el estudio de modificación en un plazo máximo de 20 días naturales. No obstante, si la empresa adjudicataria considera que dicho plazo es insuficiente podrá solicitar su ampliación motivada, siempre que lo justifique.

El estudio de modificación consistirá en:

o Un estudio técnico en el que consten:

- Un estudio de kilómetros y horas tal y como debe presentarse para la oferta.*
- Un estudio de previsión de viajeros y recaudación consecuencia de la modificación de forma justificada y razonada, de forma que el Ayuntamiento pueda conocer el déficit del servicio una vez modificado.*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
213/230



- *Si la modificación supone un incremento del número de vehículos o elementos, se aportará un estudio en profundidad de sus características.*
- *Otros estudios que puedan solicitarse o que se consideren necesarios por el adjudicatario.*

o Un estudio económico según oferta, y demás datos necesarios para ejecutar la modificación, que incluya costes e ingresos modificados en su caso por la nueva previsión de viajeros y/o ingresos publicitarios.

Dicho estudio será analizado por el responsable del contrato con el fin de valorar las incidencias de las variaciones que se propongan, para comprobar su adecuación al contrato y podrá ser devuelto al adjudicatario si se comprobara alguna inadecuación para que sea corregida.

Una vez aprobada la modificación por el Ayuntamiento de Jaén, éste determinará el día y la hora en que comenzarán a prestarse la ejecución de la misma, teniendo en cuenta los límites establecidos por el Pliego.

Si la modificación implica variación en el número de paradas, el número y situación de las mismas serán las determinadas por el Ayuntamiento de Jaén a propuesta y/o previo informe del adjudicatario; el Ayuntamiento podrá modificar dicha propuesta de la forma que considere más conveniente al interés público, quedando el adjudicatario obligado a asumir tales variaciones. Respecto a la instalación de marquesinas en estas nuevas paradas éstas podrán ser propuestas por el adjudicatario, cuya solicitud se podrá ver atendida o no por el Ayuntamiento o ser éste quien ordene al adjudicatario la instalación de marquesinas.

Todas las modificaciones del servicio, una vez aprobadas, deberán ser realizadas en los plazos que determine el Ayuntamiento de Jaén de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y teniendo en cuenta los siguientes plazos máximos:

- o Si no entraña incremento de plantilla ni de vehículos en el plazo de 2 semanas.
- o Si entraña incremento de plantilla, un mes.
- o Si entraña incremento del número de vehículos en el plazo de ocho meses se dispondrá de vehículos y sus dispositivos auxiliares para realizar la modificación.
- o Si entraña modificación de elementos que no sean autobuses, el plazo máximo será de un mes.

Estos plazos podrán incrementarse siempre que el adjudicatario demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.”





Constan en el expediente las solicitudes de estudio del Ayuntamiento y la propuesta de modificación por parte de la empresa, así como el informe técnico del responsable del contrato, informe de la Jefe de Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y el informe del Secretario General.

Por consiguiente al Pleno de la Corporación, dada la urgente necesidad de llevar a cabo estas modificaciones y que las mismas se pongan en marcha el 1 de diciembre **SE PROPONE:**

1.- Modificar el contrato de “Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Jaén” en los términos establecidos en el informe técnico, entrando en vigor el día 1 de diciembre de 2025, cuya financiación se indica a continuación:

La modificación a considerar no supone el incremento de vehículos, si bien supondrá un coste adicional por incremento de kilómetros y horas en la explotación del servicio, los cuales quedan justificados en las siguientes tablas:

Estudio económico con el impacto económico de las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento de Jaén

Co ofertado	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
<i>Ek ofertado</i>	1,5035	1,5554	1,5820	1,6091	1,6366	1,6646	1,6931	1,7221	1,7515	1,7841
<i>Eh ofertado</i>	32,8830	34,0180	34,6001	35,1922	35,7944	36,4069	37,0299	37,6636	38,3081	39,0206
Kms	6.261,92	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	75.143,00	62.619,17
Horas	568,08	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	6.817,00	5.680,83
Cok	9.414,79	116.877,12	118.877,13	120.911,35	122.980,39	125.084,83	127.225,28	129.402,36	131.616,69	111.720,63
Coh	18.680,28	231.900,82	235.869,11	239.905,30	244.010,58	248.186,07	252.433,03	256.752,66	261.146,21	221.689,61
<i>Co (ingreso operación del operador)</i>	28.095,08	348.777,94	354.746,23	360.816,65	366.990,94	373.270,89	379.658,30	386.155,02	392.762,90	333.390,24
% de meses de funcionamiento	8%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	83%
Número de meses	1	12	12	12	12	12	12	12	12	10
Ingresos estimados viajeros	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
<i>Nº Viajeros</i>	5.323	64.514	65.159	65.810	66.469	67.133	67.805	68.483	69.167	69.859
<i>Incremento de viajeros</i>		1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
<i>Precio medio viaje</i>	0,66	0,67	0,68	0,70	0,71	0,72	0,74	0,75	0,76	0,76
<i>IPC previsto</i>	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%	1,86%
<i>Incremento de ingresos provenientes de viajeros</i>	3.504,35	43.262,67	44.508,02	45.789,23	47.107,32	48.463,35	49.858,42	51.293,64	52.770,18	53.297,88
<i>Aportación total del Ayuntamiento</i>	24.590,73	305.515,28	310.238,21	315.027,42	319.883,62	324.807,54	329.799,89	334.861,37	339.992,72	280.092,36

La partida a la cual se imputará en gastos para el mes de diciembre de 2025 y sucesivos hasta el octubre de 2034, fecha de finalización del contrato, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.590,73 € para el mes de diciembre de 2025 y el resto de anualidades según cuadro anterior, será la 4400-22799. del PEM prorrogado para el año 2025.





- 2.- Dar traslado del acuerdo adoptado al contratista, a la Intervención de Fondos Municipal y a la Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.
- 3.- Solicitar a la contratista el reajuste de la fianza definitiva constituida atendiendo a la modificación autorizada
- 4.- Formalizar la modificación con la firma de un nuevo documento contractual.”

A continuación, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, se dirige al Sr. Alcalde:

“Yo tengo una duda con esto de los autobuses, si me permite: ¿Por qué se suprime la línea que va a Entrecaminos?”

El Sr. Alcalde responde al Sr. González Romo:

“No tiene que ver con este asunto. El asunto que recoge...Pero, quiero decir, ¿en la modificación del contrato se hace referencia?. No, la modificación del contrato llega..., no se recoge en esta línea. No es la modificación que se recoge.”

El Sr. González Romo, añade:

“Sí, viene aquí “supresión del tramo Puente Jontoya-Entrecaminos, en la línea 13, con una disminución anual de 9.241 kilómetros.”

El Sr. Alcalde, responde:

“Bueno, para equilibrar el presupuesto de la partida. Lógicamente si hay un incremento de una línea nueva en las facturas del presupuesto se reducen unas líneas que, en este caso, es la de Entrecaminos que, como bien usted sabe, no está dentro del límite municipal de Jaén. Lógicamente con esa partida y otra que se incrementa de modificación de contrato se pone esta línea nueva para dar servicio a los vecinos desde La Glorieta, La Gloria, San Felipe hasta el centro de la ciudad, y conectarlo con el tranvía: ese es el objeto principal. Y hay otras modificaciones, si quiere usted abro un turno de palabra y lo explicamos un poco. Lo que ustedes quieran, si quieren que expliquemos un poco en qué consisten las modificaciones...”

El Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos políticos municipales si quieren que abra en turno de intervenciones sobre el asunto, a lo que todos responden afirmativamente.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal delegada del Área de Transportes.





Toma la palabra D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, para posicionar al equipo de gobierno:

“Bueno, pues, como estábamos diciendo....En primer lugar, voy a hacer una introducción, el tiempo al final nos da la razón, un buen servicio público; que ha duplicado los pasajeros que utilizan el autobús, hemos pasado de 2,6 a 4,5; la antigüedad de los autobuses ha bajado de 17 años 6,4. Y, bueno, tras sesenta años de un no contrato, se puede decir, pues el año pasado, en 2024, en época del Partido Popular, aunque fue un trabajo hecho en nuestra anterior legislatura, bien es cierto que se concretó este contrato del Servicio de Transportes. Pero que adolecía de escuchar a los vecinos y a las vecinas, porque, si bien es cierto que se llenan la boca y las cámaras de fotos, lo primero que yo me encontré fue la modificación de la línea 13. Y ahora seguiré hablando del resto de las líneas. Pero eso fue la primera demanda que yo me encontré, y lo que me repetían era que lo llevaban diciendo todo el año pero que nadie les preguntó, ¿vale?, nadie les preguntó. Bueno, pues, como bien decía el alcalde, son varias. Se crea una línea nueva, que es la que da permeabilidad desde el sur de la ciudad hasta Plaza de la Constitución. Esa línea nueva lo que da son 6.205 horas, y un total de 83.950 kilómetros, que el total de esos kilómetros que vamos a ir sumando, pues como ustedes bien saben, si les interesa el tema, la Ley de Contratos tiene un 20% de máximo de modificación, y se tienen que hacer unos ajustes técnicos para que se vayan acomodando los servicios a las necesidades, pero también a los límites que establece la ley. Y, en este caso, la Ley de Contratos, no sé si les suena, pero hay que cumplirla ¿no?...Bueno, pues, esa nueva línea que dará ese servicio al Tomillo, La Glorieta, San Felipe, hasta llegar a Plaza de la Constitución.

Se crea un refuerzo en la línea 15, que es una de las que pasa por Magdalena, aunque el recorrido es mucho más largo con 3.362 kilómetros. Y sí es cierto que se suprimen parcialmente algunos horarios porque se reajustan. Porque se ve cómo la utilizan los usuarios, y hay ese reajuste lógico para cualquier servicio que tiene que tener sostenibilidad.

Y luego viene la parte de la creación de esas líneas que tan demandadas han sido por los vecinos y las vecinas, como son, la línea 13 en su horario de las 7:30 que pasa por Cerro Molina, Avenida de Madrid, Manseguilla y todos los barrios que continuamente se han estado quejando porque les faltaba ese refuerzo, como es; el de las 7:30, el de las 22:30, y el de las 15:00h, que son los horarios que más afluencia tienen tanto por estudios como por trabajo, y creo que también se lo hicieron saber.

También hay otra modificación de la línea 13, de las 13:45.

Y, en fin, esas son en total, de lunes a viernes, hay algunas que son de lunes a viernes y otras que son toda la semana.

También la Línea de Valdeastillas, que se ha acomodado el horario de las dos a las tres.

Por tanto, era, como digo, una demanda de los vecinos y de las vecinas y que desde que llegamos, es verdad que, les pedí paciencia porque todo requiere un procedimiento que es más largo a veces de lo esperado, pero que desde aquí sí quiero dar las gracias al Área de Contratación y Servicios Públicos, puesto que, a pesar de ese esfuerzo con el presupuesto, es cierto que han hecho un esfuerzo para que en este año esas líneas se llevaran a cabo y se pusieran en funcionamiento.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 217/230





Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Quería intervenir en este tema como en el resto de los asuntos que se pasan fuera del orden del día por motivos de urgencia y que por la entidad que tienen estos asuntos tenían que haber pasado por la Comisión Municipal Informativa correspondiente para dar la debida información y haber tenido, bueno pues, la documentación, poderse posicionar, poder haber hecho alguna aclaración, alguna corrección, alguna propuesta.

En este tema nos surgen una serie de dudas, como es, parece ser que se va a reabrir el tráfico de los autobuses por la Plaza de Santa María: ¿eso es correcto, o no?. Qué tipo de autobuses, ¿los grandes?, ¿los pequeños?, no sabemos realmente, nos surgen muchas dudas.

También nos surgen dudas de si se va a modificar en algo los que es la Plaza de La Libertad porque el director de ALSA en su día, ya hace años, dijo que aquello de que la Plaza de la Libertad fuera el centro logístico de los autobuses..., pues nunca, él se comprometía a que nunca estuvieran parados allí más de dos autobuses. Y vemos cómo día tras día, bueno, la Plaza de la Estación de Autobuses, La Plaza de la Libertad pues se está saturando no sólo de tráfico de personas sino también de autobuses, efectivamente en muchos contaminantes. Lo que, bueno, deja una imagen que no es la correcta. Y debían aprobarse, o traerse, medidas correctoras por parte de la empresa concesionaria.

En fin, una serie de cuestiones, una serie de dudas que nos surgen y que no entendemos por qué esto no ha pasado por Comisión. No entendemos por qué esto no se ha dilatado hasta que hubiera pasado por la Comisión Municipal Informativa correspondiente. Ese es el motivo por el que en muchos casos nosotros votamos negativamente a estas cuestiones, no sólo la inclusión por urgencia sino también en el fondo. Si difícilmente se respeta el procedimiento, no se respetan las formas, pues el fondo al final pues se resiente, y se resiente gravemente por el hecho de que no se respeten las formas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, lo primero, efectivamente secundar lo que ha comentado el portavoz de VOX porque no nos parece serio que este tipo de propuestas, pues, pasen en menos de 24 horas, dándose la información muy justa y, como digo, sin tiempo para poder plantearla y estudiarla.

Dicho lo cual, quiero darle las gracias a la señora Angulo por reconocer nuestro trabajo. Un trabajo que no se hizo durante sus cuatro años de mandato manteniendo un contrato en precario con los autobuses. Con lo cual, obligaba además a no poder disponer precisamente de esa capacidad de poder negociar o de hacer cado a las reivindicaciones y propuestas de los vecinos. Por tanto, gracias por reconocer nuestro trabajo, que en tan solo dieciocho meses logramos sacar a licitación y adjudicar antes de irnos. Claro, cuando lo adjudicamos llegó la moción de censura y no nos dio tiempo precisamente a hacer este tipo de cosas, pero se lo quiero agradecer. Y, por cierto, la Ley de Contratos de Servicios Públicos, efectivamente en su artículo 120, recoge que no se debe hacer estar cuatro años con un contrato negociado durante tanto tiempo. Y el artículo 34 incluso, pues, reconocer esa prohibición.”

A continuación, el Sr. Alcalde justifica la urgencia:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 218/230





“Bueno, la urgencia se requiere porque desgraciadamente con la tramitación del expediente del presupuesto y el resto de acciones no se ha podido llevar a tiempo en Comisión este expediente de Contratación que viene siendo muy demandado por los vecinos, en los que hemos venido trabajando con ellos todos estos últimos meses, y en el que necesitaba la modificación de crédito previa que ya se hizo en meses anteriores, con la modificación de crédito previa, y ahora ya nos ha permitido llevar a cabo, que se hizo en el Pleno de septiembre, creo recordar, y ahora nos ha permitido ya poder llevar a cabo la modificación del contrato actual. Lógicamente estamos hablando de autobuses eléctricos los que van a dar servicio a la zona sur, de forma que no va a afectar a las emisiones. Y va a permitir que tengamos, lo mismo que pasa con el tranvía, con vehículos eléctricos que den servicios sostenibles y eficaces, y que tengan mayor uso lógicamente para la ciudadanía y eviten, lo digo por la pregunta del señor representante de VOX, también en este caso el uso del vehículo privado. Y por eso, porque lo pudiéramos tener cuanto antes y se pueda llevar a cabo la prestación de este servicio ya para Navidad, por eso la urgencia de traerlo en este mes, aunque lo hubiéramos podido dejar para el Pleno de diciembre, pero nos hubiera obligado que no estaría para la Navidad. Y, por tanto, creemos que son servicios esenciales y fundamentales de carácter de urgencia porque se puedan beneficiar cuanto antes. Por eso, ha sido la ratificación de la urgencia.”

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). *En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1.- Modificar el contrato de “Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Jaén” en los términos establecidos en el informe técnico, entrando en vigor el día 1 de diciembre de 2025, cuya financiación se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 219/230





NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE LEVANTAMIENTO REPARO LEGALIDAD AYTO/451/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS, DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025. (Expediente nº 618/2025/ARHAC25)

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (PP). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (PP). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 22 de noviembre de 2025:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte.Alcalde -delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Obran en el presente Expediente Propuestas de gastos de las liquidaciones, que a continuación se relacionan, correspondientes a las fracciones de deuda, vencidas y no ingresadas, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, derivadas del acuerdo de extinción y liquidación de 23 de junio de 2021 relativo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén:

Nº Liquidación	NIF	TERCERO	Importe (€)
----------------	-----	---------	-------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765		PÁGINA 220/230



9091070693941	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	718.374,93
9091070694084	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	273.677,36
9091070694151	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	718.374,93
9091070694260	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	273.677,36
TOTAL:			1.984.104,58 €

SEGUNDO.- El 21 de noviembre de 2025 se emite Resolución n.º 2025/8064-RESOL por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Area de Economía y Hacienda en la que se acuerda, en relación a las liquidaciones anteriormente reseñadas, “Aprobar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 1.984.104,58 €, con cargo a la aplicación 01100/91100 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público”.

Dándose traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 234696), el 21 de noviembre de 2025 se formula reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/451/2025), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose INFORME DESFAVORABLE.

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 se informe jurídico sobre justificación para el levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal, el cual concluye que:

“ A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede CONCLUIR, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del incumplimiento de pago de las reseñadas Liquidaciones Fracciones de deuda, vencidas y no ingresadas, Anualidad 1 y 2, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/451/2025).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Constitución española de 1978

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
221/230



-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado**.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el **art. 217 del TRLRHL** dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el **art. 15 del RDCIL**, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del impago de las

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 222/230





reseñadas liquidaciones, este Tercer Teniente del Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Pleno la adopción del/ los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025:

NÚMERO VEINTITRÉS.- ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO REPAROS DE LEGALIDAD AYTO/414/2025 Y AYTO/415/2025, FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 1/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Puesto que las liquidaciones a las que se refiere el mismo, han sido incluidas en esta nueva Propuesta incluyendo el correspondiente recargo por no haber sido ingresadas en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte.AYTO/451/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***





ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025:

NÚMERO VEINTITRÉS.- ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO REPAROS DE LEGALIDAD AYTO/414/2025 Y AYTO/415/2025, FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 1/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Puesto que las liquidaciones a las que se refiere el mismo han sido incluidas en esta nueva Propuesta de Acuerdo al Pleno, incluyendo el correspondiente recargo por no haber sido ingresadas en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte.AYTO/451/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

NÚMERO TREINTA Y CUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE URGENCIA DE LEVANTAMIENTO REPARO LEGALIDAD AYTO/451/2025, FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS, DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025. (Expediente nº 618/2025/ARHAC25)

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con lo regulado por el artículo 83 del ROF, que queda ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
224/230



ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 14 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,***

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación con fecha de 22 de noviembre de 2025:

“PROPUESTA DE ACUERDO. - Que formula en el asunto de referencia el Tte.Alcalde -delegado del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Obran en el presente Expediente Propuestas de gastos de las liquidaciones, que a continuación se relacionan, correspondientes a las fracciones de deuda, vencidas y no ingresadas, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, derivadas del acuerdo de extinción y liquidación de 23 de junio de 2021 relativo al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de diciembre de 2008, entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén para la puesta en servicio del Sistema Tranviario de Jaén:

Nº Liquidación	NIF	TERCERO	Importe (€)
9091070693941	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	718.374,93
9091070694084	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	273.677,36
9091070694151	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	718.374,93
9091070694260	Q-4100778-B	Agencia Tributaria de Andalucía	273.677,36
TOTAL:			1.984.104,58 €





SEGUNDO.- El 21 de noviembre de 2025 se emite Resolución n.º 2025/8064-RESOL por el Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Area de Economía y Hacienda en la que se acuerda, en relación a las liquidaciones anteriormente reseñadas, “Aprobar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación por importe de 1.984.104,58 €, con cargo a la aplicación 01100/91100 “Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público”.

Dándose traslado de la reseñada Resolución a la Intervención municipal (Encargo TAO n.º 234696), el 21 de noviembre de 2025 se formula reparo suspensivo de legalidad (Expte. AYTO/451/2025), al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL), emitiéndose INFORME DESFAVORABLE.

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 se informe jurídico sobre justificación para el levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal, el cual concluye que:

“ A la vista de cuanto antecede y de los fundamentos jurídicos recogidos en este informe, procede CONCLUIR, salvo mejor criterio fundado en derecho y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del incumplimiento de pago de las reseñadas Liquidaciones Fracciones de deuda, vencidas y no ingresadas, Anualidad 1 y 2, del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jaén, que el Pleno resolviera la discrepancia y levantara, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo formulado por la Intervención General Municipal (Expte. AYTO/451/2025).”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Constitución española de 1978

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

-Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en materia presupuestaria (RD 500/90).

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIL).

-Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de





Administración local con habilitación de carácter nacional
(RD 128/2018).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con el **artículo 216 del TRLRHL**, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se **suspenderá la tramitación del expediente** hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- d) Cuando se base en la **insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado**.
- e) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- f) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Asimismo, el **art. 217 del TRLRHL** dispone que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, cuando los reparos se basen en insuficiencia de crédito

Este último precepto ha sido objeto de desarrollo en el **art. 15 del RDCIL**, que señala:

“Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el presidente de la entidad local o por el pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 217 y en el apartado 2 del art. 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.”

En base a los anteriores fundamentos, y con la finalidad de evitar los previsibles perjuicios económicos que para este Ayuntamiento se puedan derivar, como consecuencia del impago de las reseñadas liquidaciones, este Tercer Teniente del Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda manifiesta su discrepancia con el reparo formulado por la Intervención municipal.

Por cuanto antecede estimo que procede someter a la consideración de la Pleno la adopción del/ los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340631126115505765	PÁGINA 227/230





NÚMERO VEINTITRÉS.- ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO REPAROS DE LEGALIDAD AYTO/414/2025 Y AYTO/415/2025, FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 1/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Puesto que las liquidaciones a las que se refiere el mismo, han sido incluidas en esta nueva Propuesta incluyendo el correspondiente recargo por no haber sido ingresadas en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte.AYTO/451/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. LUIS GARCÍA MILLÁN, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. JOSÉ M^a CANO AYLLÓN (**JM+**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a CARMEN COLMENERO ÁVILA, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. JOSÉ M^a ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a ELENA ARAQUE PÉREZ, D^a ANA NÚÑEZ MUNUERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D^a BEATRIZ LÓPEZ MOLINA (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**). No asiste a la sesión, D^a CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**). ***En total 24 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.***

ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025:

NÚMERO VEINTITRÉS.- ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO REPAROS DE LEGALIDAD AYTO/414/2025 Y AYTO/415/2025, FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN CON EFECTOS SUSPENSIVOS. (Expediente nº 1/2025/ARHAC25 del Área de Hacienda).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
228/230



Puesto que las liquidaciones a las que se refiere el mismo han sido incluidas en esta nueva Propuesta de Acuerdo al Pleno, incluyendo el correspondiente recargo por no haber sido ingresadas en periodo voluntario.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia y levantar, en aplicación del artículo 217.2 del TRLHL., el reparo de legalidad formulado por la Intervención Municipal (Expte.AYTO/451/2025), continuando la tramitación del presente expediente.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE, conmigo el Secretario General.- Doy fe.





Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340631126115505765



PÁGINA
230/230